



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Efectos de la certificación Dolphin Safe a la industria pesquera en México, desde la perspectiva del Comercio Justo

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestro en Administración

Presenta:

Genaro Domínguez Velázquez

Tutor:

M. A. Hugo Javier Buenrostro Aguilar
Facultad de Contaduría y Administración

Ciudad de México, enero de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	Página
DEDICATORIAS	III
RECONOCIMIENTOS	IV
INTRODUCCIÓN	V-X
Capítulo I. Contexto pesquero en México	1
<i>I.1. Industria pesquera en México</i>	1
<i>I.1.1. Productos pesqueros mexicanos objeto de exportación y destinos</i>	7
<i>I.2. Prácticas productivas y comerciales enfocadas a la captura y procesamiento de atún en México.</i>	9
<i>I.2.1. Métodos de pesca para la captura de atún</i>	10
<i>I.3. Eco-certificaciones aplicables a la captura y procesamiento de conservas de atún.</i>	14
<i>I.3.1. Certificación Dolphin Safe</i>	21
<i>I.3.1.1. Requisitos y factores de cumplimiento</i>	25
<i>I.3.1.2. Consideraciones a favor y en contra de su instrumentación</i>	28
Capítulo II. Comercio Justo y sus factores integrales	35
<i>II.1 Antecedentes del Comercio Justo</i>	35
<i>II.2 Bases Teóricas del Comercio Justo</i>	37
<i>II.2.1 Teoría del Valor</i>	37
<i>II.2.2 Sustentabilidad</i>	41
<i>II.2.2.1 Desarrollo Sustentable</i>	46
<i>II.2.3 Teoría del Comercio</i>	49
<i>II.2.3.1 Comercio Internacional</i>	49
<i>II.2.3.2 Competencia desleal</i>	52
<i>II.3 Comercio Justo</i>	56
<i>II.3.1 Opiniones sobre las prácticas de Comercio Justo</i>	65
Capítulo III.- Análisis de la credibilidad de Dolphin Safe	72
<i>III.1 Análisis de la aplicación del esquema Dolphin Safe, (distante del Comercio Justo)</i>	72
<i>III.1.1 Caso Tailandia</i>	75
<i>III.1.2 Caso Reino Unido</i>	77
<i>III.2 Efectos comerciales de las restricciones derivadas de la aplicación del esquema Dolphin Safe, impuestas al atún mexicano</i>	80
<i>III.3 Confrontación de prácticas Dolphin Safe en razón de los principios de Comercio Justo</i>	87
Conclusiones	101
Bibliografía	107

DEDICATORIAS

A mi padre Ramón +, a mi mamá Yolanda, a mis hermanos Esmeralda, Yolanda, Roberto y Ernesto, y a todos mis familiares y amigos, porque ellos con su cariño, enseñanzas, ejemplos y desacuerdos, han alimentado mi vida del aprendizaje que día con día, ha sido de gran utilidad para mi desarrollo.

RECONOCIMIENTOS

Quiero reconocer y a su vez agradecer en primer lugar a DIOS, por todo.

También mi más amplio reconocimiento y sentido agradecimiento a nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, porque me ha dado la oportunidad de pertenecer a ella y de conocer gente valiosa con la que he podido obtener un mayor desarrollo humano e intelectual.

INTRODUCCIÓN

Uno de los sectores productivos de nuestro país que ha sido objeto de atropellos comerciales fraguados a través de supuestas medidas ambientales impuestas por el mercado más grande de conservas de atún, Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), es el sector pesquero enfocado a la captura, procesamiento y comercialización del atún aleta amarilla y sus conservas, con lo que las empresas mexicanas de este sector han visto en gran medida limitado su desarrollo. La pesca de atún es una actividad de gran importancia para México ya que de acuerdo con lo señalado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en Boletín de prensa del 30 de septiembre de 2011, titulado *“México es uno de los principales productores de atún en el mundo”*, en el año 2010, la pesca de atún representó 8% del volumen total de la producción pesquera nacional siendo el duodécimo productor en el mundo, sin embargo, sólo 4% de este volumen se exportó.¹

La implementación de las medidas ambientales impuestas, a través de un embargo comercial, se cree que pueden encontrar su origen en el hecho de que en las aguas marinas de EE.UU. -del Océano Atlántico como del Océano Pacífico- no se cuenta con atún de la variedad aleta amarilla, considerada la de mayor demanda en el mercado internacional por su talla y calidad de carne; sin embargo, esta especie es abundante en las aguas del Pacífico Oriental, al sur de California y hasta las aguas de Chile², por lo que desde el año de 1903 las pesquerías de EE.UU., realizaban la captura de la mencionada variedad de atún en aguas adyacentes al territorio mexicano, entre otras zonas, pero por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de julio de 1976, el Gobierno de México declaró su zona económica exclusiva que se extiende a 200 millas marinas (370,400 metros) contadas desde la línea de base en la que se mide la

¹ Cfr: Salvador Medina Ramírez, *Embargo Atunero ¿fin del proteccionismo?*, Comercio Exterior, Edición Interactiva, Volumen 62, Núm. 4, p. 7, México, Julio y Agosto de 2012.

² Cfr: Efrén C. Marín López, *“Del proteccionismo estadounidense a la política desleal: el embargo atunero”*, Problemas del Desarrollo, vol. 34, núm. 134, p. 98, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México, 2003.

anchura del mar³, zona en que la Nación ejerce su soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales⁴ y recurrió a la Armada Mexicana para salvaguardar dichas aguas, lo que ocasionó que más de la cuarta parte de la flota pesquera estadounidense dejara de operar.⁵

Con base en lo anterior, el 4 julio de 1980 la Armada Mexicana detuvo a seis embarcaciones procedentes de EE.UU. que operaban en aguas de soberanía nacional, lo que motivó como respuesta que el día 14 de ese mismo mes y año, Estados Unidos impusieran un embargo a las importaciones de atún provenientes de México, medida que tuvo una duración de 6 años y generó una crisis a la industria atunera mexicana que se resolvió gracias a las exportaciones de la captura de atún a España.⁶

Posteriormente, pronunciamientos y presiones ejercidas por una organización no gubernamental denominada *Earth Island Institute*, apoyada por empresas enlatadoras de atún norteamericanas, originaron que el Gobierno de EE.UU., en 1989 realizara enmienda a la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (1972) implementando para la entrada a su mercado de productos de atún aleta amarilla capturado en el Océano Pacífico Oriental (OPO) la certificación denominada *Dolphin Safe* para asegurar que dichos productos no derivaran de capturas que hubieran generado muerte incidental o daños a las escuelas de delfines asociadas a los cardúmenes de esa variedad de atún, con lo que se estructuraron dos nuevas etapas de embargo comercial a los productos de atún mexicano impuestas en 1990 y 1992.⁷

En la actualidad, ninguna embarcación mexicana que captura atún aleta amarilla mata un solo delfín, hecho que ha sido certificado por observadores de

³ Cfr: *Ley Federal del Mar*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 08 de enero de 1986, artículos 50 y 54, fecha de declaración y extensión de Zona Económica Exclusiva de México.

⁴ Cfr: *Ley Federal del Mar*, artículo 46, establece los derechos de soberanía de la Nación sobre los recursos naturales de la Zona Económica Exclusiva de México.

⁵ Cfr: Efrén C. Marín López y Francisco Leonardo Saavedra, *El Embargo del Atún Mexicano: política comercial de los Estados Unidos en la era del TLCAN*, Primera Edición, p. 18, Plaza y Valdés, S. A. de C. V., México, 2002.

⁶ Cfr: Genoveva Portilla, "El conflicto del embargo atunero México-Estados Unidos en la historia de la relación bilateral y su situación actual", *Revista Razón y Palabra*, núm. 62, 2008, disponible en: http://www.razonypalabra.org.mx/n62/gportilla_m.html [consultado 20-marzo-2016].

⁷ Cfr: *Idem*.

organismos internacionales de protección a la fauna marina que siempre viajan en los barcos⁸, por lo que se puede considerar que México cumple con las disposiciones internacionales relacionadas con la protección del delfín y, aún así, el atún mexicano ha tenido grandes dificultades para obtener la certificación *Dolphin Safe*, ya que los requisitos establecidos lo descalifican de forma automática. Esto se ha considerado una injusta desventaja comercial frente a los productos que sí pueden llevar la etiqueta correspondiente a la certificación, por lo cual en octubre de 2008 México inició una controversia, ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), por considerar estas medidas discriminatorias e innecesarias. Es importante señalar que a esta controversia se sumaron, en ese mismo año, Australia y la Unión Europea.⁹

Después de diversos procedimientos, el 25 de abril del 2017, la OMC dictó el fallo definitivo, No. WT/DS381/ARB, a favor de México, en el que reconoció que el gobierno estadounidense afectó a los productores mexicanos de atún, debido a sus reglas sobre el etiquetado de atún *Dolphin Safe* y determinó que dicha afectación equivale a 163.23 millones de dólares americanos (USMDD) anuales.¹⁰

México señaló que las normas de dicho etiquetado de atún penalizaban injustamente a la industria pesquera nacional y solicitó sanciones en represalia por 472.3 USMDD, las cuales planeaba imponer a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa estadounidense.¹¹

No obstante lo anterior resuelto, es de señalar que derivado de que la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (*USTR por su denominación en inglés United States Trade Representative*) y el Servicio Nacional de Pesca Marina de los Estados Unidos (*NMFS por su denominación en inglés National Marine Fisheries Service*) emitieron nuevas reglamentaciones para garantizar que todos los países dedicados a la pesca del atún proporcionen el mismo nivel de

⁸ Cfr: *Idem*.

⁹ Cfr: Salvador Medina Ramírez, *Op. Cit.*, p. 11.

¹⁰ Cfr: World Trade Organization, *Decision by the arbitrator, WT/DS381/ARB, 25 April 2017, p. 85, Recourse to article 22.6 of the DSU by the United States, United States – Measures concerning the importation, marketing and sale of tuna and tuna products.*

¹¹ Cfr: Forbes México, Forbes Staff, *México alista sanciones a EU tras ganar caso de atún, abril 25 2017, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-sanciones-eu-etiquetado-atun/> [consultado 17-julio-2017].*

verificación y seguimiento del atún que se exigía a México, la OMC en una última decisión del 26 de octubre de 2017¹², acordó que EE.UU., ha cumplido con sus disposiciones contra la discriminación comercial y la etiqueta estadounidense *Dolphin Safe* permanecerá intacta, lo que significa que las empresas atuneras mexicanas seguirán impedidas a usar en la práctica el etiquetado *Dolphin Safe* lo que desde 1990 les ha representado la imposibilidad de acceder al mercado de consumo norteamericano.

En suma, los daños causados a México por los embargos atuneros y la certificación *Dolphin Safe*, impuestos por EE.UU., han sido en cuanto a sus repercusiones económicas, sociales y humanas, altamente considerables, por lo que se pretende analizar si han contado con una real motivación de protección ambiental o sólo han sido componentes de políticas netamente comerciales en beneficio de la economía de EE.UU., para lo cual, desde la perspectiva de los principios de Comercio Justo, que implican el establecimiento de una cadena de valor que tiene como sus premisas la sustentabilidad de los recursos objeto de explotación y la de sus ecosistemas, así como una mayor equidad para los productores en la obtención de utilidades, mejora de sus procesos y de sus entornos productivos, se hará una revisión de los estándares, la credibilidad y la eficacia de las prácticas de la certificación *Dolphin Safe*, observada como altamente exitosa en EE.UU., que es el mercado de consumo más grande a nivel mundial de atún y sus conservas.

Así es de cuestionar ¿Desde la perspectiva del Comercio Justo, qué efectos ha tenido la certificación *Dolphin Safe* a la industria atunera en México? por lo que para la aproximación de una respuesta se analizarán desde dicha perspectiva, los efectos que ha tenido la certificación *Dolphin Safe* a la industria atunera en México, partiendo de la hipótesis de que el embargo atunero y la certificación *Dolphin Safe*, no han ofrecido de manera alguna referentes o soluciones que encaminen a la industria atunera mexicana a prácticas productivas sustentables,

¹² Cfr: OMC, Solución de diferencias, WT/DS381/RW/2/Add.1; WT/DS381/RW/USA/Add.1, Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún - Recurso de Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), Grupos Especiales – Addendum 26/10/2017, p. B-13.

al contravenir los principios de Comercio Justo que contemplan la dimensión ambiental, social y económica del Desarrollo Sustentable, soportando únicamente prácticas de comercio desleal al observarse que su principal motivo es netamente comercial, justificando barreras técnicas para el acceso al mercado de EE.UU., calificado como el mayor consumidor mundial de conservas de atún y a su vez generando una especie de oligopolio integrado por las productoras de ese sector que ostentan la eco-certificación *Dolphin Safe* en dicho mercado, sin considerar las situaciones de disponibilidad de recursos y los factores de producción que clásicamente determinan la existencia de ventajas o desventajas comerciales.

Se puede inferir entonces, que el embargo atunero y la certificación *Dolphin Safe*, impuestos a la pesquería mexicana de atún aleta amarilla soportan injustos obstáculos comerciales que han ido confeccionando una política de comercio desleal para el correspondiente sector productivo mexicano, razón por la que el presente estudio describirá la revisión de diversas opiniones y valoraciones sobre las prácticas, efectos y credibilidad de dicha certificación, que se han obtenido de la aplicación de los esquemas *Dolphin Safe*, en diversos mercados de producción y de información comercial contenida en reconocidas bases de datos enfocadas al comercio mundial, de la que también se inferirá la penetración al mercado de consumo de EE.UU., de productos provenientes de países que ostentan dicha eco-certificación, sea o no por su situación geográfica necesaria para sus procesos de producción, desarticulando en dicho mercado la competencia de los productos mexicanos de esa naturaleza.

Ello, mediante un estudio que permita revisar las tendencias comerciales de las últimas décadas relativas a la importación de conservas de atún al mercado de consumo de EE.UU. con ello se podrá analizar si los países de origen con mayor participación en dicho mercado cuentan con la eco-etiqueta y si es realmente por su situación geográfica, necesaria la certificación *Dolphin Safe*, o sólo es una estrategia comercial que les ha provisto de desleales ventajas para incentivar las preferencias del consumidor y aniquilar una sana competencia.

El presente estudio se conforma por tres capítulos; el primero tiene por objeto revisar los factores propios de la industria pesquera en México, centrándose en lo

relativo a la captura y producción de conservas de atún aleta amarilla y diversas desventajas comerciales de las que ha sido objeto, así como las condiciones del mercado mundial, ahora condicionado por el sustento ambiental y las ventajas comerciales que esto puede generar a través de las eco-certificaciones y por último los orígenes, desarrollo y prácticas de *Dolphin Safe*.

Por otra parte, en el segundo capítulo se tiene por objeto revisar los antecedentes, el marco teórico de su sustento y los principios de Comercio Justo; y en el tercer capítulo, se hará un análisis de los antecedentes, credibilidad y real eficacia de protección ambiental del esquema *Dolphin Safe*, en el que se abordarán las ventajas comerciales que ha generado para empresas enlatadoras de países productores que por su situación geográfica no requieren la inclusión en sus procesos de dicho esquema de verificación, las consecuentes desventajas comerciales que las productoras mexicanas han experimentado con estas supuestas políticas de protección ambiental y se concluirá con la realización de un análisis de los estándares y prácticas de *Dolphin Safe*, en relación con los principios de Comercio Justo que consideran las tres dimensiones del Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO I

Contexto pesquero en México

En el presente capítulo se revisarán los factores propios de la industria pesquera en México de los que se abordarán los enfocados a la industria de captura y producción de conservas de atún aleta amarilla proveniente del Océano Pacífico Oriental, así como los factores políticos y económicos que han generado a este sector productivo mexicano desventajas comerciales desde 1980, explorando también, las condiciones del mercado en el entorno mundial que actualmente se encuentra condicionado en muchos de sus sectores a esquemas de eco-certificación que día con día va otorgando un mayor valor a los productos que se apegan a su cumplimiento generándoles ventajas comerciales en los grandes mercados de consumo y propiciando a la par, desventajas para los productores que no adoptan dicho cumplimiento.

1.1 Industria pesquera en México

Como preámbulo es importante determinar las bases sobre las que se sustentará el análisis relativo a los efectos adversos que ha sufrido el sector pesquero mexicano enfocado a la captura, procesamiento y producción de conservas de atún de la variedad aleta amarilla (*Thunnus albacares*) capturado en el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO), derivado de factores y regulaciones propias de mercados externos a los que se exportaba una gran parte de la producción mexicana, por lo que es fundamental en primer término, visualizar el desarrollo del sector pesquero mexicano en general y de ahí partir a describir y tomar en consideración en específico el entorno y características propias de los procesos derivados de la captura de atún de la mencionada variedad.

México como la mayoría de los países en vías de desarrollo, ha experimentado importantes rezagos en el conocimiento, adopción e implementación de procesos tecnológicamente suficientes para la producción y distribución de alimentos entre otros productos, *“la industria pesquera en México enfrenta varios problemas muy serios. Uno de ellos consiste en la sobreexplotación y baja productividad. Esto se aprecia al compararnos con países como Chile, con una zona explotable de litoral 30% menor a la nuestra, pero con una producción en pesca tres veces superior”*¹³. No obstante lo anterior, es de considerar que *“[...] La pesca en México se basa en la explotación de 60 especies marinas. El país ocupa el lugar número 17 en materia de pesca y aporta el 1.5% de los alimentos marinos del mundo”*.¹⁴

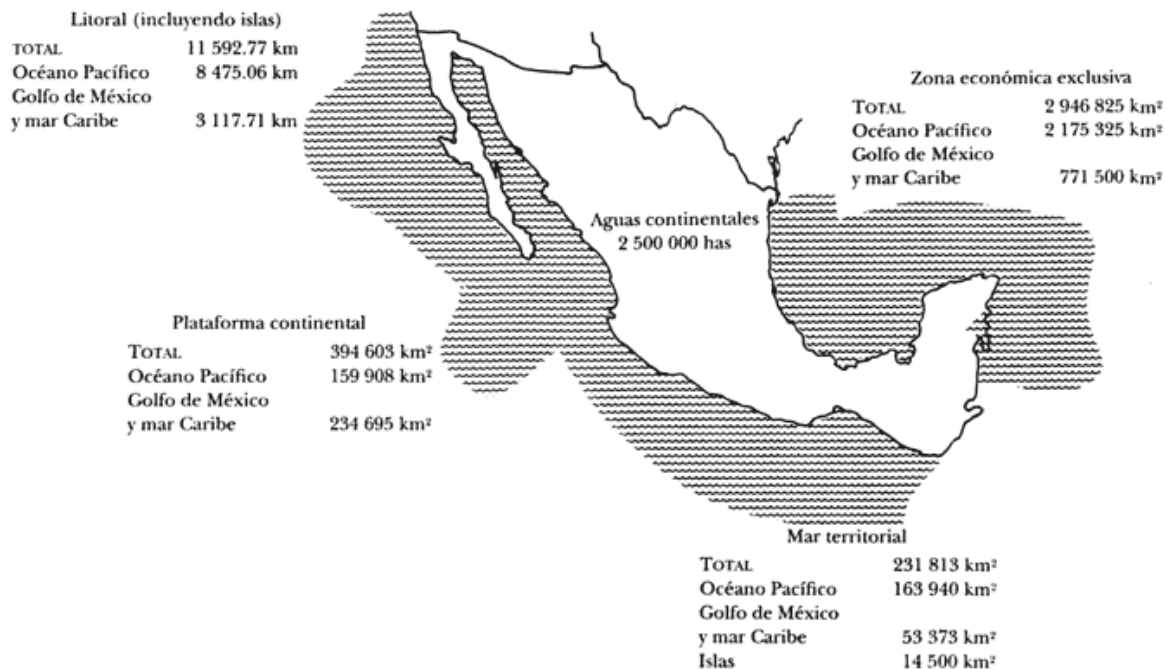
México cuenta con cerca de 12,000 km de extensión de litoral y con aproximadamente tres millones de kilómetros cuadrados de Zona Económica Exclusiva (ZEE), de los que 360 mil kilómetros cuadrados corresponden a plataforma continental (de 0 a 200 m de profundidad)¹⁵, extensión en la que se desarrolla la mayor parte de las actividades pesqueras nacionales, como la de atún y otros palangres con las que se utilizan comercialmente los recursos de aguas oceánicas de la ZEE. En la figura 1 se muestran las características geográficas de México en las que de manera sombreada se esquematiza su litoral y la extensión de su ZEE.

¹³ Rafael H. Guadarrama (Once Noticias), *La industria pesquera en México*, Sin categoría, 02 Diciembre 2008, Agua Hoy, portal de información en acuicultura, disponible en: <http://www.aquahoy.com/156-uncategorised/6305-la-industria-pesquera-en-mexico> [Consultado 19-oct-2017]

¹⁴ *Ídem.*

¹⁵ Francisco Arreguín-Sánchez, Patricia Guzmán Amaya y Dilio Fernán Fuentes Castellanos, *Pesca Acuicultura e Investigación en México*, p. 13, Comisión de Pesca, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Cámara de Diputados, México, primera edición, marzo de 2006.

Figura 1: Características geográficas de México y su litoral



Fuente: Juan Luis Cifuentes Lemus / Pilar Torres-García / Marcela Frías M., *El océano IX., La pesca, Segunda edición, 1995, La Ciencia para Todos, Biblioteca Digital, Fondo de Cultura Económica, México, disponible en: http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/081/htm/sec_6.htm [Consultado 19-oct-2017].*

Asimismo, el territorio mexicano se encuentra dividido en cinco grandes regiones pesqueras de acuerdo con la Carta Nacional de Pesca 2012, emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012¹⁶ y el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2011; siendo éstas las siguientes¹⁷:

Región I: Incluye a los estados de Baja California, Baja California Sur y los mares de Sonora y Sinaloa y Nayarit.

¹⁶ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, *Carta Nacional de Pesca 2012, Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2012.*

¹⁷ Global Biotech Consulting Group, *Red Geonómica, Pesca y Acuicultura para la innovación, La Industria Pesquera en México, disponible en: http://www.gbcbiotech.com/genomicaypesca/pesca_en_mexico.html [Consultado 19-oct-2017].*

Región II: Comprende los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Región III: Abarca a los estados de Tamaulipas y Veracruz. Debido al volumen de captura de esta región se constituye como la segunda más importante del país.

Región IV: En esta región se encuentran los estados de Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Región V: está integrada por todas las entidades federativas que no tienen litorales y donde se practica la acuicultura, enfocada principalmente al cultivo de Carpa (Chihuahua, Durango, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Puebla, Estado de México). Mojarra (en todas las entidades federativas excepto el Distrito Federal y Aguascalientes). Trucha (Chihuahua, Durango, Puebla, Hidalgo, Tlaxcala, Guanajuato, Querétaro, Estado de México). Bagre (Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Guanajuato, Puebla, Hidalgo, Estado de México). Charal (Guanajuato, Estado de México, Tlaxcala), entre otras especies de agua dulce. Así también existe cultivo de la langosta en Morelos.

La pesca comercial en México se encuentra dividida en cuatro grupos de especies: pelágicas o masivas (atún, sardina, anchovetas); demersales (huachinango, huachinango rojo, lisa, pargo, tiburón, cazón, peto, macarela reina); Crustáceos y moluscos (camarón, langosta, abulón, ostión, almeja, pulpo, caracol, pepino de mar, erizo) y; de cría: mojarra, tilapia, carpa, trucha, bagre y langostino, sin embargo, la mitad de la producción pesquera en México se basa principalmente en peces pelágicos menores, camarón y atún¹⁸. De ahí que se considera de trascendental importancia la pesca y la producción de conservas derivadas del atún para nuestro país ya que, como se verá, estas constituyen un grupo de productos alimenticios que, al ser masivamente consumidos en los grandes mercados mundiales, se piensa que todavía cuentan con grandes

¹⁸ *Ídem.*

oportunidades de expansión comercial, aunado a su bajo costo al consumidor y sus propiedades alimenticias.

Tan sólo en el año 2011, la mayor parte de la pesca se llevó a cabo en las costas del Pacífico. Por ejemplo, en dicho litoral se realizó la captura del 83% del volumen de la producción pesquera total, en tanto que el litoral del Golfo y el Caribe participaron con el 14.4% y las entidades sin litoral por medio de acuicultura contribuyeron con el 2.49%. Las entidades federativas con la mayor producción total fueron Sonora (36.78%), Sinaloa (20.35%), Baja California Sur (9.1%) y Baja California (8.17%) aportando en conjunto el 74.4% del total anual.¹⁹

Lo anterior refleja una tendencia de explotación de recursos naturales ya que de acuerdo con información obtenida del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012²⁰, emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) de la SAGARPA en ese año, de los litorales mexicanos se extrajo un total de 1,516,349 toneladas de especies marinas, de las cuales 1,240,701, procedieron del Pacífico y sólo 239,816 del Golfo y el Caribe, de lo que se puede asumir que el origen principal de los productos derivados de la pesca en México es el Océano Pacífico.

A efecto de lograr la sustentabilidad de estas tendencias de explotación y tomando en cuenta la *Declaración de Cancún, México de 1992*, dictada en la Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable, que dispone que “los Estados deben promover el desarrollo y el uso de artes y prácticas selectivas de pesca que minimicen los descartes en la captura de la especie objetivo y reduzcan al mínimo la captura incidental de la fauna de acompañamiento”, fijándose en un sólo aspecto de la tecnología pesquera responsable²¹, y en la que se pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés Food and Agriculture Organization) que

¹⁹ Cfr: Ídem.

²⁰ Cfr: SAGARPA, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012*, p. 106, Mazatlán, Sin., México, disponible en: http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/2012/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUA_CULTURA_Y_PESCA_2012.pdf [Consultado 19-oct-2017].

²¹ Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), *Depósito de Documentos de la FAO, Introducción a las subvenciones pesqueras, 2.8 Conferencias internacionales*, disponible en: <http://www.fao.org/docrep/006/y4647s/y4647s0c.htm> [Consultado 19-oct-2017].

redactara un Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, en México también se incorporó un enfoque precautorio para la captura de especies marinas, en el cual se enfatiza el papel de la ciencia como elemento fundamental para el aprovechamiento de los recursos naturales bajo la premisa de un aprovechamiento económicamente óptimo, biológicamente sustentable y socialmente aceptado, lo que hizo necesario un esquema administrativo pesquero basado en información y en investigación robusta para la implementación de los procesos de captura respectivos.

Asimismo, aún cuando la pesca pueda no tener una considerable aportación al Producto Interno Bruto de México, puede ser una actividad que crea numerosas fuentes de empleo, entre otros beneficios para zonas de estados rivereños, por lo que se piensa que SAGARPA y CONAPESCA cuentan con programas enfocados al fomento de actividades pesqueras²², así como de apoyo, dentro de los que pueden encontrar desde a los incentivos energéticos pesqueros, para el impulso a su capitalización y permisos para pesca comercial.²³

En líneas del presente apartado, se han visto en forma general las condiciones del ambiente en el que se desarrolla el sector pesquero en México, pero para los efectos del presente estudio es importante tomar como una de las bases del análisis que se pretende desarrollar, la participación en el comercio exterior de la pesca mexicana, por lo que se verá a continuación.

²² Cfr: SAGARPA, *Acciones y Programas, Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola 2017*, disponible en: <https://www.gob.mx/sagarpa/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-productividad-pesquera-y-acuicola-2017> [Consultado 19-oct-2017].

²³ Cfr: CONAPESCA, *Transparencia, Transparencia Focalizada, Apoyos de los incentivos Energéticos Pesqueros y Acuícola, Diesel Marino y Gasolina Ribereña*, disponible en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/apoyo_incentivo_energetico_diesel_y_gasolina_riber [Consultado 19-oct-2017].

1.1.1 Productos pesqueros mexicanos objeto de exportación y destinos

La información acerca de los productos pesqueros mexicanos objeto de exportación y sus mercados de destino, fue obtenida del más reciente informe encontrado del sector, denominado “Comercio Exterior Acuicultura y Pesca 2014”, que puede reflejar tendencias de participación en dichos mercados, de las principales especies marinas derivadas de la pesca mexicana que son exportadas para su proceso o consumo, por lo que como referencia se toma el contenido del siguiente Cuadro 1:

Cuadro 1: Exportación de productos pesqueros y acuícolas 2014

PRODUCTOS PESQUEROS	VOLUMEN (TON)	VALOR (MD)	PRINCIPALES PAÍSES A LOS QUE SE EXPORTA EN VALOR
CAMARÓN	21,419	319,358	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JAPÓN, ITALIA
OTROS COMESTIBLES	48,973	262,151	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HONG KONG, VIETNAM
TÚNIDOS	35,837	178,349	JAPÓN, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
HARINA DE PESCADO Y MARISCO	73,910	99,070	CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TAIWÁN
LANGOSTA	1,929	93,476	HONG KONG, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VIETNAM
OTROS PRODUCTOS	43,305	90,481	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HONG KONG, MALASIA
PULPO	10,136	56,005	ITALIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JAIBA	1,520	30,527	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TOTAL	237,028	1,129,418	

Fuente: CONAPESCA, Comercio Exterior Acuicultura y Pesca 2014, p. 6, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/91161/BOLETIN_COMERCIO_EXTERIOR_2014.pdf [Consultado 19-oct-2017].

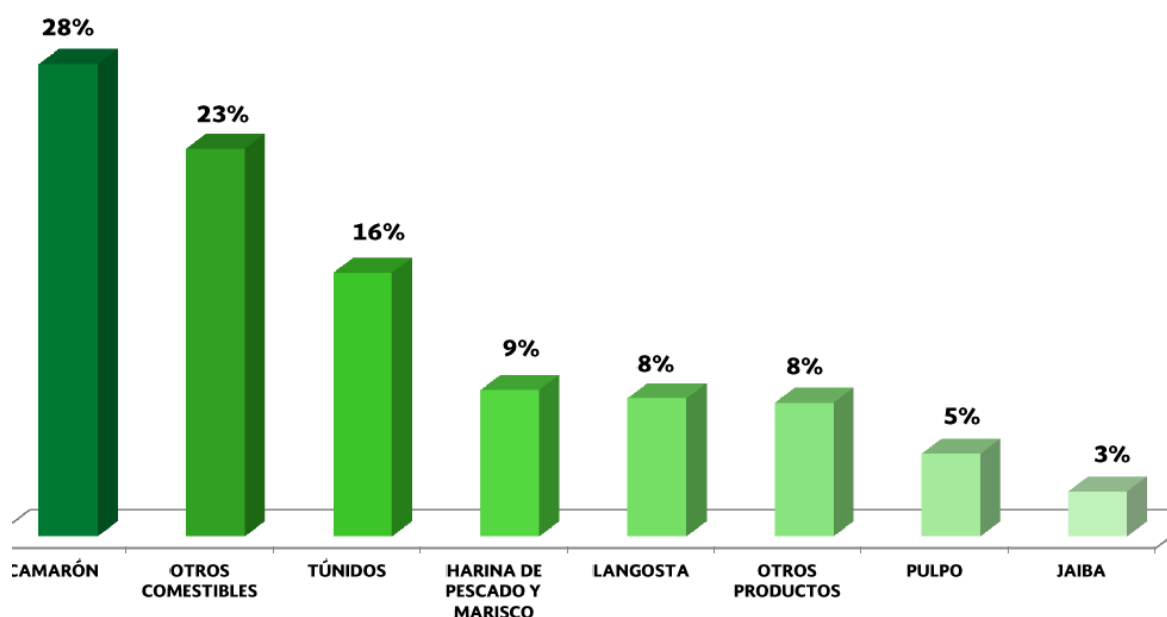
De la información contenida en el cuadro anterior, y considerando como un volumen promedio anual de captura de especies marinas el de 1,500,000 toneladas, conforme a los datos de captura para el año 2012²⁴, contenidos en el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012 de anterior referencia, tomado como una tendencia de volumen de producción para posteriores años, se puede obtener que sólo un aproximado del 15.80% del total de la producción pesquera

²⁴ Cfr: SAGARPA, CONAPESCA, Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012, p. 106.

mexicana es objeto de exportación, lo que puede generar un desfavorable desarrollo comercial para el correspondiente sector.

También es importante resaltar basados en la información contenida en el informe denominado “Comercio Exterior Acuicultura y Pesca 2014”, que las especies marinas de captura en México que han sido objeto de exportación han sido las señaladas en los porcentajes referidos en la siguiente Gráfica 1:

Gráfica 1: Participación porcentual de los productos pesqueros y acuícolas en el valor la exportación 2014



Fuente: CONAPESCA, Comercio Exterior Acuicultura y Pesca 2014, p. 6, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/91161/BOLETIN_COMERCIO_EXTERIOR_2014.pdf [Consultado 19-oct-2017].

La anterior gráfica, hace notar que la pesquería mexicana tiene dos especies marinas destacadas por su volumen de comercialización hacia el exterior, de lo cual se puede inferir que tanto el camarón como los túnidos (atún) capturados en México, tienen una participación en los mercados internacionales aunque sea algo modesta; sin embargo, para el sector pesquero mexicano representan una importante participación porcentual en sus volúmenes de exportación al observarse que en conjunto con los descritos como “*otros comestibles*” no

especificados representan el 67% de la exportación pesquera y de acuacultura mexicana, lo que denota la necesidad de enfocar mayores esfuerzos para desarrollar mejores procesos y técnicas para su comercialización.

1.2 Prácticas productivas y comerciales enfocadas a la captura y procesamiento de atún en México.

Con lo observado en la parte final del anterior apartado, se tiene que el atún mexicano, es uno de los tres mayores productos de exportación de especies marinas y de acuacultura, lo que hace pensar que sus procesos productivos y comerciales son de gran trascendencia para el desarrollo del sector pesquero de este país, por lo que este apartado se enfoca a revisar las prácticas de captura de atún en México, que principalmente se efectúan en el Océano Pacífico Oriental (OPO) en el noroeste de sus límites geográficos, zona que conforme a la ya referida la *Carta Nacional de Pesca 2012*, se tiene identificada como Región I, compuesta por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, y de acuerdo con lo señalado en el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuacultura, realizado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (CIBNOR), perteneciente al Sistema de Centros Públicos CONACYT, se desarrolla básicamente con dos métodos de pesca de superficie: la vara y el cerco, usado de manera más frecuente.²⁵

Asimismo, el referido Programa Rector²⁶ señala que el atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), representa entre el 75% y 90% de la captura anual, el atún de barrilete (*Katsuwonus pelamis*) representa entre el 7% y 20% de la captura anual y el patudo (*Thunnus obesus*), aleta azul (*Thunnus thynnus*), albacora (*Thunnus alalunga*), barrilete negro (*Euthynnus lineatus*) y bonito (*Sarda*

²⁵ Cfr: Global Biotech Consulting Group, *Biotech Solutions for your Business*, Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (CIBNOR), CONACYT, Programa Rector Nacional de Pesca y Acuacultura, ATÚN Región I, p. 1, disponible en: <http://www.gbcbiotech.com/genomicaypesca/documentos/peces/atun/Atun%20en%20Region%20I.pdf> [Consultado 08-sep-2017].

²⁶ Cfr: *Ibidem*, p. 3.

orientalis y *Sarda chiliensis*) en conjunto representan menos del 5% de la captura anual.

Así también, el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura señala que “[...] en México se utiliza principalmente la red de cerco para la captura de atún, la cual puede medir hasta 1,850 m de longitud y hasta 200 m de altura, de acuerdo al tamaño y la capacidad de la embarcación, [...] la cual, entre la flota pesquera nacional, es la mejor acondicionada técnicamente”²⁷, con la que “[...] la producción promedio anual de atún durante el periodo 2000-2016 fue de 144,000 toneladas, con una tasa media de crecimiento anual (TMCA) de 0.88 por ciento”²⁸, lo que denota que los métodos de captura empleados por la pesquería mexicana, hasta la fecha no han puesto en peligro de extinción a esta especie marina de su objeto.

1.2.1 Métodos de pesca para la captura de atún

Los métodos de pesca utilizados en la captura de los diferentes tipos de atún son redes de cerco (fijas y móviles) y palangres. Las redes fijas son de tipo alambradas de carrera y se utilizan para capturar atunes de menor tamaño y peces afines. Las redes móviles son de diferentes tipos, “la más utilizada es la red de cerco que se maniobra desde un barco cerquero tipo clipper (barco atunero) de más de 400 ton. de capacidad”.²⁹

Las redes de cerco se utilizan para la captura de peces cuya costumbre es nadar formando densos cardúmenes o bancos de peces que viven en aguas medias o cerca de la superficie, entre las que se encuentran los atunes y el bonito, proceso

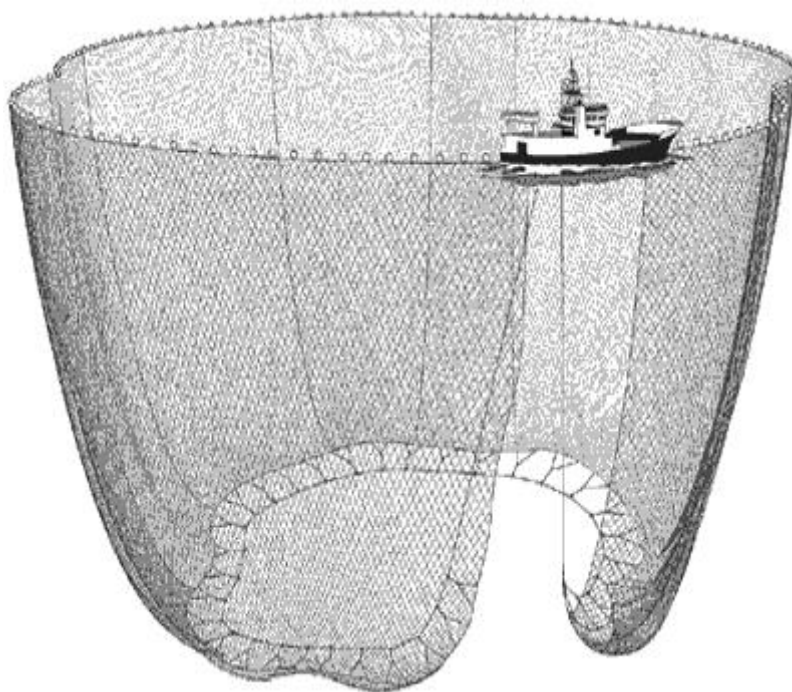
²⁷ *Ibidem*, p. 6.

²⁸ Martín Téllez Castañeda, *Liderazgo de México en la producción mundial de atún (I)*, MAY 8, 2017 | 18:47, *El Economista*, Opinión y análisis, disponible en <http://eleconomista.com.mx/columnas/agro-negocios/2017/05/08/liderazgo-mexico-produccion-mundial-atun-i> [Consultado 08-sep-2017].

²⁹ Juana Patlá y David Romo, *Centro de Estudios de Competitividad del ITAM, El Sector Pesquero en México: Diagnóstico, Prospectiva y Estrategia*, P. 14, México, 2008, disponible en: <http://libroweb.alfaomega.com.mx/book/385/free/data/Materiales/Capitulo12/EstudioSectorialSectorPesquero.pdf> [Consultado 04-sep-2017].

de captura que consiste en rodear al pez con una red sin que enmalle en ella (quede enganchado en la red), a modo de laberintos, se va cerrando la red para que así el pez no encuentre la salida, por lo que en primer lugar la embarcación buscará el cardumen o banco de peces, para lo que generalmente se ayudan de una sonda (cada vez más precisas y sofisticadas) y una vez localizados los peces, el barco realiza la maniobra de ir bordeando o rodeando el cardumen mientras va soltando la red de cerco, sin que esta toque el fondo, así el pez queda dentro del “cerco”, de ahí el nombre de la técnica³⁰ (Ver Figura 2).

Figura 2: Imagen gráfica del cierre de la red al completarse el recorrido del proceso de pesca de cerco.



Fuente: La Mar Salaö, La pesca en Cerco, 08/11/2013, disponible en: <http://lamarsalao.com/la-pesca-en-cerco/> [Consultado 20-oct-2017].

Por otra parte, es importante señalar que la pesca de atún mexicana, desde hace ya bastante tiempo, ha adquirido dentro de sus prácticas de captura un proceso enfocado en el cuidado y salvamento de especies asociadas al atún que es el objetivo de la captura, para evitar la muerte o daños incidentales que se puedan

³⁰ Cfr: La Mar Salaö, La pesca en Cerco, 08/11/2013, disponible en: <http://lamarsalao.com/la-pesca-en-cerco/> [Consultado 20-oct-2017].

dar a especies como el delfín que nada superficialmente a los cardúmenes de atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental, para lo cual la entonces Dirección General de Regiones Pesqueras de la Secretaría de Pesca emitió y publicó la CIRCULAR núm. 20 de fecha 12 de septiembre de 1977, que establece las disposiciones de protección a los mamíferos marinos que deben observar los permisionarios que capturen túnidos con red de cerco.³¹

A través de este documento conocido como circular Número 20, se establecieron las primeras reglamentaciones mexicanas para la protección del delfín, que disponían que, para evitar la mortalidad de ejemplares de esta especie, *“especificó que las redes de cerco de la flota atunera nacional [...], deberían integrar un dispositivo o paño protector (llamado Paño Medina) con luz de malla de 2 pulgadas. Además, se reglamentó la utilización de una balsa rescatadora, la aceptación de observadores a bordo y la obligación de realizar la maniobra de retroceso para facilitar la salida de estos mamíferos marinos. Otro requisito es el uso de lanchas rápidas para ayudar en la liberación y rescate de delfines capturados incidentalmente”*.³²

Así también, a mediados de 1991 se creó el Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección del Delfín, con el objetivo de complementar los esfuerzos desplegados para desarrollar y consolidar la pesquería mexicana del atún, con lo que se redujo al mínimo sus efectos sobre las especies asociadas, el cual es parte del Padrón de Instituciones de Investigación Científica del CONACYT, que cuenta con información de aproximadamente *“86,000 días de observaciones científicas en más de 2,000 viajes de las embarcaciones atuneras cerqueras del Pacífico”*.³³

Este Programa, genera de manera rutinaria información sobre el desarrollo de la pesca y las estimaciones relativas del recurso, en forma de capturas por lance y

³¹ Cfr: Efrén Cuauhtémoc Marín López y Francisco Leonardo Saavedra, Op. cit, p. 105.

³² Global Biotech Consulting Group, Op. Cit., p. 8, disponible en: <http://www.gbcbiotech.com/genomicaypesca/documentos/peces/atun/Atun%20en%20Region%20I.pdf> [Consultado 08-sep-2017]

³³ FIDEMAR, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines, Tijuana- Ensenada, campus CICESE Ensenada, Baja California, México, 2016, disponible en: <https://www.fidemar.org/pnaadp> [Consultado 08-sep-2017].

capturas por día de pesca, manteniendo de la misma forma el registro continuo de la pesca, tanto del tipo de lance como de las especies capturadas y de las capturas incidentales de otros organismos como tiburones, tortugas, aves y mamíferos marinos.

Aunado a lo anterior, el Fideicomiso de Investigación para el desarrollo del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines y otros en torno a especies Acuáticas Protegidas (FIDEMAR) cuenta con un Sub-Programa de Observadores, formado por profesionistas relacionados con las ciencias del mar para participar como observadores científicos a bordo de las embarcaciones atuneras y recabar información útil para el conocimiento de la pesquería y administración del recurso, por lo que se implementan cursos de actualización de los observadores en activo y se mantiene un control del desempeño de los mismos, así como un Sub-Programa de Investigación Científica, cuyo propósito principal es realizar estudios sobre el recurso atún y reducir los efectos de la pesca en las especies asociadas, especialmente los mamíferos marinos.³⁴

Con esto, se puede observar que la protección de las especies asociadas a los cardúmenes de atún que pueden ser objeto de daños incidentales en su captura, desde 1977 ha tenido un especial cuidado por parte de las instituciones gubernamentales y científicas mexicanas con resultados reconocidos por las instancias internacionales como la OMC que ha resuelto en favor de México controversias sobre la discriminación de sus procesos de captura de atún, lo cual se considera de vital importancia para ese sector productivo, ya que de acuerdo con información publicada por SAGARPA, *“En los últimos 10 años, México ha generado una producción promedio de 138 mil 363 toneladas de atún por año, lo que lo ubica como el décimo tercer mayor productor mundial de atún, con una exportación de casi 40 mil toneladas de atún anuales. El valor de estas exportaciones ha logrado alcanzar 100 millones de dólares.”*³⁵ Asimismo, *“Del*

³⁴ Cfr: Ídem.

³⁵ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Blog, Mercado internacional del atún, *El atún le brinda al cuerpo ácidos grasos saludables como el omega 3, indispensable para una buena función cerebral y cardiovascular*, disponible en: <https://www.gob.mx/sagarpa/articulos/mercado-internacional-del-atun> [Consultado 08-sep-2017]

total de más de 149 mil toneladas de producción anual de túnidos en México, corresponden aproximadamente 144 mil a capturas y cinco mil a maricultura.”³⁶

Con lo anterior, se obtiene que la producción de conservas de atún se basa en un 97% del proveniente de captura, del cual entre un 70 y un 90% es atún Aleta Amarilla capturado en el Océano Pacífico Oriental (OPO) que formalmente es el que se encuentra sujeto a la eco-certificación impuesta por EE.UU. para el consumo en su mercado, a través del esquema *Dolphin Safe*, enfocado a la protección de las escuelas delfines que nadan superficialmente a los cardúmenes de atún de la referida variedad en la mencionada región oceánica, siendo útil una revisión de los esquemas de las eco-certificaciones mayormente reconocidas a efecto de comparar sus esquemas con el de *Dolphin Safe*.

1.3 Eco-certificaciones aplicables a la captura y procesamiento de conservas de atún.

Continuando con los objetivos de protección a las especies asociadas a la captura del atún aleta amarilla en el OPO, que pueden ser presa de muerte o graves daños incidentales, debemos acotar que actualmente los consumidores en grandes mercados ubicados en su mayoría, en países desarrollados, es decir, en sitios en los que se cuenta con una solvencia económica más desahogada, cada vez con mayor frecuencia deciden adquirir productos ambientalmente responsables o ecológicos y pueden cuestionarse, como saber que el producto que han decidido comprar es un producto ecológico o respetuoso con el medio ambiente, por lo que se han desarrollado esquemas de evaluación tendientes a garantizar ese hecho.

El cumplimiento de esquemas de evaluación ecológica o ambientalmente responsable para el público en general se reflejan en la utilización de los llamados

³⁶ SAGARPA/Sala de Prensa/Boletines/Arrancó temporada de pesca de atún en aguas del Océano Pacífico, disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2015B038.aspx> [Consultado 08-sep-2017].

sellos de acreditación ecológica, “*Eco-labels*” o “*Eco-certificaciones*” que en cada producto se pueden encontrar como sellos o logotipos que certifican según normas establecidas por comunidades o asociaciones científicas, métodos de producción preocupados por la conservación del medio ambiente soportados en investigaciones científico-técnicas, o bien, basados de regulaciones internas de países o regiones.

Se ha observado que desde la década de 1990 se han desarrollado varios esquemas de etiquetado ecológico para la pesca en respuesta a una válida preocupación del público, la cual se piensa que se encuentra direccionada por Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en relación con la sustentabilidad de las poblaciones de peces, los impactos directos de la pesca en otras especies y los efectos indirectos de la pesca en los hábitats marinos. Estos sistemas de etiquetado ecológico tienen como objetivo diferenciar los productos sobre la base de su impacto medioambiental con el objeto incentivar mejores prácticas por parte de la industria en ausencia de una reglamentación eficaz.

No se puede perder de vista, que las normas ambientales muchas veces creadas y estructuradas por instancias públicas o privadas que operan en los grandes mercados de consumo, tengan o no “*Eco-certificaciones*” asociadas, también pueden utilizarse como obstáculos al comercio, restringiendo el mercado únicamente a los productores que cumplen las normas y al no existir una definición jurídica de etiqueta o certificación ecológica, los sistemas desarrollados e instrumentados para su obtención pueden variar considerablemente en cuanto a su alcance y rigor, por lo que su existencia y reconocimiento también podría generar una preocupación sobre el poder o reconocimiento que las etiquetas ecológicas puedan haber adquirido y dicha condición de reconocimiento pueda ser empleada como un obstáculo técnico al comercio, alejándose de sus objetivos o principios originales.

A efecto de soportar la consideración anterior, se cree oportuno revisar los estándares creados e implementados por las certificaciones ecológicas más reconocidas en el mayor mercado de conservas de atún en el mundo EE.UU., con los que en el Cuadro 2 se hace una evaluación comparativa de sus sistemas de

certificación y etiquetado ecológico con base en los principios, normas y requisitos internacionales de gobernanza pesquera.

Cuadro 2: Evaluación comparativa de los sistemas de etiquetado ecológico con los principios, normas y requisitos internacionales de gobernanza pesquera

	Enfoque de precaución Determinar puntos de referencia específicos de stock y reglas de control de cosecha para asegurar que los puntos de referencia límite no sean violados		Enfoque de ecosistemas Proteger la biodiversidad marina, garantizar la conservación de las especies y los ecosistemas, proteger los hábitats de interés	
	Punto de referencia de destino	Punto de referencia de límite	Minimizar las capturas de especies no asociadas / dependientes / en peligro de extinción	Minimizar los impactos en las poblaciones de especies asociadas / dependientes / especie en peligro
Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central	Utilizando BMSY y FMSY; Estos pueden estar calificados por factores ambientales / económicos relevantes y por las necesidades especiales de los estados en desarrollo		Utiliza diversas medidas técnicas y reglas operativas para atender directa o indirectamente estos requisitos	
	Puntos de referencia objetivo aún no especificados; Se ha reconocido la necesidad de tener en cuenta los objetivos sociales, económicos y políticos, así como los objetivos biológicos	Ajusta el esfuerzo pesquero para que la biomasa reproductora sea capaz de producir un rendimiento máximo sostenible (BMSY) Patudo: reducir la mortalidad por pesca en > 30% mediante la reducción del esfuerzo pesquero y la reducción del uso de los FAD Aleta amarilla: aumento de la mortalidad por pesca	Tiburones: relación de peso de la aleta a la carcasa del 5%; Ninguna retención de tiburones oceánicos de punta blanca; Muchos estados prohíben al líder / rastro del alambre	Tortugas: evitar el establecimiento de redes de cerco en las tortugas; Liberar tortugas enredadas en FAD; Los buques palangreros llevan y usan desenganchadores, cortadores de líneas, redes de cuchara Aves marinas: utilizar al menos dos medidas de mitigación aprobadas Cetáceos: no se fijan deliberadamente cerqueros en cetáceos; Liberación segura de cualquier animal cercado
Comisión Interamericana del Atún Tropical	Ajusta el esfuerzo para que la mortalidad por pesca produzca capturas cercanas al rendimiento máximo sostenible (FMSY)	Biomasa reproductora capaz de producir rendimiento máximo sostenible (BMSY) utilizada de manera informal	Tiburones: relación de peso de la aleta a la carcasa del 5%; No hay retención de blancos oceánicos	Tortugas: evitar el establecimiento de redes de cerco a una tortuga redonda; Liberar tortugas enredadas en FADs; Usar FADs que reduzcan el enredo; Los buques de línea larga de riesgo llevan y usan desembaraces, cortadores de líneas y redes de cuchara.

				Aves marinas: utilizar al menos dos medidas de mitigación Cetáceos: véase AIDCP
Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines	Mantener / restaurar la biomasa de las poblaciones de atún en o por encima de los niveles que pueden producir el rendimiento máximo sostenible; Evitar / reducir / reducir al mínimo la captura de juveniles de atún aleta amarilla		Evitar / reducir / minimizar por la captura de especies no objetivo. Establecer redes de cerco en delfines permitido, pero atún sólo certificada "Dolphin Safe" si no hay delfines muertos en ese conjunto	Utiliza límites de mortalidad de delfines específicos de buques para limitar la mortalidad anual total de cada población de delfines a 0.2% a 0.1% de la abundancia mínima estimada
Earth Island Institute 'Dolphin Safe' requisitos	Reducir las capturas de atunes juveniles		No permite establecer redes alrededor de delfines, uso de redes de deriva, aleteo de tiburón, lesiones, acoso y / o muerte de mamíferos marinos, aves marinas, tortugas marinas y otras especies no objetivo	
Beneficio de conservación	No aplica	Aumentar el MSY para el atún	Reducción de la mortalidad de delfines en las pesquerías atuneras de cerco, pero lleva a capturas incidentales de otras especies en los FADs	Reconstrucción de poblaciones de delfines; Las poblaciones de otras especies capturadas en FADs pueden no ser capaces de reconstruir
Requisitos del "Friend of the Sea"	El stock de especies objetivo no es deficiente en los datos, sobrepescado ($B < BMSY$) o sobreexplotado ($F > FMSY$)		Las capturas incidentales (incluidos los descartes de especies objetivo) limitadas al 8%	No se pesca en las FADs; Especies de captura incidental no incluidas en la IUCN; Flota certificada 'Dolphin Safe'; Respeta las regulaciones nacionales / internacionales sobre impacto ambiental
Beneficio de conservación	No aplica	Más precaución que permitir que la biomasa caiga a niveles en los que la reproducción pueda estar amenazada	El límite de la captura incidental y los descartes y las normas definidas para los delfines y las especies incluidas en la UICN (riesgo "vulnerable" o superior) pueden permitir reconstruir las poblaciones de captura incidental / especies amenazadas si el esfuerzo de pesca no es demasiado alto. Otros beneficios son tan buenos como las normas nacionales e internacionales	
Marine Stewardship Council requisitos para la pesca libre de PNA pesca de cerco atunero	Recomendación: La PNA desarrollará una estrategia de manejo vinculada a puntos de referencia para el barrilete y seguirá vigorosamente su adopción en la WCPFC		Condiciones: si es necesario, se pueden aplicar otras medidas de tiburón; La PNA debe demostrar que los efectos sobre los tiburones ballena son conocidos y dentro de los límites requeridos; Ningún impacto inaceptable en ninguna especie en peligro de extinción	

	PNA trabajando hacia objetivo de listado de 40% a 60% de biomasa sin explotar o una medida equivalente	La biomasa de barrilete no debe caer por debajo de los niveles en los que la reproducción puede verse amenazada	Tiburones: relación 5% de aleta a carcasa; Ninguna retención de puntas blancas oceánicas; Minimizar la captura incidental de tiburones sedosos	No hay establecimiento intencional de redes en tiburones ballena
Beneficio de conservación	La unidad de certificación es un método de pesca que no tiene uso de FAD por lo tanto un impacto mínimo en otras especies, especialmente atún patudo	Menos conservador que no permitir que la biomasa caiga por debajo de BMSY	Puede reducirse las tarjetas de tiburones y la mortalidad de las puntas blancas oceánicas; Pesquería no utiliza FAD, por lo tanto, menos por captura de patudo juvenil y tiburones	Puede reducir la mortalidad de los tiburones ballena
Requisitos y actividades de la International Seafood Sustainability Foundation	Sobre la meta de arquear para mejorar sobre toda la salud común del atún; No se recomiendan puntos de referencia específicos de stock en este momento		Mitigar las capturas incidentales; Retener todas las capturas incidentales a bordo; Prohibir y no negociar con las empresas que llevan a cabo el aleteo de tiburón	No hay resoluciones específicas
Beneficio de conservación	No se propusieron puntos de referencia específicos para las poblaciones sino un compromiso estratégico con la conservación y sostenibilidad de las poblaciones de atún en la pesca de atún	No hay puntos de referencia límite de stock, ni acciones para reducir el uso de FAD; Compromiso de limitar el número de buques cerqueros y las RFMOs de excursiones para implementar el uso de objetivos y puntos de referencia límite	La prohibición del aleteo de tiburones y la obligación de retener la captura incidental pueden eliminar los incentivos para la captura de especies no objetivo; El uso continuado de FADs puede no reducir la captura incidental y los descartes	La prohibición del aleteo de tiburón puede permitir que las poblaciones de tiburones se reconstruyan, la retención de las capturas incidentales puede permitir estimar la cantidad capturada y el riesgo planteado; Las poblaciones de especies capturadas en FADs pueden no ser capaces de reconstruir
<p>AIDCP: <i>Agreement on the International Dolphin Conservation Program</i> (Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de Delfines)</p> <p>BMSY: <i>Biomass+MSY</i> (Biomasa que permite a las poblaciones de peces entregar el rendimiento máximo sostenible)</p> <p>FAD: <i>Fisheries on drifting</i> (pesquerías a la deriva)</p> <p>FMSY: <i>Fishing mortality+MSY</i> (tasa máxima de mortalidad por pesca)</p> <p>IUCN: <i>International Union for Conservation of Nature</i> (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)</p> <p>MSY: <i>Maximum Sustainable Yield</i> (rendimiento máximo sostenible)</p> <p>PNA: <i>Parties to the Nauru Agreement</i> (Partes del Acuerdo de Nuru: El Acuerdo de Nauru es un acuerdo subregional de Oceanía entre 8 (Papúa Nueva Guinea, Kiribati, FS Micronesia, Islas Marshall, Nauru, Palau, Islas Salomón y Tuvalu) países miembros interesados en la gestión de la pesca del atún en sus ZEE y alta mar adyacente)</p> <p>RFMO: <i>Regional fisheries management organisations</i> (Organizaciones regionales de gestión pesquera)</p>				

WCPFC: *Western and Central Pacific Fisheries Commission* (Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central)

Fuente: David Seán Kirby, Candice Visser, Quentin Hanich, *Assessment of eco-labelling schemes for Pacific tuna fisheries*, Marine Policy Editorial Board, Volume 43, p. 137, 2014.

Del contenido del Cuadro 2, se puede observar que la *Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central*, la *Comisión Interamericana del Atún Tropical*, el *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines*, la ONG *Earth Island Institute* con su eco-label '*Dolphin Safe*', así como la denominada "*Friend of the Sea*" que cuenta con los mismos estándares de la mencionada ONG, la ampliamente reconocida en mercados europeos "*Marine Stewardship Council*" y la *International Seafood Sustainability Foundation*, cuentan un enfoque de protección de especies y un enfoque de protección de ecosistemas que parten de muy diferentes bases para sus procesos de verificación, como lo es en el caso del *Earth Island Institute* y "*Friend of the Sea*", que se enfocan en la verificación de los métodos de pesca, al prohibir determinadamente para el cumplimiento de su esquema, la utilización de redes de cerco para la captura de atún, mientras que la *Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central*, la *Comisión Interamericana del Atún Tropical*, el *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines*, *Marine Stewardship Council* y la *International Seafood Sustainability Foundation*, verifican los efectos de la pesca de atún reflejados en la mortandad de las especies asociadas que pueden ser objeto de captura incidental.

Aunado a lo anterior, el enfoque ecosistémico del esquema *Dolphin Safe* del *Earth Island Institute*, se aplica únicamente a los posibles impactos pesqueros en las poblaciones de delfines³⁷, mientras que como se muestra en el Cuadro 2, los enfoques de las demás instituciones y organismos verificadores ahí mostrados, son aplicados al sustento de la especie al cuidar que la "Biomasa reproductora" sea capaz de producir el rendimiento máximo sustentable de la especie en captura (atún aleta amarilla) y de minimizar por la captura de otras especies no objetivo, como tortugas, tiburones, ballenas y por supuesto, delfines.

³⁷ Cfr: David Seán Kirby n, Candice Visser, Quentin Hanich, *Assessment of eco-labelling schemes for Pacific tuna fisheries*, Marine Policy Editorial Board, Volume 43, p. 136, 2014.

Por otra parte, no se debe olvidar hacer mención, acerca de los esquemas de verificación de otra mundialmente reconocida *Eco-etiqueta, Fair Trade USA*³⁸, que es una organización sin fines de lucro, fundada en el año de 1998, en la Ciudad de Oakland, California, EE.UU., la cual se presenta como el certificador líder de productos de Comercio Justo en ese país, contando con un proceso de certificación creado e implementado por SCS Global Services (SCS siglas del inglés *Scientific Certification Systems, Inc.*) una organización también norteamericana dedicada a la certificación de terceros que verifica el cumplimiento de los estándares basados en los 6 principios de Comercio Justo de la *World Fair Trade Organization*, sin embargo, es de señalar que para su proceso de certificación de prácticas pesqueras, se basa en el esquema creado por el *Marine Stewardship Council*.³⁹

Por último, es de señalar que la participación en grandes mercados de consumo de productos de atún que cuentan con alguna *Eco-certificación*, refleja la gran importancia que esa distinción tiene para su consumo, lo que se puede ejemplificar con el caso de los productos de atún provenientes de Tailandia⁴⁰ y Ecuador que cuentan con la Eco-etiqueta *Dolphin Safe*, los cuales por el valor en dólares americanos (USD) de sus exportaciones al mercado de EE.UU., de acuerdo con información estadística contenida en "*Trade Map*"⁴¹, que muestra el valor total de las exportaciones a dicho mercado, se tiene que en los años 2014, 2015 y 2016, registraron en promedio el 41.62% y 10.75% de la mismas respectivamente, mientras que con la misma información estadística se calculó que la exportación de similares productos provenientes de Indonesia⁴² que cuentan con la *Eco-etiqueta* de *Fair Trade USA*, en dicho período representó en

³⁸ Cfr: *Fair Trade USA*, disponible en: <http://fairtradeusa.org/about-fair-trade-usa> [Consultado 20-nov-2016].

³⁹ Cfr: Megan Bailey, Simon Bush, Peter Oosterveer y Laksmi Larastiti, *Fishers, Fair Trade, and finding middle ground*, *Fisheries Research Volume 182*, p. 61, October 2016.

⁴⁰ Ian G. Baird y Noah Quastel, *Dolphin-Safe Tuna from California to Thailand: Localisms in Environmental Certification of Global Commodity Networks*, *Annals of the Association of American Geographers*, pp. 344 y 345, February 2011.

⁴¹ Trade Map, disponible en: http://www.trademap.org/Bilateral_10D_TS.aspx?nvpm=3|842||000||160414|||8|1|1|1|2|1|1|1|1 [Consultado 05-sep-2017].

⁴² Cfr: Deirdre E. Duggan, Momo Kochen, *Small in scale but big in potential: Opportunities and challenges for fisheries certification of Indonesian small-scale tuna fisheries*, *Marine Policy Editorial Board*, Volume 67, p. 30, May 2016.

promedio el 4.59%, lo que muestra que las certificaciones representadas con una *Eco-etiqueta* que cuente con exitoso reconocimiento como lo es la *Dolphin Safe* en el mercado de consumo de EE.UU., tienen un gran valor comercial, lo que puede poner en riesgo el cumplimiento de sus principios originales, por lo que a efecto de analizar la sustentabilidad ambiental que ofrece y las ventajas comerciales que genera, es de suma importancia en primer término, hacer una más detallada revisión de sus orígenes e implementación.

1.3.1 Certificación Dolphin Safe

Esta *eco-certificación*, tiene su origen en demandas y pronunciamientos por parte organizaciones ambientalistas y compañías enlatadoras de atún norteamericanas, en el sentido de la gran mortandad de delfines que originaba la captura de atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental (OPO) del que derivaban productos consumidos por el mercado de los EE.UU., por lo que su Congreso en 1989 enmendó la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de 1972⁴³, para establecer que los países productores de atún que operaban en el OPO y desearan acceder a su mercado, deberían informar a la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), un órgano del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, la forma en que realizaban sus procesos de captura salvaguardando la integridad de las escuelas de delfines asociadas a los cardúmenes de atún de su objeto, a través del *Formulario NOAA 370*⁴⁴ (Certificado de Origen Pesquero) para cada uno de los envíos importados, condición que no afectaba a su flota atunera que operaba sobre todo en el Pacífico Occidental y en el Atlántico.⁴⁵

⁴³ *Genoveva Portilla, Op. cit.*

⁴⁴ *National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), NOAA Form 370: Fisheries Certificate of Origin, disponible en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/dolphinsafe/noaa370.htm> [consultado 8-octubre-2016].*

⁴⁵ *Salvador Medina Ramírez, Op. cit., p. 8.*

Un año después, bajo la presión de la organización no gubernamental (ONG) denominada *Earth Island Institute*, junto con las compañías enlatadoras *Starkist*, *Bumble Bee* y *Van de Kamp's Seafood*, el Departamento de Comercio de Estados Unidos estableció la etiqueta *Dolphin Safe* para los productos de atún provenientes de los trópicos del OPO, cuya pesca no implicara de manera deliberada la captura o el cerco de delfines⁴⁶, justificando su planteamiento señalando que la flota mexicana no había adoptado las medidas suficientes para evitar la muerte de delfines al hacer uso de métodos de cerco, estimando una captura incidental de hasta 20,000 delfines anuales y con esta *eco-etiqueta* se informaría a los consumidores que el atún fue capturado sin lanzar redes sobre los delfines de forma deliberada.

Así, en octubre de 1990, el gobierno de EE.UU. estableció embargo a las importaciones de atún mexicanas, con el que se prohibió la importación de productos de atún aleta amarilla mexicanos y de otros países que hacían capturas en el OPO, que no contaran con la etiqueta *Dolphin Safe*⁴⁷, embargo que sería identificado como el segundo, considerando que el 14 de julio de 1980, fue impuesto un primer embargo a productos de esa naturaleza, levantado en 1986⁴⁸, imponiéndose en 1992 una tercera etapa del embargo a países secundarios, es decir a los que compraban la pesca de atún mexicana y la procesaban para la elaboración de conservas que eran exportadas a EE.UU., lo que generó una nueva crisis en la industria atunera mexicana a pesar del incremento del consumo interno y de la diversificación de mercados internacionales, calculándose que éste originó la cancelación de 40,000 fuentes de empleo, el quebranto del 40% de la flota comercial, la reducción de la captura de atún y pérdidas anuales de hasta 150 millones de dólares.⁴⁹

Por otra parte, de manera paralela al unilateral establecimiento de la certificación *Dolphin Safe* por parte de las instancias comerciales del Gobierno de EE.UU., en Reunión Especial de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) o en

⁴⁶ *Ibidem*, P. 9.

⁴⁷ *Genoveva Portilla*, *Op. cit.*

⁴⁸ *Diva Hadamira Gastélum*, *Preocupante el embargo atunero a México por parte de EU*, 2013-08-01 - 01:54:41 disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2013/772578.html> [Consultado 18-sep-2016].

⁴⁹ *Genoveva Portilla*, *Op. cit.*

inglés *Inter-American Tropical Tuna Commission (IATTC)*, celebrada por sus miembros Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos de América, México, Nicaragua, Panamá, Vanuatu y Venezuela en La Jolla, California⁵⁰, del 21 al 23 de abril de 1992, se resolvió un programa multilateral con los objetivos de reducir progresivamente la mortalidad de todos los *stocks* de delfines involucrados en la pesquería del atún aleta amarilla en el OPO a niveles cercanos a cero, mediante el establecimiento de límites anuales, así como buscar métodos ecológicamente razonables para capturar atunes aleta amarilla grandes no asociados con delfines y al mismo tiempo mantener las poblaciones de tñidos de dicha variedad a un nivel que permita capturas máximas sustentables año tras año. Dicho programa fue sucedido en el año de 1998, por el *Agreement on the International Dolphin Conservation Program (AIDCP)*, que entró en vigor en febrero de 1999, estableciendo medidas de protección para los *stocks* de delfines y un panel para su revisión de acuerdo a los siguientes puntos⁵¹:

i) Si la mortalidad incidental de cualquier stock supera el 2% de la estimación más actual de abundancia absoluta (EAA), pero es menos del 4% de la EAA de ese stock, se emitiría un aviso a todas las flotas;

ii) Si la mortalidad incidental de cualquier stock supera el 2% de la EAA pero es menos del 4% en dos años consecutivos, se prohibirían durante un año lances sobre ese stock, ya sea en manadas que contienen solamente individuos de ese stock o en manadas mixtas;

iii) Si la mortalidad incidental de cualquier stock alcanza o supera el 4% de la EAA en un año dado, se prohibirían completamente los lances sobre ese stock en el año siguiente;

⁵⁰ William H. Bayliff, *INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION, Informe Especial 13, Organización, Funciones y Logros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, P. 5, Traducido al español por Nicolás Webb, La Jolla, California, 2001.*

⁵¹ *Inter-American Tropical Tuna Commission (IATTC), Agreement for the Conservation of Dolphins, disponible en: <https://www.iattc.org/PDFFiles2/AIDCP/La-Jolla-Agreement-01-98.pdf> [Consultado 21-oct-2017].*

iv) Si la mortalidad incidental de cualquier stock supera el 6% de la EAA, la prohibición de lances permanecería en vigor durante tres años; para el 8%, cuatro años; y para el 10%, cinco años.

Con lo anterior se pueden observar dos trascendentales aspectos, el primero, es que el cumplimiento de estas medidas se comprobará a través de la revisión de los reportes de la captura en los que se verificará el probable daño incidental a stocks de delfines asociados a los cardúmenes de atún, es decir, la revisión de cumplimiento se haría con base en resultados de la pesca, y el segundo trascendental aspecto, es que México, al ser uno de los miembros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (*IATTC por sus siglas en inglés*), desde los orígenes de sus programas de protección a las escuelas de delfines asociadas a los cardúmenes de atún aleta amarilla objeto de captura en el OPO, se ha apegado a su cumplimiento en sus procesos pesqueros.

Posteriormente, por enmienda del 9 de junio de 2004, fue emitido un Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (*por sus siglas en inglés AIDCP*) que con respecto los procedimientos para la certificación de atún *AIDCP Dolphin Safe*, establecía lo siguiente⁵²:

Certificación “AIDCP Dolphin Safe”: Documento expedido por la autoridad nacional competente, probatorio de la calidad Dolphin Safe del atún, de conformidad con la definición del Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún del AIDCP.

Etiqueta “AIDCP Dolphin Safe”: Representación gráfica que distingue el atún Dolphin Safe y productos derivados, de conformidad con la definición del Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún, la cual podrá ser utilizada en el empaque del atún certificado bajo la presente resolución.

Autoridad nacional competente: El departamento de gobierno u otra entidad designada por cada Parte responsable de la ejecución y operación de los procedimientos para la Certificación de atún AIDCP Dolphin Safe.

⁵² Comisión Interamericana del Atún Tropical, Inter-American Tropical Tuna Commission, APICD Procedimientos atún Dolphin Safe (enmendado 09 Jun 2004), P.1, disponible en: <http://www.iatcc.org/PDFFiles2/APICD%20Sistema%20certificacion%20Dolphin%20Safe%20enmendado%20Jun%202004.pdf> [consultado 8-octubre-2016].

Este acuerdo de parcial cita, deja ver que conforme a lo resuelto por los miembros de la *IATTC*, entre los que se encuentra México, también se puede obtener la certificación *Dolphin Safe* en apego al *AIDCP*, con lo que dicha certificación se podría buscar por tres vías: por medio del *Earth Inland Institute (EII Dolphin Safe)*, que es su principal impulsor; por medio de la *National Oceanic and Atmospheric Administration (EE.UU. Dolphin Safe)* del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América o siguiendo las medidas de protección establecidas y verificadas por el Panel de Revisión de la *IATTC (AIDCP Dolphin Safe)*, sin embargo a la fecha esto no se ha logrado, por lo que es oportuno revisar los requisitos y factores de cumplimiento para su obtención.

1.3.1.1 Requisitos y factores de cumplimiento

El esquema de verificación de las medidas de protección a las escuelas de delfines asociadas a la captura de atún aleta amarilla en el OPO que las embarcaciones pesqueras deben cumplir para que el atún pueda ser considerado *Dolphin Safe* (Delfines a salvo), debe apegarse a los siguientes estándares:⁵³

- (1) No hacer persecución intencional, encirculamiento o lanzamiento de redes sobre delfines durante el viaje de pesca del atún;*
- (2) No utilizar redes de arrastre o agalleras para capturar atún;*
- (3) No haber muertes accidentales o heridas graves a ningún delfín durante el lanzamiento de las redes;*
- (4) No mezclar atún “libre de delfín” con atún “con muertes de delfín” (dolphin-deadly tuna) en las bodegas de cada barco (por muerte accidental de delfines), o en procesadoras o en almacenes; y*
- (5) Cada viaje en el Océano Pacífico Este Tropical (PET) por barcos mayores de 400 toneladas netas y más deben de tener un observador*

⁵³ ATUNERO, ¿Qué es Dolphin Safe? Publicado: abril 16, 2011 en *Uncategorized*, disponible en: <https://atunero.wordpress.com/2011/04/16/hello-world/> [consultado 8-octubre-2016].

independiente a bordo que certifique el cumplimiento de los puntos (1) al (4) enlistados arriba.

Asimismo, por acuerdo entre la ONG denominada *Earth Island Institute* que ha sido el principal impulsor de la certificación *Dolphin Safe* y los participantes en las operaciones de pesca que se han adherido de manera voluntaria a la certificación que nos ocupa, aceptaron modificar sus procesos con las siguientes especificaciones:⁵⁴

- *Todas las procesadoras, almacenes y facilidades de trasbordo y archivos de consecución relativos a la venta, proceso, almacenaje, transporte y venta del atún deben de estar disponibles para monitoreo independiente.*
- *Las compañías listadas como “Dolphin Safe” (Libre de delfín) deben de mantener las políticas “Dolphin Safe” aprobadas por Earth Island Institute y aplicarlas a todos los aspectos internacionales de sus operaciones y subsidiarias.*

Adicionalmente, Earth Island Institute y los 85 miembros Dolphin Safe/Fair Trade Campaign (Campaña por el comercio justo) animan fuertemente a los pescadores de atún y a las compañías atuneras a trabajar en la reducción de pesca incidental de especies que no son objeto de la pesca y liberar viva, hasta el máximo posible, cualquier especie que no fuera objeto de la pesca capturada en las redes de cerco atuneras.

Por otra parte, la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), órgano del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, con respecto a la certificación *Dolphin Safe*⁵⁵, establece para la producción de empresas estadounidenses, que los productores de conservas de atún deben presentar un informe de todo el atún recibido en sus instalaciones en cada mes calendario. Este informe debe incluir el estado de *Dolphin Safe*, especie, condición, área del océano de captura, recipiente de captura, tipo de engranaje,

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ *Humane Society International, La Etiqueta Dolphin Safe, mayo 10 de 2010, disponible en: http://www.hsi.org/spanish/issues/etiqueta_dolphin_safe.html?referrer=https://www.google.com.mx/ [consultado 8-octubre-2016].*

fechas de viaje y cantidad y que toda la industria estadounidense deberá cubrir un informe anual.

Establece también, que cada buque de cerco atunero de más de 400 toneladas cortas de capacidad de carga debe tener un observador aprobado por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)⁵⁶ para supervisar cada viaje de pesca. Los propietarios de buques o la dirección de dichos buques son responsables de notificar a la *National Marine Fisheries Service* (NMFS), perteneciente a la NOAA, la ubicación y la hora prevista de llegada para cada viaje completado. Cumplido lo anterior, se solicitará al *Tuna Tracking and Verification Program* (TTVP) también perteneciente a la NOAA, la emisión de un certificado *Dolphin Safe* que llevará la Marca Oficial.

En cuanto a las exportaciones de productos derivados a EE.UU., la NOAA establece que el estado de *Dolphin Safe* de todos los productos de atún congelados y procesados debe ser declarado en un Formulario NOAA 370 (Certificado de Origen Pesquero) para cada uno de los envíos importados. Especificación prevista en los siguientes términos:

“A completed NOAA Form 370, Fisheries Certificate of Origin [pdf], is required to accompany all imports of frozen and/or processed tuna and tuna products and is to be submitted to U.S. Customs and Border Protection (CBP) at the time of, or in advance of, importation via the Automated Commercial Environment (ACE) system. This form is not required for FRESH tuna. It is important that all NOAA Form 370s be filled out properly and completely, and that all necessary Captain or IDCP-member nation certifications accompany the NOAA Form 370's submission through the ACE Document Imaging System.”⁵⁷

De lo anterior, se infiere que la certificación *Dolphin Safe*, se aplica a través de un programa de control instrumentado por la NOAA, un órgano del Departamento de Comercio de EE.UU. y no por la Environmental Protection Agency (EPA), que es

⁵⁶ Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), *Acuerdo para la Conservación de Delfines*, p. 2, Reunión Especial celebrada en La Jolla, California, del 21 al 23 de abril de 1992.

⁵⁷ NOAA Form 370: Op. cit.

la agencia de su gobierno encargada de proteger la salud humana y el medio ambiente.

La Environmental Protection Agency (EPA), supuestamente es la encargada de hacer cumplir los reglamentos y las leyes relativos a la protección de la salud humana y del medio ambiente aprobadas por el Congreso de EE.UU. y siendo la protección de las escuelas de delfines que nadan de manera superficial a los cardúmenes de atún una motivación ambiental, la EPA es la que debería asegurar el cumplimiento de la Enmienda dictada para ese fin y no la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), que podría válidamente intervenir, si el objeto de la mencionada certificación fuera únicamente la sustentabilidad del recurso que en este caso sería el atún, lo cual no es el objeto de *Dolphin Safe*, además la EPA en ningún momento toma parte alguna en los requisitos ni en los procedimientos de certificación descritos y ni siquiera se ha encontrado alguna opinión de esta instancia al respecto.

1.3.1.2 Consideraciones a favor y en contra de su instrumentación

La motivación y efectos de la certificación *Dolphin Safe*, encuentra opiniones divergentes acerca de su efectividad, así como del claro cumplimiento de sus objetivos, como es el caso de *Campaign for Eco-safe Tuna*, otra ONG estadounidense, que hace una crítica del contenido de la certificación, expresando que no cumple con su cometido de protección a las especies marinas dudando sobre su suficiencia ecológica, al manifestar: “*Por qué el atún "Dolphin-Safe" de EE.UU. no lo es*”⁵⁸ señalando que éste esquema pone en peligro a todo el ecosistema marino, ya que se enfoca únicamente en los métodos de pesca en vez de enfocarse en los resultados.

⁵⁸ *Campaign for Eco-safe Tuna, Por qué el atún "Dolphin-Safe" de EE.UU. no lo es, Copyright 2017 Campaña de Atún Eco-Safe. Todos los derechos reservados, disponible en: <http://www.ecosafetuna.org/es/case-for-ecosafe-tuna/why-dolphin-safe-tuna-isnt.html> [consultado 27-octubre-2016].*

La mencionada ONG, señala que la etiqueta *Dolphin-Safe* actual, permite y promueve métodos de pesca que ignoran las consecuencias de la captura incidental de tiburones, tortugas, atunes juveniles, aves marinas y otra vida en el mar, expresando que el sistema actual no es transparente, no recibe seguimiento ni verificación, además de causar confusión y engaño entre los consumidores, dado que correspondientes estudios sugieren que un porcentaje de los consumidores en realidad creen que la etiqueta *Dolphin Safe* garantiza que no hay carne de delfín en la lata de atún.

Así también, manifiesta que en muchos casos aunque los consumidores entienden que la etiqueta se refiere a captura incidental, podrían creer que el atún fue capturado de manera sustentable sin daño a delfines, pero la captura incidental de especies marinas incluida la de delfines, de hecho, ocurre y es desconocida en la mayoría de los casos, por lo que *Campaign for Eco-safe Tuna*, continua su crítica señalando que⁵⁹:

Desde la implementación del Programa Internacional de Conservación de Delfines, la mortalidad de delfines en la pesquería de atún del Pacífico Oriental Tropical (POT) se ha reducido en más del 99%. La disminución ocurrió casi en su totalidad antes de 1997 y se ha mantenido desde entonces. Quince años después, la etiqueta "dolphin-safe" es una herramienta efectiva para el "green-washing" corporativo.

En 2012, la Organización Mundial del Comercio decidió, después de examinar plenamente toda la evidencia científica y empírica, que las normas para atún "dolphin-safe" establecidas por el Congreso en 1990, aunque fueron eficaces en motivar un cambio en ese momento, son ahora anticuadas y, de hecho, engañosas para los consumidores de EE.UU.

La realidad es que la ley de EE.UU. y su política "dolphin-safe" SOLAMENTE certifica que no se perjudicaron delfines si el atún fue capturado en la pesquería del POT. Determinó que aún cuando miles de delfines mueren durante la pesca de atún fuera del POT, el atún enlatado lleva la etiqueta "dolphin-safe" bajo las normas actuales de etiquetado. Más del 98% del atún que se vende en el mercado estadounidense hoy en día

⁵⁹ *Ídem.*

proviene de éstas y otras pesquerías que no cuentan con monitoreo ni seguimiento, donde miles de delfines mueren cada año.

La decisión de la OMC fue una victoria para el movimiento de atún eco-safe que favorece más información para los consumidores; este es un movimiento consistente con las políticas de grupos ambientales estadounidenses como World Wildlife Fund, Greenpeace y The Pew Charitable Trusts.

En ese orden de ideas, retomando el término expresado de “green-washing”⁶⁰, por la ONG *Campaign for Eco-safe Tuna*, es de señalar que, este viene del inglés *green* - verde, y *whitewash*, blanquear o encubrir, y se refiere a un “ecoblanqueamiento”, lavado verde o lavado de imagen verde que es una forma de propaganda en la que se realiza márketing verde de manera engañosa para promover la percepción de que los productos, objetivos o políticas de una organización son respetuosos con el medio ambiente con el fin de aumentar sus beneficios.

La opinión descrita por la mencionada ONG estadounidense deja ver que cuenta con estudios o pruebas que reflejan los resultados de la certificación *Dolphin Safe*, componiendo una opinión adversa sobre sus prácticas y su efectividad en cuanto al sustento ecológico, aunque también se puede pensar que su opinión en contra de la efectividad ambiental de la certificación que representa puede estar movida por simples ánimos de competencia en el ámbito de lo que se podría considerar un *eco-mercado*.

Así también, dentro de una compleja diversidad de opiniones, se pueden encontrar tales como las de la ONG denominada *Humane Society International*, que enfocada básicamente a la protección contra el maltrato de las especies, critica a los procesos de captura de atún practicados por embarcaciones mexicanas, poniendo como principal factor, el daño causado a las escuelas de delfines que nadan próximas a los cardúmenes de atún aleta amarilla, expresando que “[...] *Por razones aún desconocidas, cardúmenes de atunes de aleta amarilla*

⁶⁰ EXPOK, *Comunicación de Sustentabilidad y RSE, ¿Qué es el Greenwashing? 20 febrero 2009 por ExpokNews, disponible en: <https://www.expoknews.com/que-es-el-greenwash/> [consultado 27-octubre-2016].*

*adultos en el océano Pacífico Oriental Tropical (POT) nadan frecuentemente debajo de grandes grupos de delfines. Desde 1959, los pescadores de atún han utilizado esta asociación para capturar los cardúmenes de atún*⁶¹. Y señala que esta práctica entraña un daño colateral a los delfines, ya que una vez que la tripulación de un gran barco de pesca localiza un grupo de cetáceos, lanzan pequeños botes equipados con redes de pesca de cerco (redes que se cierran desde arriba) y persiguen a los delfines hasta que están exhaustos y puedan ser agrupados como un grupo cerrado. La persecución puede durar desde 20 minutos hasta dos horas, antes de que los pescadores finalmente lancen sus redes de cerco al agua, rodeando a los delfines y a los cardúmenes de atún que están debajo de estos.

Con esas prácticas, *Humane Society International*, señala que los delfines son traumatizados por la persecución y el ruido de motores y desorientados por las redes; aterrados hasta el punto de *shock*, muchos están imposibilitados o incluso hasta carecen de deseos de escapar. Históricamente, estos delfines eran subidos a bordo y luego eran lanzados, muertos o agonizantes, de regreso al agua. Antes de la aplicación de la Ley de EE.UU. sobre Protección de Mamíferos Marinos (MMPA, por sus siglas en inglés) en 1972, hasta medio millón de delfines morían cada año en esta matanza.

Sobre la implementación de la certificación *Dolphin Safe*, *Humane Society International*, justifica su procedencia en los siguientes términos:⁶²

Para finales de la década de 1980, la presión de los consumidores de los EE. UU. condujo a la creación de la etiqueta “Dolphin Safe”, la cual fue adoptada por las principales compañías atuneras de los EE. UU. en 1990. La etiqueta “Dolphin Safe” les prometía a los consumidores que el atún había sido pescado sin lanzar redes sobre los delfines de forma deliberada. Para el 1 de junio de 1994, la totalidad de la flota atunera de los EE. UU. había adoptado la etiqueta. La MMPA prohibió la importación hacia los EE. UU. de atún

⁶¹ *Humane Society International, Op. cit.*

⁶² *Ídem.*

capturado en países que no se ajustaran a las prácticas asociadas a la etiqueta “Dolphin Safe”.

A pesar de esto, los delfines siguen muriendo innecesariamente en el POT ya que países como México, Venezuela y Colombia todavía están usando sus redes con los delfines. Cada año, un número estimado de entre 2.500 y 5.000 delfines mueren en las pesquerías de atún realizadas en el POT, mientras que tanto como 3 millones son perseguidos, traumatizados y lastimados durante el acoso. Estos delfines pueden morir o sufrir lesiones psicológicas graves, lo que pueden llevar a la disminución de su tasa reproductiva y a la reducción de su esperanza de vida.

Por último, es de señalar que para la certificación *Dolphin Safe* como ya se había mencionado, la verificación de su cumplimiento también es efectuada por la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) del Departamento de Comercio de los EE. UU., que no es la instancia encargada de la protección ambiental y sólo estaría facultada para el efecto, si la problemática tuviera un interés comercial, como lo sería cuidar el sustento del recurso, que conforme a los argumentos a favor y en contra descritos no es el caso, por lo que se puede inferir que para EE.UU., la eco-etiqueta *Dolphin Safe* es un asunto de interés comercial que se justifica a base de factores ambientales, ya que es evidente que se encuentra encaminada a la protección de los intereses comerciales de la industria pesquera norteamericana que supuestamente adecuó sus procedimientos al esquema *Dolphin Safe*, o bien, al fortalecimiento del liderazgo de instancias gubernamentales y ONG norteamericanas, en la verificación y certificación de ese sector productivo.

Además, se ha observado que la principal motivación del esquema de certificación *Dolphin Safe*, son las supuestas prácticas destructoras ambientales de las pesquerías mexicanas, ya que todas sus justificaciones de protección ambiental pretenden estar soportadas por dichas malas prácticas, pero es mínimo el soporte científico o técnico que muestran, lo cual ha subsistido desde su

implementación y desarrollo, hasta el actual sustento de su credibilidad y el reconocimiento de su supuesta efectividad.

Finalmente, los aspectos vistos en el presente capítulo muestran los antecedentes de la problemática que el sector de captura y procesamiento de atún aleta amarilla mexicano proveniente del OPO, variedad de atún sobre la que México tiene la ventaja de contar con una mayor disposición por las condiciones geográficas de su Zona Económica Exclusiva (ZEE), sin embargo derivado de medidas y políticas de sustentabilidad ambiental impuestas unilateralmente por EE.UU., que por lo visto tienen una mayor motivación comercial, este sector de producción desde 1980 ha experimentado desventajas comerciales que le han impedido ser parte de una sana competencia en el mayor mercado mundial de conservas de atún, EE.UU. y así lograr un óptimo desarrollo, lo que le ha generado diversos efectos negativos en los ámbitos sociales, productivos y comerciales, ya que anteriormente se exportaba casi la totalidad de las conservas de la referida variedad de atún producidas en México a dicho mercado.

Al margen de los efectivos resultados que pudieran mostrar las referidas medidas y políticas de sustentabilidad ambiental implementadas por EE.UU., a través de la eco-etiqueta *Dolphin Safe*, que implica el forzoso cumplimiento de su esquema de certificación para el ingreso su mercado de consumo, también es de considerar que la verificación de su cumplimiento y consecuente otorgamiento, quedan al arbitrio de instancias de gobierno y ONG norteamericanas, lo que propicia que ésta eco-certificación pueda ser empleada como obstáculo de una sana competencia comercial con arreglo a los intereses de ese país.

Asimismo, se observa que en la actualidad existen otras eco-etiquetas que pueden constituir un gran mercado, dado que con base en una mayor conciencia de conservación ambiental que día con día va tomando una mayor importancia en la población consumidora de grandes mercados, se han creado y desarrollado esquemas de certificación de prácticas productivas, las cuales al aparecer estampadas en los empaques de diversos productos, informan al consumidor que los mismos provienen de procesos preocupados por el sustento ambiental, otorgándoles también un valor comercial, sin embargo se piensa que el desarrollo

de sus prácticas revisoras se encuentra enfocado a las regiones del origen de cada uno de sus esquemas, ya que ninguna eco-certificación considera la diversidad de condiciones ambientales y geográficas que existen en el planeta; además no se observa que hayan considerado que el cuidado de la sustentabilidad ambiental, no solo depende de la instrucción sobre el empleo de métodos no invasivos a los ecosistemas, sino que también dependerá de las carencias propias de las regiones, la educación, las oportunidades de desarrollo y la conciencia social de los productores, aspectos que hasta la fecha solo están considerados por los principios de Comercio Justo, que es un movimiento que no solo cuenta con propósitos de sustento ambiental, sino que también de solidaridad, desarrollo humano, equidad social y económica y desarrollo productivo de las regiones o comunidades menos favorecidas del planeta, procurando que el comercio de sus productos mejore sus condiciones de vida, lo que hace que pueda ser considerado como un efectivo referente para analizar los efectos de otras eco-certificaciones, por lo que a continuación se abordará de una forma más amplia el Comercio Justo.

CAPÍTULO II

Comercio Justo y sus factores integrales

En el presente Capítulo, se hace una revisión del marco teórico en el que se pueden sustentar los principios del Comercio Justo, así como los factores y las estrategias de implementación de diversas medidas de corte ambiental, las cuales en muchos de los casos tendrán significativas implicaciones comerciales, con lo que se explorará si la sustentabilidad, el valor y el comercio pueden integrar un solo movimiento que presente favorables resultados al desarrollo social, económico y ambiental como el que se pretende lograr con la alternativa comercial que representa el Comercio Justo, considerando a su vez si las eco-certificaciones como *Dolphin Safe*, efectivamente podrían enfocarse al alcance de sus objetivos o bien, sólo son un medio con el que se pueden lograr beneficios comerciales.

II.1 Antecedentes del Comercio Justo

Sobre los inicios de este movimiento, *World Fair Trade Organization*⁶³, comenta que todo comenzó entre los años 40 y 50 en Estados Unidos, donde la organización *Ten Thousand Villages* (antiguamente *Self Help Crafts*) empezó a comprar costura de Puerto Rico y una organización internacional sin fines de lucro denominada *SERRV* creada en 1949, comenzó a comerciar con comunidades pobres en el sur a finales de los años cuarenta. La primera tienda formal de "Comercio Justo" que vendió éstos y otros artículos, abrió sus puertas en 1958 en los Estados Unidos, por otro lado, las primeras huellas del Comercio Justo en Europa datan de finales de los años 1950 cuando *Oxfam UK* proveniente del Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre fundado en Gran Bretaña en 1942 empezó a vender artesanías hechas por refugiados chinos en tiendas de *Oxfam*,

⁶³ *World Fair Trade Organization, Comercio Justo ¿Qué es?, disponible en: <http://wfto-la.org/comercio-justo/que-es/> [Consultado 20-nov-2016].*

creando en 1964 la primera Organización de Comercio Justo. En los Países Bajos se llevaron a cabo iniciativas paralelas y en 1967 se estableció la organización importadora *Fair Trade Original*.

Por su parte, Raluca Dragusanu, Daniele Giovannucci y Nathan Nunn, en su artículo "*The Economics of Fair Trade*", señalan que, la aparición de una etiqueta de Comercio Justo se remonta a 1988⁶⁴, cuando una ONG eclesial de los Países Bajos dio marcha a una iniciativa que tenía como objetivo asegurar que los productores recibieran "salarios suficientes". La ONG creó una etiqueta de Comercio Justo para sus productos, denominándola *Max Havelaar*, que lleva el nombre de un personaje holandés ficticio que se opuso a la explotación de recolectores de café en las colonias holandesas. Posteriormente la etiqueta *Max Havelaar* fue replicada en otros países de Europa y América del Norte, con un número de organizaciones similares, como *Trans Fair* y *Global Exchange*; En 1997, las diversas iniciativas nacionales de etiquetado formaron una asociación denominada *Fair Trade Labelling Organizations International (FLO)*. En 2002 se lanzó una marca común de certificación de Comercio Justo. Desde entonces, el Comercio Justo ha ganado legitimidad, creciendo exponencialmente y evolucionando hacia el sello ético más reconocido a nivel mundial. A partir de 2013, "*las organizaciones certificadas de Comercio Justo operan en 70 países y abarcan a más de 1.3 millones de agricultores y trabajadores.*"⁶⁵

Según la Carta de los Principios de *Comercio Justo*:

*El Comercio Justo (o 'Fairtrade') es, fundamentalmente, una respuesta al fracaso del comercio convencional para proveer de modos de vida sostenible y oportunidades de desarrollo a las personas de los países más empobrecidos del mundo; esto queda evidenciado por los dos mil millones de nuestros conciudadanos que, a pesar de trabajar de forma extremadamente dura, sobreviven con menos de dos dólares al día.*⁶⁶

⁶⁴ Cfr: Raluca Dragusanu, Daniele Giovannucci y Nathan Nunn, "*The Economics of Fair Trade*". *Journal of Economic Perspectives*, Volume 28, Number 3, p. 218, 2014.

⁶⁵ *Ídem*.

⁶⁶ *World Fair Trade Organization y Fairtrade Labelling Organizations International, Carta de los Principios de Comercio Justo, 2009, disponible en: <http://www.wfto.com/sites/default/files/Charter-of-Fair-Trade-Principles-Final%20%28SP%29.PDF> [Consultado 20-nov-2016].*

Considerando lo anterior, es útil hacer una revisión a las bases teóricas del valor, que tienen un enfoque hacia la producción y utilidad de los bienes objeto del comercio, así como de la sustentabilidad, que comprende factores sociales, económicos y ambientales que ahora representan una diferenciación en elecciones de consumo y de los factores propios de la competencia comercial que complementados con el valor y la sustentabilidad cuidados en los procesos productivos, se encuentran contenidos en los principios de Comercio Justo.

II.2 Bases Teóricas del Comercio Justo

La producción de bienes o servicios que posteriormente serán objeto del comercio tiene como principales componentes el valor de los recursos, procesos e insumos, a partir de los cuales se podrán determinar los costos de producción, su rentabilidad y las estrategias de competencia en los mercados, por lo que en primer lugar se hará una revisión de lo que teóricamente es considerado como el valor de bienes, procesos, servicios, demanda de los mismos, requisitos normativos o utilidad de éstos, valor que día con día toma una gran relevancia en cuanto a lo invertido en procesos sustentables, como se irá viendo en el siguiente apartado.

II.2.1 Teoría del Valor

La *Teoría del trabajo como fundamento del valor*, expresada en “*La Riqueza de las Naciones*” de Adam Smith, es un aspecto teórico de gran relevancia, en razón de que conforme a las regulaciones en materia de protección ecológica y la certificación de los esquemas de su efecto, más que el valor del producto como tal o de su propia utilidad, el valor de estos productos se cuantifica de acuerdo con los procesos de trabajo invertidos para su producción, como lo establece la teoría

en mención, en la se consideraba que, “*sólo el trabajo que nunca varía en su propio valor, es el único patrón definitivo y real por el cual puede ser estimado y comparado el valor de todas las mercancías en todas la épocas y lugares*”⁶⁷.

La *eco-certificación* que ocupa el objeto del presente estudio, por los factores comerciales que implica, es la *Dolphin Safe* que a diferencia de otras *eco-certificaciones*, principalmente se ocupa en la verificación y certificación de los procesos de captura de atún aleta amarilla en el OPO, su almacenamiento y su producción, dejando a un lado los resultados de los procesos de su esquema que serían la reducción en la mortandad o daños a las escuelas de delfines asociados al atún de su captura, observándose que para esta *eco-certificación* los procesos de producción, es decir, el trabajo empleado para el efecto son los que le otorgan, a los ojos de las instancias comerciales y consumidor del gran mercado de los EE.UU., una calidad distintiva a los productos respetuosos con la subsistencia de escuelas de delfines asociadas al atún aleta amarilla capturado en el OPO, lo que efectivamente les da valor, con lo que se puede considerar que la *Teoría del Valor-Trabajo de Adam Smith*, puede ser ambientalmente aplicable.

Con lo señalado se puede acotar que el valor del trabajo si es un factor muy importante al ser direccionado al sustento ambiental o ecológico, pero este no puede ser suficiente para lograr dicho sustento, porque siempre será más importante verificar el logro de resultados efectivos, que sólo el uso de determinados procesos o métodos, dado que los resultados reflejarán el logro obtenido y el empleo de un método sólo refleja el cumplimiento de un acuerdo o de una disposición con independencia de los resultados de su aplicación.

Por su parte David Ricardo, se contrapone con el pensamiento de Adam Smith al considerar respecto del valor de los bienes que “[...] *Su valor es totalmente independiente de la cantidad de trabajo que originalmente es necesaria para producirlos y varía con la riqueza y las inclinaciones variables de quienes desean poseerlos.*”⁶⁸ Esto muestra que su enfoque de la *Teoría del Valor* se encuentra

⁶⁷ Maurice Dobb, *La Teoría del Valor y la Distribución desde Adam Smith. Ideología y teoría económica*, p. 63, Siglo XXI Argentina Editores, S. A., Argentina, 1975.

⁶⁸ Stanley L. Brue y Randy R. Grant, *Historia del Pensamiento Económico*, p.106, Cengage Learning Editores, S.A. de C.V., México, 2009.

más dirigido al valor de cambio de las cosas al escribir que “*un bien adquiere un valor de intercambio si tiene un valor de uso*”⁶⁹, con lo que se puede concretar que el valor del cumplimiento de una *eco-certificación* va a tener un componente fundamental, que será el seguimiento de procesos o métodos acordados y hasta científicamente comprobados, pero se considera que el valor real que proporcionará el puntual empleo de los referidos métodos, se verá reflejado en los resultados, lo que se podrá considerar como su valor de uso, lo que para el cumplimiento de esquemas de *eco-certificación*, será en concreto, la reducción de la tasa de afectación ambiental o ecológica que para el caso será reducir la captura incidental de especies no objetivo (*delfines, tortugas, tiburones, aves marinas, etc.*), que se pueda lograr con el cumplimiento de los métodos.

La Teoría del Valor del Trabajo de Adam Smith, parte de un enfoque social que se percibe algo crítico de la burguesía de su época y la Teoría del Valor de Cambio de David Ricardo, parte de un enfoque del valor de la utilidad que puede ser relativa a una característica propia de los bienes producidos, o bien la que se puede traducir en ganancias para los productores desde un enfoque empresarial; sin embargo, se considera que ambas teorías tiene una aplicabilidad trascendentalmente útil para poder estimar el valor de los procesos y resultados de una *eco-certificación*, por lo que conducen a explorar los términos y conclusiones de la Teoría de Valor Compartido de Michael Porter, quien considera que Valor compartido implica innovación, la cual se puede inferir que será relativa a los procesos de producción o de comercialización y al mismo tiempo, exige un equilibrio que no es fácil alcanzar entre necesidades sociales y beneficios empresariales, ámbitos relativos a la utilidad o resultados de la producción y es aquí donde se pueden encontrar las bases del Comercio Justo, dado que este movimiento apela a esfuerzos y resultados pero condensados con valores sociales, éticos, equitativos y ambientales, con los que también se podrán lograr desarrollo y beneficios enfocados a las empresas que pudieran participar en dicho movimiento.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 105

Michael Porter, tiene como principal aportación teórica el concepto de “*Business Strategy. La estrategia empresarial es la búsqueda deliberada de un plan de acción que desarrolle la ventaja competitiva de una empresa y la acentúe de forma que ésta logre crecer y expandir su mercado reduciendo la competencia*”⁷⁰, aportación de la que se puede obtener una relación directa con la creación y establecimiento de los esquemas de *eco-certificación* que pueden constituir un “*nuevo mercado y productos*”⁷¹ que tienen como principal cometido o estrategia comercial “*redefinir la productividad en la cadena de valor*”⁷² para diferenciar los métodos de producción de los bienes dispuestos para el consumo del público en grandes mercados, por lo general de países desarrollados con una mayor capacidad económica y de diferenciación que apela a la conciencia ambiental en la que pueden estar motivadas las preferencias de los consumidores.

Además, por lo visto, la implementación del esquema de certificación *Dolphin Safe*, en el mayor mercado de consumo de conservas de atún EE.UU., que por años se ha justificado con una motivación de protección ambiental, también ha logrado desarrollar una ventaja competitiva para las compañías enlatadoras norteamericanas de atún que procede de capturas realizadas en el Océano Pacífico Occidental y en el Atlántico, ya que aunque en estos sitios no se encuentran asociados los cardúmenes de atún y las escuelas de delfines, desde el 1 de junio de 1994⁷³, la totalidad de la flota atunera de los EE.UU., había adoptado la etiqueta *Dolphin Safe* y la Ley de Protección a los Mamíferos Marinos o *Marine Mammal Protection Act* (MMPA), con lo que están en posibilidad de ostentar la eco-certificación sin ser propiamente sujetos de la misma, como las pesquerías del OPO, en el que los cardúmenes de atún aleta amarilla, nadan asociados con escuelas de delfines.

⁷⁰ Isabel Vidal, *El principio de valor compartido de Porter y Kramer*, p. 1, *Boletín del Centro de Investigación de Economía y Sociedad, Universidad de Barcelona, España CIES N° 92 – Septiembre del 2011.*

⁷¹ *Ibidem* p.2.

⁷² *Ídem.*

⁷³ *National Oceanic and Admosferic Administration, NOAA FISHERIES, Fisheries Home, Protected Resources, Laws & Policies*, disponible en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa/text.htm> [Consultado 8-oct-2016].

Así también, empresas enlatadoras de otros países como Tailandia y Ecuador que para sus procesos, si cuentan con la *eco-etiqueta Dolphin Safe*, son beneficiarias de la ventaja competitiva creada por ese esquema de eco-certificación, al descartar para el ingreso al gran mercado de EE.UU., a los de atún mexicano, disminuyendo o eliminando por lo tanto la competencia de estos, que como ya se ha visto, los productos mexicanos han sido sujeto de discriminación para su otorgamiento.

De todo lo anterior podemos tomar para el análisis de *eco-certificaciones* que el cumplimiento de los esquemas previstos por algunas de éstas, puede generar un valor social que estaría representado en general por el sustento ambiental, ya que el hecho de que nuestro planeta cuente con recursos limitados, pero a la vez sustentables, representa uno de los principales intereses sociales, sobre todo en países desarrollados que generan mayor consumo y desde luego las *eco-certificaciones*, también se podrán ver reflejadas en beneficios empresariales para los productores de los bienes que las ostenten en el mercado de consumo, los cuales siguiendo un adecuado esquema de traslado de beneficios como el creado a partir de los principios de Comercio Justo, podrán dar origen a “*clusters o grupos locales de apoyo a la empresa*”⁷⁴ a los que se podrán permear dichos beneficios hasta las más pequeñas escalas de producción o artesanales, que generalmente son las que proveen de insumos y recursos a los grandes productores, con lo que un beneficio empresarial siguiendo una adecuada estrategia puede lograr beneficios sociales, considerando el enfoque de la *Teoría de Valor Compartido* de Michael Porter.

II.2.2 Sustentabilidad

El concepto de desarrollo sustentable, acuñado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (*WCED por sus siglas en inglés World Commission on Environment and Development*), y con ello el término sustentabilidad en sí mismo,

⁷⁴ *Ídem.*

han ido ganando un reconocimiento cada vez mayor en los últimos años en todo el mundo, pero llevando a una creciente ambigüedad pudiéndose emplear dentro de un espectro muy amplio de significado a menudo hasta el punto de trivialización⁷⁵, lo cual podría tener una relación directa con las *eco-certificaciones*, dado que manejan como su principal cometido la sustentabilidad ambiental y se ha observado que actualmente los esquemas de eco-certificación tienen efectos más palpables en el ámbito comercial generando ventajas o barreras comerciales para ciertos productos en diversos mercados de consumo, por lo que es oportuno primero contar con un concepto de sustentabilidad, para después analizar la efectividad de los principios en que se encuentran basados dichos esquemas que la determinan como su principal fin.

La sustentabilidad puede definirse *“como un estado de cosas en el que la suma de recursos naturales y creados por el hombre permanece al menos constante en el futuro previsible, para que el bienestar de las generaciones futuras no disminuya. Idealmente, cuando evaluamos el impacto potencial de una política, programa o proyecto propuesto, ambos deben conducir a un mayor bienestar y a un efecto positivo o al menos neutral en el estado general de los recursos para el futuro, en cuyo caso podemos hablar de desarrollo sustentable.”*⁷⁶

La sustentabilidad se funda en el reconocimiento de los límites y potenciales de la naturaleza, al encontrarse ligada al factor ecológico, es decir a todos los elementos que componen el medio ambiente, así como a la productividad compuesta por factores económicos y sociales relativos al origen y destino de los bienes producidos que pueden encontrarse motivados por necesidades o simples deseos de individuos o grupos que integran una sociedad y al considerarse que la sustentabilidad de ninguna forma podrá estar ajena al ambiente, a la economía y a la sociedad, es oportuno repasar los conceptos de ambiente, sociedad y economía ligados a la sustentabilidad.

⁷⁵ Cfr: Michael Ben-Eli, *Sustainability: Definition and Five Core Principles*, The Sustainability Laboratory, p. 2, New edition, New York, NY, 2015.

⁷⁶ Tom Kuhlman y John Farrington, *What is Sustainability?*, Sustainability 2010, 2, p. 3442, Published: 1 November 2010, licensee MDPI, Basel, Switzerland.

Para encontrar lo que se puede entender por sustentabilidad ambiental, primero se considerará que el ambiente *“es el entorno que afecta a los seres vivos y que condiciona sus circunstancias vitales ... Las condiciones (físicas, económicas, culturales, etc.) de un lugar, un grupo o una época también se conocen como ambiente”*⁷⁷.

Contando ya, con una idea acerca de lo que es el ambiente, se ligará a la sustentabilidad, con lo que se puede obtener que es la conservación del entorno, teniendo que el ambiente o entorno se encuentra compuesto por condiciones físicas (naturaleza y tecnología), económicas, culturales, y sociales (necesidades, bienestar y desarrollo), entre otras, al que se enfocarán los planes y procesos de conservación, con lo que se compondrá la Sustentabilidad Ambiental que es definida como *“una condición de coexistencia armónica de la sociedad y su ambiente, donde la población actual puede satisfacer sus necesidades y mejorar su bienestar usando los recursos naturales disponibles, pero sin comprometer la calidad de vida de las generaciones venideras ni de las especies que habitan el planeta”*⁷⁸.

Se debe considerar que *“la dimensión ecológica de la sustentabilidad promueve la protección de los recursos naturales necesarios para la seguridad alimentaria y energética y, al mismo tiempo, comprende el requerimiento de la expansión de la producción para satisfacer a las poblaciones en crecimiento demográfico”*⁷⁹.

La sustentabilidad ambiental se considera que se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

⁷⁷ Definición de, disponible en: <https://definicion.de/ambiente/> [Consultado 25-oct-2017].

⁷⁸ Alejandro Salcido, *Sustentabilidad Ambiental*, Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. Programa de Sustentabilidad Ambiental, México, 2017, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/312196158_Sustentabilidad_Ambiental [Consultado 24-oct-2017].

⁷⁹ Diana Duran, *Las dimensiones de la sustentabilidad*, 10 marzo, 2010, EcoPortal.net, disponible en: https://www.ecoportal.net/temas-especiales/desarrollo-sustentable/las_dimensiones_de_la_sustentabilidad/ [Consultado 25-oct-2017].

Ahora contando con un concepto de sustentabilidad ambiental, es oportuno repasar de manera específica los componentes del ambiente relativos a la economía y a la sociedad, ya que con estos se podrá llegar a la clara comprensión de lo que es la actividad humana, creativa, planificada, productiva, atenta a necesidades y cuidadosa de los recursos naturales.

La sustentabilidad ambiental considera factores sociales y económicos, porque son componentes del medio ambiente, además de los recursos naturales que rodean y sostienen biológicamente la existencia humana, por lo que es imprescindible, revisar lo que se puede entender por sustentabilidad social y económica.

Se puede entender por sustentabilidad social, el cuidado de realizar actividades socialmente responsables a efecto de vivir y dejar a la siguiente generación un mundo estable, a través de las siguientes condiciones básicas⁸⁰:

- *Promover el ejercicio responsable de la libertad humana.*
- *Adoptar valores que generen comportamientos armónicos con la naturaleza y entre los seres humanos.*
- *Mantener un adecuado nivel de vida en la población.*
- *Mantener niveles satisfactorios de educación, capacitación y concientización.*
- *Garantizar una situación de equidad entre el hombre y la mujer.*
- *Facilitar la creación y diversidad cultural.*
- *Promover solidaridad entre personas y comunidades.*
- *Garantizar espacios laborales dignos y estables.*

La dimensión social de la sustentabilidad, considera que el origen de los problemas ambientales guarda una relación estrecha con el desarrollo de las sociedades, ya que mientras en las sociedades desarrolladas el sobreconsumo provoca insustentabilidad, en las subdesarrolladas la pobreza es la causa primaria de la subutilización de los recursos naturales y de situaciones de ausencia de

⁸⁰ *Responsabilidad Social Empresarial (RSE), Artículos RSE, Opinión RSE, Sustentabilidad social, equilibrio y armonía, disponible en: <http://www.responsabilidadsocial.mx/sustentabilidad-social-equilibrio-y-armonia/> [Consultado 25-oct-2017].*

cobertura de las necesidades básicas que dan lugar a problemas como la deforestación, la contaminación o la erosión de los suelos⁸¹, al explotarse los recursos naturales atendiendo necesidades inmediatas sin una adecuada planeación ni control.

En relación con la sustentabilidad social, se debe tener en cuenta que implica promover un nuevo estilo de desarrollo que favorezca el acceso y uso de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad y que sea socialmente sustentable en la reducción de la pobreza y de las desigualdades sociales y promueva la justicia y la equidad; que sea culturalmente sustentable en la conservación del sistema de valores, prácticas y símbolos de identidad que, pese a su evolución y reactualización permanente, determinan la integración nacional a través de los tiempos; y que sea políticamente sustentable al profundizar la democracia y garantizar el acceso y la participación de todos en la toma de decisiones públicas⁸².

Por otra parte, para la dimensión económica de la sustentabilidad se acotará lo que se puede entender por economía⁸³, concepto que establece que es una ciencia social que estudia la forma de administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas, considerando que los recursos del planeta son escasos y no todos pueden disponer de ellos, por lo que es una obligación administrar esos bienes para conseguir lo que hace falta. La ciencia económica envuelve la toma de decisiones de los individuos, las organizaciones y los Estados para asignar esos recursos escasos, centrándose en el comportamiento de los individuos, su interacción ante determinados sucesos y el efecto que producen en su entorno (en los precios, la producción, la riqueza o el consumo, entre otros). El objetivo último de la economía es mejorar las condiciones de vida de las personas y de las sociedades, teniendo en cuenta que los recursos disponibles son limitados (existe escasez), pero las necesidades humanas son ilimitadas y cuando una persona decide asignar un recurso a un uso concreto, está descartando su uso para otro fin.

⁸¹ Cfr: Diana Duran, *Op. cit.* [Consultado 25-oct-2017]

⁸² *Ídem.*

⁸³ *Economipedia, Economía, disponible en: <http://economipedia.com/definiciones/economia.html> [Consultado 05-nov-2017].*

Por lo tanto, la economía debe ir de la mano con la sustentabilidad ambiental para mitigar las consecuencias sociales y ecológicas de las actividades económicas, a través de *“un modelo en donde se logre un desarrollo que integre los objetivos económicos, sociales y medioambientales de la sociedad, con el fin de maximizar el bienestar humano en el presente sin comprometer la capacidad (El derecho) de las generaciones futuras de satisfacer sus necesidades”*.⁸⁴

Los conceptos revisados, muestran que la sociedad y la economía siempre se encontrarán ligadas en la sustentabilidad ambiental, factores que se encuentran incorporados en los principios de Comercio Justo, que tiene como principales objetos el desarrollo social y humano, la sustentabilidad ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores de comunidades o zonas económicamente desfavorecidas a través de la alternativa comercial que representa. Así también, es de considerar que los mencionados factores son los principales componentes de la motivación, los procesos y objetivos que compondrán lo que se conoce como Desarrollo Sustentable, por lo que el Comercio Justo puede ser un medio para alcanzarlo en ciertas regiones del planeta.

II.2.2.1 Desarrollo Sustentable

La sustentabilidad como término es de clara conceptualización, sin embargo para que ésta tenga una utilidad es necesario incorporarla en un sistema que además de crear e implementar acciones propias encaminadas a diversos objetivos que de acuerdo con necesidades o ambiciones propias de quien los persiga sean estructurados, se preocupe por el cuidado del entorno en que se desarrolla, de ahí se considera de gran importancia el contar con un concepto claro de Desarrollo Sustentable, que *“no sólo contempla el progreso económico y material,*

⁸⁴ *Desarrollo Sustentable, Economía sustentable, Colombia, disponible en: <http://www.desarrollosustentable.co/2013/01/economia-sustentable.html> [Consultado 25-oct-2017].*

*sino que se plantea en armonía con el bienestar social y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales”.*⁸⁵

El desarrollo sustentable “*debe basarse en valores éticos ambientales: respeto a la naturaleza y sus propias leyes de conservación y reproducción; respeto a los derechos humanos, respeto a la libertad; garantía al acceso igualitario a la educación, salud, infraestructura y recreación; derecho a participar democráticamente y a decidir en los asuntos públicos fundamentales que le conciernen como sujeto y ciudadano*”.⁸⁶

Con las anteriores bases se puede concretar un concepto de Desarrollo Sustentable en los siguientes términos: “*El concepto desarrollo sustentable*” es el resultado de una acción concertada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social”⁸⁷, quedando acordado en el Informe “Nuestro Futuro Común” de 1987 y adoptado por cerca de 180 Estados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en 1992⁸⁸.

De hecho, se piensa que “[...] *el desarrollo sustentable encarna la integración, y comprende y actúa sobre las interconexiones complejas que existen entre el medio ambiente, la economía y la sociedad*”⁸⁹, siendo necesario para el logro de la sustentabilidad, buscar el equilibrio de las tres dimensiones mencionadas, de lo que surge la noción de *Triple Bottom Line*, utilizada por primera vez en 1994 por *John Elkington* en un artículo *California Management Review* y fue ampliada y explicada detalladamente en 1998 en un libro titulado *Cannibals with Forks*,

⁸⁵ Alejandro Salcido, *Op. cit.*

⁸⁶ Jorge Rojas Hernández, *Cap. I, Paradigma Ambiental y Desarrollo Sustentable, Conceptos Básicos sobre medio ambiente y desarrollo sustentable*, p. 27, Instituto Nacional de Educación Tecnológica & Agencia Alemana de Cooperación Técnica S.R.L., Buenos Aires, Julio 2003.

⁸⁷ Universidad Autónoma de Nuevo León, *Sustentabilidad, Desarrollo Sustentable*, disponible en: <http://sds.uanl.mx/el-concepto-desarrollo-sustentable> [Consultado 25-oct-2017].

⁸⁸ Julia Carabias L., *La sustentabilidad ambiental: un reto para el desarrollo*, Oikos, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), disponible en: <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/oikos-historico/numeros-anteriores/76-la-sustentabilidad-ambiental-un-reto-para-el-desarrollo> [Consultado 25-oct-2017].

⁸⁹ Elena Giovannoni y Giacomo Fabietti, *What Is Sustainability? A Review of the Concept and Its Applications*, p. 28, C. Busco et al. (eds.), *Integrated Reporting*, Springer International Publishing Switzerland 2014.

argumentando que las empresas deberían estar preparando tres líneas de resultados diferentes. Una es la medida tradicional del beneficio corporativo: el "resultado final" de la cuenta de pérdidas y ganancias; la segunda es el resultado final de la "cuenta de personas" de una empresa: una medida de que tan socialmente responsable ha sido una organización a lo largo de sus operaciones y como tercera, el resultado final de la cuenta "planeta" de la compañía, una medida de qué tan ambientalmente responsable ha sido⁹⁰, lo que ayuda a las organizaciones a mirar no solo el valor económico que generan, sino que también permite incorporar valores ambientales y sociales, que pueden multiplicarse o reducirse, en la evaluación de sus actividades.

De lo anterior, se puede obtener con respecto a las *eco-certificaciones* que efectivamente son un modelo de desarrollo económico compatible con el medio ambiente, al contar con un esquema de procesos de producción enfocados al sustento ambiental, contemplando ambas dimensiones (económica y ambiental) del desarrollo sustentable, pero dejando a un lado la dimensión social, al descalificar las tareas de comunidades productoras realizadas fuera de sus lineamientos, por lo que se considera que éstas por sí solas no pueden ser un medio eficaz para lograr el Desarrollo Sustentable en la producción de bienes provenientes de la transformación de recursos naturales, sin embargo si fueran capaces de incluir la dimensión social a sus esquemas de certificación, podrían ofrecer resultados medibles a través de *Triple Bottom Line*, en las tres dimensiones del desarrollo sustentable en las organizaciones y así serían justificables las importantes implicaciones comerciales que tienen dichas *eco-certificaciones* al motivar las preferencias de los consumidores en grandes mercados, principalmente en países desarrollados que muestran una preocupación por la sustentabilidad.

Al observarse que en los grandes mercados los resultados relativos a la conservación ambiental de las *eco-certificaciones* son mucho menos visibles que

⁹⁰ Cfr: Agnieszka Żak, *Triple Bottom Line Concept in Theory and Practice, Social Responsibility of Organizations Directions of Changes*, p. 252, *Prace Naukowe Uniwersytetu Ekonomicznego We Wrocławiu, Research Papers of Wrocław University of Economics Nr 387, Wrocław 2015.*

los resultados comerciales es oportuno ahora abordar aspectos teóricos relativos al comercio.

II.2.3 Teoría del Comercio

En general puede entender como comercio al intercambio de bienes y servicios realizado en un sitio o mercado adecuado para el efecto, con la implicación de un pago convenido entre las partes del acuerdo, convenio o contrato que formaliza los términos de la provisión de los bienes o servicios⁹¹, por lo que en el presente apartado, se abordarán las teorías del comercio internacional que es en la mayoría de los casos, el que se observa que puede ser afectado por los términos o implicaciones de las *eco-certificaciones*, ya que éstas comercialmente pueden implicar medidas no arancelarias que por lo general, facilitarán o impedirán el acceso a los grandes mercados de consumo, de diversos bienes cuya producción puede comprometer la subsistencia de recursos naturales o del desarrollo económico o social del entorno de sus productores.

II.2.3.1 Comercio Internacional

Para analizar el fenómeno o situación comercial relativa a los productos derivados del atún y sus conservas dispuestos para el consumo en el mayor mercado mundial de este producto, se revisará el contenido de teorías del comercio internacional, iniciando por el contenido de las clásicas de Adam Smith sobre la ventaja absoluta y de David Ricardo sobre la ventaja comparativa que se enfocan en el factor del trabajo o mano de obra para establecer la conveniencia de asumir costos de producción y de eso, partir para determinar los beneficios que el

⁹¹ Cfr: María Susana Dávalos Torres, *Manual de Introducción al Derecho Mercantil*. Colección Cultura Jurídica, p. 49, Nostra Ediciones, S. A. de C. V., Primera Edición, México, 2010.

comercio internacional podría aportar a cada país en términos de los factores utilizados para la producción en cada uno de éstos.

La teoría de la ventaja absoluta de Adam Smith, *“sostenía que, con el libre comercio, cada país podría especializarse en la producción de aquellos bienes en los cuales tuviera una ventaja absoluta (o que pudiera producir de manera más eficiente que otros países) e importar aquellos otros en los que tuviera una desventaja absoluta (o que produjera de manera menos eficiente)”*.⁹²

Para el caso de la producción de conservas de atún aleta amarilla capturado en el OPO, conforme a lo establecido por esta teoría, los EE.UU., no tendrían modo de competir en la producción y comercio de dichos productos, dado que como ya fue señalado, en sus costas no se cuenta con el atún de esa variedad, por lo que para incorporarlo como un recurso de su producción tendrían que importarlo con los costos que esto conlleva o pagar los derechos correspondientes a otros Estados por su captura, además del desplazamiento de sus embarcaciones hacia aguas de países adyacentes al Océano Pacífico Oriental (OPO), lo que tal vez les representaría costos no convenientes o no rentables para su producción, por lo que de acuerdo con la teoría de Adam Smith, lo más conveniente para ellos, sería importar productos de esa naturaleza evitando erogar mayores costos de producción, enfocándose a los productos o sectores en los que cuenta con mayor especialización y mayor disponibilidad de recursos, con lo que la industria atunera mexicana por la disponibilidad de esa variedad de atún y la proximidad de ese gran mercado, podría encontrar los correspondientes beneficios.

Lo mismo podríamos tomar como referencia en la revisión de la Teoría de la Ventaja Comparativa de David Ricardo que establece *“que aún cuando un país tuviera una desventaja absoluta en la producción de ambos bienes con respecto al otro país, si los costes relativos (o coste de un bien medido en términos del otro bien) son diferentes el intercambio es posible y mutuamente beneficioso. La nación menos eficiente debería especializarse en la producción y exportación del bien en el cual su desventaja absoluta es inferior. Este es el bien en el que el país*

⁹² Raquel González Blanco, *Diferentes Teorías del Comercio Internacional, Tendencias y Nuevos Desarrollos de La Teoría Económica, Revista Información Comercial Económica ICE, N.º 858, España, Enero-Febrero 2011, p.104.*

*tiene ventaja comparativa. Por otro lado, el país debería importar el bien en el que su desventaja absoluta es superior, o sea, el bien en el que tiene desventaja comparativa”.*⁹³

Para el objeto del presente análisis esta teoría ofrece el mismo resultado que la Ventaja Absoluta, ya que ambas señalan que la producción y por consiguiente la exportación de productos, deberá enfocarse a los que representen al país productor una mayor ventaja disminuyendo los esfuerzos y recursos en la producción que le representen mayores costos y por consiguiente menores utilidades, lo que resultaría en la apertura del mayor mercado mundial de consumo de conservas de atún a los productos mexicanos por su proximidad geográfica, sin embargo se observa que el mercado de EE.UU., si ha puesto como principal objetivo el lograr ventajas exclusivas para el mercado de los referidos productos de atún, pero a base de la construcción de ventajas comerciales alejadas de sus factores de producción.

Con lo anterior, se observa que EE.UU., dejando un lado la consideración de sus factores reales de producción, ha instrumentado una política comercial para minimizar la desventaja comercial que por su propia situación geográfica les representaba a sus empresas enlatadoras de productos de atún de alta demanda y calidad, en comparación con las ventajas productivas de países con una legal disponibilidad de dicho recurso capturado en el OPO, como México, Estados de Centroamérica y Colombia, entre otros, con una justificación ambiental a través de medidas no arancelarias pero con efectos oligopólicos en ese sector, dado que sólo abrió el acceso a su mercado a un grupo de empresas enlatadoras a las que las mismas entidades de comercio gubernamentales de EE.UU. y la ONG Earth Island Institute, les otorgaron el reconocimiento de cumplimiento del esquema de certificación que estructuraron como un factor de diferenciación de los productos atuneros, lo que en la práctica presentó resultados de una Ventaja Absoluta, al haber cerrado su mercado a la competencia que quedara excluida de su esquema de certificación *Dolphin Safe*, eco-etiqueta que hasta la fecha cuenta con el

⁹³ *Ídem.*

reconocimiento de la mayoría de los minoristas y consumidores de productos en EE.UU.

También se piensa que dicha ventaja comercial fue creada por EE.UU., en su papel de poderosa economía que al igual que en el antiguo mercantilismo, cuenta con el poder de dirigir las políticas de mercado, por lo que más que utilizar los medios o políticas teóricamente creados y comprobados en el ámbito comercial, ha recurrido a lo que se conoce como competencia desleal para revertir las desventajas comerciales de que es sujeto su sector productivo de atún.

II.2.3.2 Competencia desleal

Dentro de las posibilidades del comercio donde se da la competencia, hay un tipo de ésta denominada competencia desleal, la cual se basa en prácticas contrarias a las bases de la honestidad y de la buena fe, que aparece cuando alguna de las partes está realizando una actividad deshonesta buscando un beneficio propio que irá en detrimento del mercado del competidor, actividades que pueden ser las siguientes⁹⁴:

- *Dumping: vender debajo del costo*
- *Engaño*
- *Denigración: información falsa acerca de la competencia y sus productos*
- *Confusión: parecerse a un competidor*
- *Violación de secretos: adquisición de patentes por espionaje*

⁹⁴ La Economía, Finanzal Red Mexicana, Bolsamanía, Términos Económicos, Competencia desleal, disponible en: <http://laeconomia.com.mx/competencia-desleal/> [Consultado 30-oct-2017].

Asimismo, “el artículo 10 Bis del Convenio de París, define a la competencia desleal como: todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial, y en particular prohíbe⁹⁵:

- *Cualquier acto capaz de crear una confusión por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor.*
- *Las aseveraciones falsas en el ejercicio del comercio, capaces de desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor.*
- *Indicaciones o aseveraciones cuyo empleo, en el ejercicio del comercio, pudieren inducir al público a error sobre la naturaleza, el método de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos.*

Así las cosas, se tiene que “*toda competencia, en cuanto supone confrontación en vez de cooperación, es por definición desleal*”⁹⁶. Además, también es de señalar que la competencia desleal, ha cobrado un valor en el sistema de protección de la propiedad industrial, ya que el poder distinguir un producto de otro es pieza fundamental de comercio, por lo que el diferenciar una marca es parte de la libre competencia, es decir, del poder de elección que el consumidor tiene a la hora de adquirir un producto, sin embargo la limitación tendenciosa que se hace a un competidor con fines de lucro, para allegarse de clientela es competencia desleal.⁹⁷

Se puede razonar de lo anterior, que *Earth Island Institute* y las entidades gubernamentales de comercio en EE.UU., han creado una marca para diferenciar los productos que certifican como ambientalmente responsables, como lo es la eco-etiqueta *Dolphin Safe*, lo cual denota que más que una estrategia de

⁹⁵ Hugo E. Barrera Acevedo, *Supuestos de competencia desleal en la propiedad industrial*, p. 196, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2634/12.pdf> [Consultado 30-oct-2017].

⁹⁶ La Gran Enciclopedia de Economía, *Competencia Desleal*, disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/competencia-desleal/competencia-desleal.htm> [Consultado 30-oct-2017].

⁹⁷ Hugo E. Barrera Acevedo, *Op. cit.*, p. 195.

protección ambiental, es una estrategia a todas luces con motivos comerciales, lo que se puede ejemplificar con el caso de las conservas de atún comercializadas en el Reino Unido, en el que *“todos los atunes enlatados eran barrilete, por lo que no sufrían la asociación con delfines encontrados con aleta amarilla”*⁹⁸, sin embargo *Earth Island Institute* promovió también el plan de etiquetado *Dolphin Safe* en el dicha región, sobre una base ambiental alegando que el poder del consumidor exigía la adopción del esquema de etiquetado. Pero se observó que entre las fábricas de conservas, los actores más grandes impulsaron el proceso de adopción de esquemas de etiquetado en un momento en el que las conserverías más pequeñas estaban luchando cada vez más para competir, además de *“que en los Estados Unidos, la ganancia privada fue una fuerza impulsora evidente entre las empresas de transformación de atún dominantes en la adopción del esquema dolphin-safe”*⁹⁹, lo que refleja que *Dolphin Safe* para ellos fue una herramienta netamente comercial, utilizando la preocupación sobre el sustento ambiental como un medio de competencia desleal también hacia los pequeños productores del Reino Unido.

Así también, se observa que el embargo atunero y las dificultades que las empresas atuneras mexicanas han experimentado para obtener la certificación *Dolphin Safe*, con la que podrían ingresar a competir al mayor mercado mundial de consumo de conservas de atún, EE.UU., se encuentran soportados con el desprestigio, es decir, la denigración de los procesos de producción de dichas empresas, al ser calificados sus procedimientos como detractores de medio ambiente pero sin un sustento científico, ya que la *Earth Island Institute*, se ha ocupado por medio de mensajes dirigidos al público consumidor, de señalar entre otras cosas que la pesquería de atún aleta amarilla mexicana causa alrededor de 20,000 muertes por año en las escuelas de delfines que nadan asociadas a los cardúmenes de atún aleta amarilla en el OPO, pero no se han encontrado los resultados de estudios que comprueben científicamente el hecho, por lo que la OMC ha resuelto en favor de México, los procedimientos contenciosos que se han puesto a su conocimiento, habiendo determinado que el esquema de certificación

⁹⁸ James Brown, *An account of the dolphin-safe tuna issue in the UK*, *Journal: Marine Policy*, Volumen 25, 2005, p. 42.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 43.

Dolphin Safe, ha traído para la industria pesquera mexicana efectos discriminatorios.

Con respecto a lo anterior, se piensa que la máxima instancia de comercio mundial no podría afirmar el hecho de la discriminación hacia la pesquería mexicana, si se le hubiera hecho llegar por parte de los EE.UU., la confirmación científica de sus afirmaciones hacia las malas prácticas de la captura de atún mexicana, pero lo que también es de considerar es el hecho de que las resoluciones de la OMC, hasta la fecha no cuentan con un medio que fuerce a su cumplimiento por lo que deja al país afectado como México, estructurar el cobro de las sanciones impuestas, las cuales también podrán ser objeto de acuerdo o de desacuerdo por parte de quien las tenga que pagar, además aún cuando se resolvió que la certificación *Dolphin Safe* ha sido discriminatoria para la industria mexicana del sector, lo resuelto no obliga a EE.UU. a otorgar la eco-certificación, sino como ya se señaló, determina que México está en posibilidad de imponer sanciones comerciales que fundamentalmente serán aranceles para la importación de otros productos.

Las políticas implementadas en el sector atunero por instancias de EE.UU., con independencia de la muy válida y necesaria motivación de sustento ambiental, son un claro ejemplo de comercio desleal, al estar enfocadas a la denigración de los procesos de captura y producción de conservas de atún mexicanas, a través de aseveraciones falsas que han hecho caer al público consumidor en un error para el logro de ventajas comerciales, desarticulando la competencia de estos productos mexicanos que le representaría claras desventajas a su sector productivo preocupándose únicamente de las pérdidas económicas que la sana competencia puede representar en su balanza comercial.

Aunado a lo anterior, se observa que la articulación de estas políticas de sustentabilidad ambiental con importantes repercusiones económicas a través del comercio, únicamente se preocupan de verificar el método de captura de atún aleta amarilla en el OPO, pero no en los resultados o logros que sus prácticas puedan generar en otras especies o recursos marinos distintos a las escuelas de delfines, sin incluir dentro de esquemas de verificación la dimensión social que es

imprescindible para lograr la sustentabilidad, dimensión que si es incluida dentro de los principios de Comercio Justo, con los que se puede instrumentar un efectivo programa de Desarrollo Sustentable.

II.3 Comercio Justo

El comercio es uno de los pilares básicos de la economía mundial, sin embargo, las reglas del comercio internacional, como en el mercantilismo antiguo, no son equitativas y las situaciones de los países respecto a ellas son también muy desiguales. La expansión del comercio mundial en el contexto de la globalización ha tenido pésimos resultados para la reducción de la pobreza; Las desigualdades entre ricos y pobres están aumentando, tanto entre países como dentro de ellos. Según un informe de Oxfam Internacional (una confederación internacional formada por 17 organizaciones no gubernamentales nacionales que realizan labores humanitarias en 90 países) de 2002, los países de renta alta, con sólo el 14% de la población mundial, acaparan el 75% del PIB mundial y hay 1,100 millones de personas condenadas a sobrevivir con menos de un dólar al día.¹⁰⁰

Los países más desarrollados que apoyan la liberalización del comercio internacional también establecen políticas proteccionistas que no permiten a los productores en desarrollo un fácil acceso a sus mercados, ya que cuando intentan entrar en los mercados internacionales se enfrentan a barreras arancelarias superiores a las que encuentran los países ricos. *“Esas barreras cuestan a los países en desarrollo 100.000 millones de dólares anuales, el doble de lo que reciben en concepto de ayuda”*¹⁰¹.

En la creación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) del inglés, *United Nations Conference on Trade and*

¹⁰⁰ EMAÚS, Fundación Social, Oficina San Sebastián, *El ABC del Comercio Justo, 1 Las injusticias del comercio internacional convencional*, disponible en: https://web.unican.es/unidades/cooperacion-internacional-desarrollo/Documents/publicaciones/abc_del_comercio_justo.pdf, [Consultado 22-nov-2016].

¹⁰¹ *Idem.*

Development, en el año de 1964, a iniciativa de los países menos adelantados, para plantear y debatir todos los problemas que afectan a su desarrollo económico¹⁰², se consideraba que el comercio era la principal causa de desequilibrios sistémicos insostenibles y de asimetrías en la economía mundial¹⁰³, y sus principales políticas constaban de tres elementos fundamentales. “[...] *El primero era un marco general para los convenios internacionales sobre los productos básicos. El segundo eran nuevas formas de financiación complementaria, es decir, un complemento del nuevo Servicio de Financiamiento Compensatorio del Fondo Monetario Internacional. El tercero era la solicitud de que se aplicaran preferencias temporales a las exportaciones industriales de los países en desarrollo destinadas a mercados de los países desarrollados. Esos tres elementos se consideraban medidas alternativas de política para superar los problemas de balanza de pagos que dificultaban el desarrollo económico de los países en desarrollo*”.¹⁰⁴

Se considera que el *Comercio Justo*, pudo ser utilizado como una alternativa al comercio convencional para los productores de regiones menos favorecidas caracterizándose por establecer relaciones comerciales estables y transparentes, que se rigen no sólo por criterios económicos, sino sociales y medioambientales, los cuales se observa que tienen en común la búsqueda de la igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, el pago justo, el respeto al medio ambiente y el beneficio de todos sus actores: productores, organizaciones y consumidores que operan bajo una serie de valores diferentes a los del comercio tradicional. Una definición ampliamente aceptada de *Comercio Justo* es la siguiente:

El Comercio Justo es una relación comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto que busca mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores

¹⁰² Organización de las Naciones Unidas, *Reseña histórica de la UNCTAD en su 50º aniversario*, Prologo, P. VII, Impreso en Suiza, 2014, disponible en http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/osg2014d1_es.pdf, [Consultado 24-nov-2016].

¹⁰³ *Ídem*.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 34.

condiciones en el comercio y garantizando los derechos de los productores y trabajadores marginados, particularmente en el Sur.

Las organizaciones de Comercio Justo (apoyadas por consumidores) se comprometen activamente a apoyar a los productores, a sensibilizar a la opinión pública y llevar a cabo campañas a favor de cambios en las normas y prácticas del comercio internacional convencional.¹⁰⁵

Se observa que el principal reto del *Comercio Justo* es regular y equilibrar el comercio mundial en beneficio de los actores más desfavorecidos, ya que contribuye a crear una mayor equidad en el sistema, al ser una alternativa que permite a los productores de países en desarrollo mejorar su acceso a los mercados de países desarrollados con unas condiciones comerciales más igualitarias, cambiando las injustas reglas del comercio internacional y dando trascendental importancia a valores sociales y medioambientales. Asimismo, un concepto de *Comercio Justo*, confeccionado en términos más concretos que en pocas palabras refleja su principal sentido, es el siguiente:

El Comercio Justo es un proceso de intercambio de productos que, respetando la Naturaleza, busca repartir equitativamente los esfuerzos y los beneficios entre los participantes.¹⁰⁶

Este concepto por su sencillez parece ser el más claro porque de manera precisa menciona las prácticas y objetivos de este movimiento comercial, del que por su parte, la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO, por sus siglas en inglés de *World Fair Trade Organization*) prescribe 10 principios que deben seguir

¹⁰⁵ Brisa Ceccon R., "El Comercio Justo en América Latina: Perspectivas y Desafíos", *Open Acces para publicaciones académicas*, p. 11, México, 2008, disponible en: <http://scifunam.fisica.unam.mx/mir/copit/SC0002ES/SC0002ES.pdf> [Consultado 24 nov-2016].

¹⁰⁶ Xavier Montagut, *El sello FLO, un camino que nos aleja del comercio justo*, febrero 18, 2007, *Economía, Política*, 32-La crisis global de la pesca, Icaria Editorial, Barcelona, España, disponible en <http://www.ecologiapolitica.info/?p=6315>, [Consultado 20-nov-2016].

las organizaciones de *Comercio Justo*, que son medidos y controlados por un sistema de monitoreo constante que asegure el cumplimiento de los mismos:¹⁰⁷

Principio 1. Creación de Oportunidades para Productores en Desventaja Económica

La reducción de la pobreza a través del comercio es una parte fundamental de los objetivos de la organización. La organización apoya a los pequeños productores marginalizados, sean negocios familiares, independientes o agrupados en asociaciones o cooperativas. Busca abrir paso para ellos desde la inseguridad económica y la pobreza a la auto-suficiencia económica y la propiedad. La organización tiene un plan de acción para que esto se lleve a cabo.

Principio 2. Transparencia y Responsabilidad – Rendición de cuentas

*La organización es **transparente** en su gestión y en sus relaciones comerciales. Es **responsable** ante todos sus actores y respeta la sensibilidad y confidencialidad de las informaciones comerciales proporcionadas. La organización busca maneras apropiadas y participativas para involucrar a los empleados, miembros y productores en sus procesos de toma de decisiones. Se asegura de que informaciones relevantes sean proporcionadas a todos sus socios comerciales. Los canales de comunicación son buenos y abiertos en todos los niveles de la cadena de suministro.*

Principio 3. Prácticas Comerciales Justas

*Las organizaciones comercian diligentemente para desarrollar el **bienestar social, económico y ambiental** de los pequeños productores marginalizados y no buscan incrementar los ingresos del negocio a costa de ellos. Cumplen sus compromisos de forma responsable, profesional y puntual. Los proveedores respetan sus contratos y entregan puntualmente los productos con la calidad y especificación acordada.*

Los compradores de Comercio Justo, teniendo en cuenta las desventajas económicas a las que se enfrentan los productores y proveedores, se

¹⁰⁷ Organización Mundial del Comercio Justo, *Los 10 Principios de Comercio Justo*, disponible en: <http://wfto-la.org/comercio-justo/wfto/10-principios/> [Consultado 24-nov-2016].

aseguran de que los pedidos sean pagados al momento de recibir los productos y de acuerdo a los criterios acordados por ambas partes.

Para productos artesanales de Comercio Justo, **un pre pago de al menos el 50% libre de intereses** es realizado si así es requerido. Para productos alimenticios de Comercio Justo, **un pre pago de al menos 50% con un interés razonables** es realizado si así es solicitado. Las tasas de interés que los proveedores pagan no deben ser mayores a los costos que los compradores pagan por los préstamos de terceros. El cobro de intereses no es obligatorio.

Cuando los proveedores de Comercio Justo del Sur reciben un pre-pago de los compradores, ellos se aseguran de que este pago pase a los productores o agricultores que producen o cosechan los productos de Comercio Justo.

Los compradores consultan con los proveedores antes de cancelar o rechazar un pedido. Cuando los pedidos son cancelados por causas ajenas a los productores o proveedores, **una compensación adecuada es garantizada** por el trabajo ya hecho. Los proveedores y productores consultan con los compradores cuando hay algún problema con la entrega, y se aseguran de que una compensación sea proporcionada cuando los productos entregados no cumplen con las cantidades y calidades requeridas.

La organización mantiene una relación de **largo plazo basada en la solidaridad, confianza, y respeto mutuo** que contribuyen al crecimiento y la promoción del Comercio Justo. Mantiene una comunicación eficaz con sus socios comerciales. Las entidades involucradas en una relación comercial buscan incrementar el volumen del comercio entre ellos y ofrecen el valor y la diversidad de sus productos como una medida para ampliar el Comercio Justo para los productores con el fin de aumentar sus ingresos.

La organización trabaja en cooperación con las otras Organizaciones de Comercio Justo en el país y evita la competencia desleal. Evita la duplicación de diseños de productos de otras organizaciones sin su permiso.

El Comercio Justo reconoce, promueve y protege la identidad cultural y las habilidades tradicionales de los pequeños productores como se reflejan en sus diseños artesanales, productos alimenticios y otros servicios relacionados.

Principio 4. Pago de un Precio Justo

*Un precio justo es aquel que ha sido acordado mutuamente por todos los involucrados, a través del diálogo y la participación, da un pago justo a los productores y también puede estar sostenido por el mercado. Donde las estructuras de precio de Comercio Justo existen, estas son utilizadas como un mínimo para el cálculo de los precios de productos. El **pago justo** significa la provisión de una remuneración socialmente aceptable (en el contexto local), considerado justo por los mismos productores y que tiene en cuenta el **principio de pago igual por trabajo igual tanto para mujeres como para los hombres**. Las organizaciones importadoras y de marketing de Comercio Justo apoyan la capacitación requerida por los productores, para que los mismos sean capaces de poner un precio justo a sus productos.*

Principio 5. No al Trabajo Infantil y al Trabajo Forzoso

*La organización cumple con el **Convenio de las Naciones Unidas en materia de los Derechos del Niño**, y las leyes nacionales/regionales sobre el empleo de niños y niñas. La organización se asegura de que no haya trabajo forzoso en el lugar de trabajo y/o con sus miembros o trabajadores en casa.*

*Las Organizaciones que compran productos de Comercio Justo de los grupos de productores, sea directamente o a través de intermediarios, se aseguran de que **no se utilice el trabajo forzoso en la producción** y que el productor cumpla con la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño** y las leyes nacionales/locales sobre el empleo de niños y niñas. Cualquier involucramiento de niños/niñas en la producción de productos de Comercio Justo (incluyendo el aprendizaje de una artesanía o arte tradicional) siempre ha de ser público y monitoreado y no ha de afectar negativamente en el bienestar, la seguridad, las necesidades educativas y las de recreación de los niños y/o niñas.*

Principio 6. Compromiso con la No Discriminación, la Igualdad de Género y el Empoderamiento Económico de la mujer y la Libertad de Asociación.

La organización **no discrimina** al momento de emplear, compensar, entrenar, promover, en el despido o en la jubilación por razones de raza, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, membresía sindical, afiliación política, estatus de VIH/SIDA o edad. La organización cuenta con **una política clara y un plan para promover la igualdad de género** que garantice que tanto las mujeres como los hombres tengan la capacidad de acceder a los recursos que ellos necesitan para ser productivos y también la capacidad de intervenir en la política en general y en el entorno reglamentario e institucional que da forma a sus medios de vidas y a sus vidas.

Las Constituciones y los Estatutos de la Organización permiten y posibilitan a las mujeres volverse miembros activos de la organización en sus propios derechos (donde la organización está basada en la membresía), y ocupar cargos de liderazgo en la estructura de gobernanza, independientemente a la condición de las mujeres con relación a la posesión de activos como tierra y propiedades. Cuando las mujeres son empleadas dentro de la organización, aún si es en una situación de empleo informal, ellas reciben igual pago por igual trabajo. La organización reconoce todos los derechos de trabajo de las mujeres y está comprometida en garantizar que las mujeres reciban completamente los beneficios estatutarios de trabajo. La organización tiene en cuenta las necesidades especiales de salud y seguridad para las mujeres embarazadas y madres en etapa de lactancia.

La organización respeta el derecho de todos los empleados de formar y unirse a sindicatos de su elección y negociar colectivamente. Donde los derechos de los sindicatos y la negociación colectiva son restringidos por ley y/o entorno político, la organización permitirá medidas de asociación y negociación libre e independiente para los empleados. La organización se asegura de que los representantes de los empleados no sean sujetos de discriminación en el lugar de trabajo.

Principio 7. Garantizar buenas condiciones de trabajo

La organización ofrece un **ambiente de trabajo seguro y sano** para sus empleados y/o miembros. Cumple, como mínimo, con las leyes nacionales y regionales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre la salud y la seguridad. El horario y las condiciones de trabajo para los empleados y/o miembros cumple con las condiciones establecidas por las leyes nacionales y regionales y los convenios de la OIT.

Las organizaciones de Comercio Justo se **han de informar** sobre las condiciones de salud y seguridad de los grupos productores que les venden los productos. Buscan, en forma permanente, crear conciencia sobre los temas de Salud y seguridad y mejorar las prácticas de salud y seguridad de los grupos productores.

Principio 8. Desarrollo de Capacidades

La organización busca aumentar los impactos positivos del desarrollo para los pequeños productores marginalizados, a través del Comercio Justo.

La organización busca **desarrollar las habilidades y capacidades** de sus propios empleados o miembros. Las organizaciones trabajan directamente con los pequeños productores en el desarrollo de actividades específicas para ayudar a estos productores a mejorar sus habilidades de gestión, capacidades de producción y el acceso a los mercados de Comercio Justo locales/regionales/internacionales y otros apropiados. Las organizaciones que compran productos de Comercio Justo a través de intermediarios de Comercio Justo en el sur ayudan a estas organizaciones a desarrollar sus capacidades para apoyar a los grupos productores marginalizados con quienes trabajan.

Principio 9. Promoción del Comercio Justo

La organización **da a conocer los principios del Comercio Justo**, y la necesidad de una mayor justicia en el comercio global a través del Comercio Justo. Promueve los objetivos y actividades del Comercio Justo de acuerdo con la capacidad de la organización. La organización proporciona a sus clientes información sobre sí misma, los productos que comercializa, y las organizaciones productoras o miembros que hacen o

cosechan los productos. Siempre utiliza técnicas honestas de marketing y publicidad.

Principio 10. Respeto por el Medio Ambiente

*Las organizaciones que producen productos de Comercio Justo maximizan el uso de las materias primas que vienen de **orígenes sustentables dentro de su propia región**, comprando de productores locales siempre que sea posible. Usan tecnologías de producción que buscan reducir el consumo de energía y siempre que sea posible usan tecnologías de energía renovable que minimizan las emisiones de gas de efecto invernadero que dañan al medio ambiente. Buscan minimizar el impacto de sus desechos al medio ambiente. Los productores agrícolas de Comercio Justo minimizan su impacto ambiental, mediante el mínimo uso de pesticidas o el uso de pesticidas orgánicos en sus métodos de producción, cuando sea posible.*

Los compradores e importadores de productos de Comercio Justo dan prioridad a los productos hechos con materias primas procedentes de fuentes sustentables, y que tienen el menor impacto al medio ambiente. Todas las organizaciones usan, en la medida de lo posible, materiales reciclados/reciclables o de fácil descomposición para sus embalajes, y envían los productos por mar preferiblemente.

Así, el Comercio Justo plantea mecanismos específicos con lo que los campesinos y los pequeños productores de regiones económicamente desfavorecidas encuentran una manera de vivir dignamente; los consumidores obtienen productos de calidad, tanto medioambiental como social; se recupera el vínculo entre el productor y el consumidor, desapareciendo muchos intermediarios y se hacen compatibles los criterios económicos, sociales y ecológicos. Para lograr el *Comercio Justo*, se deben cumplir las siguientes condiciones:¹⁰⁸

- *Garantizar un salario justo a los productores;*

¹⁰⁸ *Brisa Ceccon R., Op. Cit., p. 62.*

- *Las organizaciones productoras deben destinar parte de los beneficios a las necesidades básicas de las comunidades en materia de sanidad, educación, vivienda, formación laboral, etc.;*
- *Entre la importadora y la organización productora deberá establecerse una relación comercial a largo plazo y que garantice una parte del pago de los productos por adelantado. Esto favorecerá el desarrollo autónomo de los productores ya que disminuirá su dependencia de préstamos con elevados intereses y permitirá una mejor planificación de la producción;*
- *Evitar la explotación infantil;*
- *Proteger el medio ambiente;*
- *Promover la participación democrática en el seno de las organizaciones, así como la igualdad entre el hombre y la mujer.*

Se considera que el Comercio Justo “humaniza” el comercio, al acortar al máximo la cadena productor-consumidor, para que los consumidores tomen conciencia de la cultura, la identidad y condiciones de vida de los productores. Se recupera el vínculo entre productor y consumidor, al mismo tiempo que los campesinos y pequeños productores de zonas empobrecidas encuentran un cauce para vivir dignamente de su trabajo, los consumidores obtienen productos de calidad, con la garantía de que se han respetado los derechos de los trabajadores y el medio ambiente.

II.3.1 Opiniones sobre las prácticas de Comercio Justo

Por otra parte, el Comercio Justo como movimiento, también encuentra pronunciamientos que denotan que no es tan efectiva la aplicación de sus principios, tal es el caso del Dr. Peter Griffiths, que muestra el daño que hace a la

gran mayoría de los agricultores que no pertenecen a este movimiento, señalando también que la mayor parte del dinero extra que la gente paga por *Fair trade* nunca llega a los destinatarios previstos ya que no hay estudios de impacto que demuestren que los agricultores de Comercio Justo en general se benefician, señalando como resumen de su estudio, lo siguiente:

*The Fairtrade movement is a group of businesses claiming to trade ethically. The claims are evaluated, under a range of criteria derived from the Utilitarian ethic. Firstly, if aid or charity money is diverted from the very poorest people to the quite poor, or the rich, there is an increase in death and destitution. It is shown that little of the extra paid by consumers for Fairtrade reaches farmers, sometimes none. It cannot be shown that it has a positive impact on Fairtrade farmers in general, but evidence suggesting it harms others is presented. Many of the weaknesses are due to an attempt to impose political views on farmers and others.*¹⁰⁹

Con lo anterior, Griffiths señala que este movimiento es un grupo de empresas que afirman comerciar éticamente, pero que sólo una pequeña parte del dinero extra pagado por los consumidores llega a los agricultores y a veces nada, no pudiéndose demostrar que el *Fairtrade* en general tenga un impacto positivo en los agricultores, pero que se presentan evidencias que sugieren que perjudica a otros y que muchas de las debilidades se deben a un intento de imponer puntos de vista políticos sobre los agricultores y otros.

Asimismo, Griffiths entre sus conclusiones¹¹⁰ señala que un mínimo del 50% de la donación se queda en los países ricos y en algunos casos más del 99%, aunado a que gran parte del dinero que llega al tercer mundo va a los costos de la conformidad y certificación *Fairtrade*, señalando también que este sistema sólo es posible porque la industria de Comercio Justo hace afirmaciones falsas y suprime información significativa, lo que constituye comercio desleal.

Contrario sensu, de este movimiento o política comercial también se encuentra soporte de su efectividad, como es el caso del estudio realizado por Raluca

¹⁰⁹ Peter Griffiths, *Ethical objections to Fairtrade*, p. 1, Published by the Journal of Business Ethics July 2011.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 29

Dragusanu, Daniele Giovannucci y Nathan Nunn, que en un plano neutro, sopesan los posibles beneficios y trampas desde el punto de vista teórico y práctico del Comercio Justo, lo cual resumen en los siguientes términos:

*Fair Trade attempts to achieve several goals; the primary and best-known is to provide prices that deliver a basic livelihood for producers. In addition, Fair Trade has a number of other goals, including longer-term buyer–seller relationships that facilitate greater access to financing for producers; improved working conditions; the creation and/or maintenance of effective producer or worker organizations; and the use of environmentally friendly production processes.*¹¹¹

Señalan que el Comercio Justo busca mejorar las condiciones de vida de los productores de los países en desarrollo: al mismo tiempo intenta lograr utilidades o ganancias mayores para los productores, a través de precios más altos, así como una mayor disponibilidad de financiamiento para sus actividades, relaciones comprador-vendedor a largo plazo y más sustentables, creación y/o mantenimiento de organizaciones de productores o trabajadores eficientes, mejoramiento de los bienes sociales y desarrollo comunitario y uso de procesos de producción respetuosos con el medio ambiente.

El Comercio Justo trabaja a través de un proceso de certificación que requiere que los productores y proveedores se adhieran a un conjunto de requisitos que buscan alcanzar sus objetivos. La certificación de los productos se hace patente a través de una etiqueta que se muestra en productos certificados, con las que se hace del conocimiento de los consumidores que el producto fue producido de una manera social y ambientalmente responsable.

Asimismo, ofrecen una visión general de los principales requisitos del Comercio Justo, sus posibles beneficios y trampas desde el punto de vista teórico y práctico, discutiendo acerca del logro de sus metas de ayudar a los agricultores certificados, proporcionándoles estabilidad, alejándolos en lo posible, de la pobreza y a su vez, alentándolos a practicar una producción ambientalmente responsable. Con su análisis se aproximan a la conclusión que pudiera responder

¹¹¹ Giovannucci, D Dragusanu, R. & Nunn, N., *Op. cit.*, p. 218.

al cuestionamiento de si el Comercio Justo "funciona", en los siguientes términos:¹¹²

Many consumers value goods produced in a socially and environmentally responsible manner. As a result, efficiency and welfare gains are possible from credible third-party certifications, like Fair Trade, that provide consumers with information about the production process.

The existing empirical evidence, based primarily on conditional correlations, suggests that Fair Trade does achieve many of its intended goals, although on a comparatively modest scale relative to the size of national economies. Fair Trade farmers do on average receive higher prices, have greater access to credit, perceive their economic environment as being more stable, and are more likely to engage in environmentally friendly farming practices. However, some aspects of Fair Trade and its consequences are not yet well understood. There is evidence that farmers in Fair Trade cooperatives may not be fully aware of the details of Fair Trade and can sometimes mistrust those who run the cooperative. Another issue is the trade-off between limiting certification to small-scale disadvantaged producers and allowing larger plantation-style producers to also become certified. By scaling-up Fair Trade and increasing entry into certification, the increased entry may dissipate some of the monetary benefits of certification.

Some scholars have argued that consumers may be better off using institutions that directly transfer benefits to producers in developing countries rather than using market-based mechanisms like Fair Trade. We are skeptical that anything resembling direct transfers is preferable. It has long been recognized that direct transfers of money distort incentives, diverting effort away from productive activities and towards rent-seeking and corruption. For example, a number of recent empirical studies show that foreign aid (whether it is economic, military or food aid) increases conflict (Crost, Felter, and Johnston forthcoming; Dube and Naidu 2012; Nunn and Qian forthcoming). In our view, the largest potential benefit of marketbased systems like Fair Trade is that they do not distort incentives in

¹¹² *Ibidem*, p. 234.

as deleterious a way as foreign aid. Instead, they work within the marketplace and reward productive activities and production processes that are valued by consumers and that are good for the local environment and economy.

De la conclusión en cita, es posible obtener que muchos consumidores valoran los bienes producidos de manera social y ambientalmente responsable, lo que abre la posibilidad de que provean ganancias por la eficiencia y bienestar a los productores de bienes certificados, que les proporcionan información sobre su proceso de producción; La evidencia empírica les sugiere que el Comercio Justo alcanza muchos de sus objetivos, como el que los agricultores certificados reciban en promedio precios más altos por sus productos, un mayor acceso al crédito, que perciban un entorno económico es más estable y sean más propensos a adoptar prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente.

Sin embargo, también encontraron evidencia de que los agricultores de las cooperativas de Comercio Justo pueden no ser plenamente conscientes de algunos aspectos del movimiento y en ocasiones desconfían de quien dirige la cooperativa que se forma para la evaluación del esquema de certificación. Otra cuestión es el desequilibrio que genera la permisibilidad de que los productores más grandes también se certifiquen ya que al aumentar la entrada en la certificación a pequeños y grandes productores de una plantación se pueden disipar algunos de los beneficios monetarios de la certificación afectando mayormente a los productores menores.

También señalan que algunos estudiosos han argumentado que los consumidores prefieren utilizar instituciones u organizaciones como lo son las relativas al Comercio Justo, que directamente transferir beneficios a los productores en los países en desarrollo, porque las transferencias directas de dinero distorsionan los incentivos, desviando el esfuerzo de las actividades productivas hacia la búsqueda de beneficios económicos, concluyendo que el mayor beneficio potencial, es recompensar las actividades productivas y los procesos de producción que son valorados por los consumidores y que son buenos para el medio ambiente y las economías locales.

Para complementar las contrarias consideraciones del movimiento del Comercio Justo, sus prácticas, aplicación y efectividad, Xavier Montagut, presidente de la *Xarxa de Consum Solidari*, una ONG situada en Barcelona, España, de educación y cooperación para el desarrollo, que principalmente trabaja con productores de Bolivia, Ecuador y Senegal, expresa sus consideraciones sobre las prácticas y resultados de este movimiento, considerando que al utilizar los precios internacionales como referencia sobre la que se construye el llamado precio justo, se parte de una base falsa para garantizar una vida digna a los productores¹¹³.

Lo anterior, derivado de que los factores de producción como las condiciones del campo, vías de comunicación, disposición de insumos y distancias de traslado, son muy diversas para los centros de producción de bienes de Comercio Justo, ejemplificando las condiciones climáticas, geográficas e infraestructura para la producción de café en un llano de Brasil o de una zona de regadío de Vietnam en las que los costos de producción son totalmente diferentes¹¹⁴, por lo que los llamados precios internacionales no permiten contemplar la diversidad de situaciones, señalando también que en realidad el llamado "precio justo" consiste simplemente en pagar un plus por encima del precio que haya en el mercado mundial y que si el precio mundial nada tiene que ver con remunerar dignamente a los productores, el añadirle un sobreprecio tampoco les garantiza condiciones de vida dignas.¹¹⁵

Asimismo, manifiesta que hay cooperativas que pueden ser extremadamente interesantes desde un punto de vista social, ecológico o de desarrollo local, especialmente las más pequeñas y quizás, por esas mismas características que las hacen muy atractivas desde el punto de vista de un comercio alternativo, sus costos monetarios pueden estar tan alejados de los precios mundiales que el sobreprecio de FLO (*FairTrade Labelling Organizations International*) no les haga viables sus exportaciones¹¹⁶, por lo que es necesario que las organizaciones que operan bajo el modelo de Comercio Justo, para determinar la prestación de su

¹¹³ Xavier Montagut, *¿Comercio Justo en McDonald?*, p. 3, Barcelona, Enero de 2004, disponible en: <http://www.edualter.org/material/sobirania/enlace15.pdf>, [Consultado 20-nov-2016].

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 2.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 3.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 4.

ayuda a los productores, deben hacer una valoración global (condiciones de producción, sitio, distancias y facilidades de comunicación y transporte, además de las condiciones sociales) para caracterizar relaciones comerciales equitativas.

Continúa su discusión, señalando que hay grandes multinacionales como Procter & Gamble¹¹⁷ o Mc Donalds que, en el caso del café, proveen y comercian el producto con el sello FLO, que puede ser adoptado con intereses diversos a la ayuda a los productores del sur, pero reconoce que también existen organizaciones que la ayuda a la vida digna de los productores si es su objeto principal.

De lo revisado en el presente capítulo, se obtiene que es sumamente complicado alcanzar de manera óptima el sustento ambiental si sólo se persiguen los beneficios económicos que su reconocimiento puede acarrear al comercio, porque las poderosas economías de las que parten las políticas comerciales referentes en el mercado mundial siempre serán persecutoras de sus propios intereses, pudiéndose valer de dicho sustento, como es el caso de *Dolphin Safe* para condicionar la conciencia del gran mercado de consumo de EE.UU., atribuyéndoles un mayor valor a determinados bienes y así desarticulando la sana competencia para obtener en mayor medida beneficios económicos sin ocuparse de los resultados reales de sus supuestas políticas de protección ambiental ni preocuparse en lo más mínimo de las desfavorables consecuencias que puede provocar su implementación a las comunidades pesqueras que tienen como su principal actividad la captura del atún aleta amarilla en el OPO, como la socavación de sus oportunidades económicas y consecuentemente las de salud, educación, desarrollo productivo y en general bienestar humano y social, lo que a todas luces es contrario a los principios de Comercio Justo que tienen como su principal objeto, el mejorar las condiciones de vida de los productores menos favorecidos con valores de equidad, justicia, solidaridad y protección ambiental, promoviendo también una mejor distribución de ganancias por ingresos comerciales y responsabilidades de protección al medio ambiente.

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 10.

CAPÍTULO III.-

Análisis de la credibilidad de Dolphin Safe

En este capítulo, se analizarán los criterios de aplicación del esquema de certificación *Dolphin Safe* en mercados productores de ese sector que lo han empleado con fines diversos al sustento ambiental; así mismo se señalarán los efectos comerciales que en sentido negativo ha experimentado el sector de producción atunera mexicana y se confrontarán sus regulaciones y prácticas con los principios de Comercio Justo, al considerar que la implementación de las supuestas políticas de protección ambiental por parte de instancias de EE.UU. constituyen realmente condiciones de comercio desleal, es decir, comercio injusto y por último, se considerarán las políticas pesqueras mexicanas a efecto de comprobar qué tanto se aproximan a los principios de Comercio Justo, con lo que se podrá estar en condiciones de formular una conclusión acerca de la efectividad y credibilidad de la eco-certificación *Dolphin Safe*.

III.1 Análisis de la aplicación del esquema Dolphin Safe, (distante del Comercio Justo)

En este apartado, se pretende analizar la aplicación práctica del esquema *Dolphin Safe* tomando en consideración dos casos que ejemplifican modos divergentes de la misma, que por las condiciones propias de sus entornos reflejan que dicha aplicación puede tener un objeto y efectos muy distantes a los que soportan sus motivos y principios, ya que se observa que ni siquiera se toman en cuenta las características propias de los entornos en que se pretenden practicar sus métodos y procesos, con lo que se aleja de los principios de Comercio Justo que además de considerar el sustento ambiental, también tienen como objeto introducir sustanciales mejoras en todos los factores que intervienen en la cadena de valor de los sectores productivos en que intervienen.

Así las cosas, en principio es útil retomar los momentos de gestación de la que por sus resultados comerciales se puede considerar como una exitosa certificación, supuestamente de carácter ambiental instrumentada por la ONG *Earth Island institute*, que expone la problemática que la motivó señalando que en la década de 1970 hubo cientos de miles de muertes de delfines asociadas a la pesca con redes de cerco para atún aleta amarilla por barcos estadounidenses que trabajaban en el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPOT) y una considerable preocupación entre el movimiento ambientalista estadounidense. La Ley de Protección de los Mamíferos Marinos (*MMPA* por sus siglas en inglés de *Marine Mammal Protection Act* de 1972) prohíbe el acoso, la captura y la matanza de mamíferos marinos por ciudadanos estadounidenses o dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos, pero tenía exenciones por muertes de delfines de los pescadores en el OPOT; sin embargo, a principios de los años ochenta, las enmiendas a la *MMPA* requerían tecnología de seguridad para los delfines y observadores a bordo de las embarcaciones pesqueras que hicieran constar la aplicación de esta tecnología, con lo que el número de muertes de delfines asociadas con la pesca de atún en el OPOT disminuyó de 252,000 en 1973 a 8,258 en 1984, por debajo de las 20.500 muertes permitidas por la cuota en la *MMPA*.¹¹⁸

Debido a la complejidad de este asunto, en los años ochenta la flota pesquera de cerco en el OPOT de barcos norteamericanos fue disminuida y a su vez la flota de barcos de países latinoamericanos que estaban estableciendo redes de cerco alrededor de escuelas de delfines para capturar atún para el mercado de los Estados Unidos, aumento. “*La muerte de más de 7 millones de delfines durante las pesquerías de atún motivó a la organización Earth Island Institute a desarrollar un programa eficaz de monitoreo y a establecer políticas que prohibiesen el ingreso a EE.UU. de atún obtenido matando delfines*”.¹¹⁹

¹¹⁸ Cfr: Ian G. Baird y Noah Quastel, *Op. cit.* p. 342.

¹¹⁹ Weforg, *Protegiendo a las ballenas y delfines desde 1996, DOLPHIN SAFE, uno de los programas de monitoreo ambiental más efectivos para la conservación de la vida marina*, AGOSTO 13, 2012, disponible en: <https://weforg.wordpress.com/2012/08/13/dolphin-safe-uno-de-los-programas-de-monitoreo-ambiental-mas-efectivos-para-la-conservacion-de-la-vida-marina/>, [Consultado 30-ago-2017].

En ese entonces, la mayoría de los barcos lanzaban sus redes de cerco alrededor de los cetáceos para capturar el atún que habitualmente nada debajo de los delfines, muchas veces con capturas catastróficas que incluían más delfines que atunes, por lo que en los años 90, el *Dolphin Safe* se implementó en Estados Unidos y más tarde en el resto del mundo. Apelando a la sensibilidad de los consumidores, el programa solicitó al público que no comprara atún que no estuviera certificado como *Dolphin Safe*, por lo que las compañías se vieron forzadas a cumplir esta certificación, ya que con un público cada vez motivado a estos cuidados ambientales era difícil colocar sus productos si estaban fuera de la certificación.

Earth Island Institute y otros grupos ambientales fueron capaces de generar una publicidad negativa generalizada contra la industria atunera, eficaz en los Estados Unidos, con una mayoría de consumidores mostrando conciencia de los vínculos entre las muertes de atún y delfines, “demandando con éxito al Departamento de Comercio de EE.UU. para hacer cumplir la prohibición de las importaciones provenientes de México y otros países. Sin embargo, el foco principal de la EII fue el desarrollo de la etiqueta *Dolphin Safe*, considerando también, que el atún *dolphin-unsafe* proveniente de OPOT se dirigía a las fábricas de conservas en Asia, donde luego se importaba a los Estados Unidos para su consumo”.¹²⁰

Eath Island Institute, en su publicidad señala que todas las redes de enmalle son dañinas para los delfines, con lo que se piensa que simplificó el sistema desarrollado para definir lo que era *Dolphin Safe* y lo que no lo era, con un mensaje simple y de fácil comprensión para el público estadounidense, que se cree que como la generalidad del público de la mayoría de las sociedades mundiales, sabía poco sobre las redes de enmalle aparte de lo que *Earth Island Institute*, difundía como estándares de protección ecológica.

Los “estándares *"Dolphin Safe"* fueron desarrollados en 1990 por *Earth Island Institute* y la *H.J. Heinz Corporation (StarKist Tuna)*; Respaldado por la *Fundación de Atún de los Estados Unidos, Chicken of the Sea y Bumble Bee Tuna*; y han sido adoptadas por aproximadamente 300 empresas atuneras, fábricas de

¹²⁰ Ian G. Baird y Quastel, Noah, Op. Cit., P. 343

conservas, corredores, asociaciones de importación, tiendas minoristas y cadenas de restaurantes alrededor del mundo".¹²¹

De esta última cita se puede cuestionar si en una real motivación ambiental pueden intervenir de manera leal, partes que están sujetas a la competencia en un mercado, porque independientemente de los eficaces resultados de conservación que *Dolphin Safe* pueda o no lograr, en la práctica si cuenta con trascendentales referentes comerciales como lo es el que se puede considerar como un oligopolio formado por las empresas que ostentan dicha certificación en el mercado de consumo de EE.UU., lo cual se ejemplificará con el siguiente caso de la enlatadora tailandesa *Bumble Bee*, que fue una de las que respaldó los esfuerzos del *Eath Island Institute*.

III.1.1 Caso Tailandia

Como ejemplo de los objetivos de control hegemónico que en la producción de conservas de atún pretendió articular y ahora conservar la ONG *Eath Island Institute*, se aborda el planteamiento de que en diciembre de 1990, dicha ONG estaba publicando anuncios de página completa en el *New York Times* y en *Los Ángeles Times*, alentando específicamente a los consumidores a no comprar el atún *Bumble Bee*, señalando que su producto capturado y procesado en Tailandia, se vendía en los Estados Unidos sin contar con su certificación, lo que significaba que éste producía daños a la población de delfines en el Océano Pacífico Oriental Tropical, además, en su campaña también mostraba a los delfines como una "megafauna carismática" prototípica, convirtiendo así un tema complejo en un simple mensaje que el público estadounidense respondió fuertemente a través de su población infantil y con donaciones en dinero a *Eath Island Institute* para el cumplimiento de sus propósitos de conservación, campaña que contó con un gran apoyo en América del Norte y partes de Europa; *Bumble Bee* comenzó a sufrir con la disminución de su cuota de mercado en el consumo

¹²¹ *International Marine Mammal Project, Earth Island Institute, International "Dolphin Safe" Standards for Tuna, disponible en: http://www.earthisland.org/immp/Dol_Safe_Standard.html , [Consultado 28-ago-2017].*

de sus productos, por lo que a finales de 1990 contactó a *Eath Island Institute* en un esfuerzo por detener la publicidad negativa.¹²²

La posición de *Eath Island Institute* como mediadora entre las compañías enlatadoras de atún, las compañías de distribución y el público estadounidense fue reconocida y su capacidad para organizar la opinión pública en los países consumidores de atún se convirtió en una preocupación más de la industria, por lo que *Eath Island Institute* estuvo en posibilidad de proponer un programa intensivo de monitoreo en Tailandia para asegurar que el atún *Bumble Bee* cumpliera con sus estándares *Dolphin Safe*, desarrollando una representación en ese país nombrada *Asociation Earth Islan Institute* (AEII), negociando el control del programa de monitoreo e impuso un monitor de cumplimiento elegido por esta ONG, que tenía acceso las 24 horas a todas las instalaciones de enlatado y acceso a toda la documentación pertinente relacionada con las compras de atún, como la información de los diarios de los buques.

A pesar de la presión de los consumidores y de la industria, el gobierno tailandés instó a la industria tailandesa del atún a no sucumbir a la presión de *Eath Island Institute* alegando que Tailandia no importaba ningún atún delfín-inseguro para enlatado y que *Eath Island Institute* sólo pretendía socavar la soberanía tailandesa. Sin embargo, las empresas tailandesas de atún se dieron cuenta de que *Dolphin Safe* era crucial para la comercialización de sus conservas de atún, por lo que en un año todas las fábricas de conservas en Tailandia fueron certificadas.¹²³

En este caso también se señala que el *Eath Island Institute* estaba en conflicto con los valores básicos ambientalistas de un movimiento de ONG tailandesas¹²⁴ por intentar imponer soluciones universales incapaces de acomodar o incluso reconocer las complejidades políticas y sociales de la seguridad de los medios de subsistencia en el ámbito local al no considerar la prohibición de los arrastreros de fondo y los botes de arrastre que eran amenazas inmediatas a las comunidades pesqueras tailandesas y a las ecologías oceánicas costeras de las que

¹²² *Ian G. Baird y Noah Quastel, Op. cit., p. 344.*

¹²³ *Ibidem, p. 345.*

¹²⁴ *Ibidem, p. 348.*

dependían, lo que afectaba negativamente a las tortugas marinas amenazadas, los arrecifes de coral y los vegetales marinos, entre otras especies, sin considerar también la posición cultural y tradicional de los pueblos en los que penetraban sus normas, ni las condiciones de subsistencia social de la población local, por lo que activistas en Tailandia estaban convencidos de que las redes de enmalle eran una opción preferible para los pescadores.

Eath Island Institute había instituido tres fases ampliamente reconocidas en la formación de un esquema universal de etiquetado. Habían llevado la atención pública negativa a una pesquería irresponsable, desarrollado directrices para un buen consumo promoviendo la etiqueta y esquemas de certificación que desarrollaron entre las empresas, bajo la amenaza de que la no certificación amenazaría a sus negocios; sin embargo, en sus directrices nunca consideró la protección ambiental en un ámbito más general, es decir, bajo el espectro de una diversidad de especies marinas, ni las condiciones de las comunidades pesqueras de menor escala y mucho menos sus condiciones productivas o su subsistencia, al considerar como aceptable dentro de su esquema a la pesca de arrastre que daña otras especies y recursos marinos de los que también dependen las comunidades pesqueras de menor escala, con lo que se observa que no considera ni un ápice de los principios de Comercio Justo enfocados a los principios del valor humano y de desarrollo productivo, al solamente perseguir la generalización y subsistencia de su marca, gobernanza del sector y dominio comercial con que cuenta, lo cual se puede reflejar de una manera muy clara con su participación netamente comercial observada en el mercado del Reino Unido.

III.1.2 Caso Reino Unido

Un segundo ejemplo de los objetivos de control hegemónico que en la producción de conservas de atún pretendió articular y ahora conservar el *Earth Island Institute*, aborda la cuestión de que en el Reino Unido las empresas suelen producir su propia etiqueta *Dolphin Safe* y adjuntar declaraciones diferentes. Mientras que los minoristas que muestran el logotipo de *Dolphin Safe* pagan para hacerlo; sin embargo, algunos minoristas optan por no mostrar el logotipo y en consecuencia no pagan al *Eath Island Institute*, a pesar de utilizar las fábricas de

conservas certificadas como *Dolphin Safe*, como “*Sainsbury (establecimiento británico de abarrotes y comestibles), que ahora utiliza su propia etiqueta para diferenciar su atún en calidad, mientras que mantiene su política ambiental pero no paga al Eath Island Institute para hacer uso del correspondiente etiquetado*”.¹²⁵

En el Reino Unido el *Eath Island Institute* constituyó la Organización Europea de Seguimiento de *Dolphin Safe* como una empresa limitada por garantía que desde 2001 se registró con un logotipo *Dolphin Safe* en Suiza y como marca comunitaria se registró a partir de octubre de 2003¹²⁶, la cual administra la recaudación de ingresos por el uso de la eco-etiqueta y realiza la distribución de información relativa a ésta, con lo que se pretende que se convierta en la etiqueta común de todos los productos atuneros para eliminar la confusión del consumidor causada por diferentes etiquetas y declaraciones, además de que los usuarios de este logotipo firmen un acuerdo de licencia y contribuyan al programa de monitoreo del *Eath Island Institute*.

Sin embargo, el mercado del Reino Unido fue apuntado por *Eath Island Institute* como parte de su programa global de cerrar todos los mercados *Dolphin-unsafe*, pero “*todos los atunes enlatados del Reino Unido eran barrilete, por lo que no sufrían la asociación con delfines encontrados con aleta amarilla*”¹²⁷ en el Océano Pacífico Oriental Tropical por lo que se le ha acusado de utilizar su programa de vigilancia *Dolphin Safe* simplemente como un medio para aumentar los ingresos, cuestionándose las fuerzas motrices detrás de la adopción del esquema de etiquetado por los enlatadores cuando el barrilete jamás fue considerado una fuente significativa de muertes de delfines.

Así, en el Reino Unido es evidente que había una serie de motivos diferentes que impulsaban el proceso. Las ONG promovieron el plan de etiquetado sobre una base ambiental alegando que el poder del consumidor exigía la adopción del esquema de etiquetado lo que pone de manifiesto la hipótesis de que el sistema de etiquetado *Dolphin-safe* en esa región es un truco de comercialización con poca relevancia ambiental, promovido por los principales procesadores en un

¹²⁵ James Brown, *Op. cit.*, p. 42.

¹²⁶ Cfr: *ibidem*, p. 42

¹²⁷ *ibidem*, p. 43

momento en el que las conserverías más pequeñas estaban luchando cada vez más para competir¹²⁸, en lugar de un esquema de etiquetado ecológico realmente motivado por instancias u ONG ambientalistas, por lo que se puede inferir que la adopción del esquema *Dolphin Safe* no sólo se debió al poder de los consumidores ni al cuidado del ambiente como respuesta del sector privado, sino que la adopción de un esquema de etiquetado actualmente puede ser usado como un artilugio publicitario.

Por su parte, Alice M. Miller y Simon R Bush, expresan que la “*etiqueta de Dolphin Safe está ampliamente cuestionada por: su base científica débil cuando se aplica fuera del contexto del Océano Pacífico Tropical Oriental; la falta de transparencia e imparcialidad del procedimiento de evaluación y seguimiento de la certificación; la transparencia de la estructura interna de gobierno de la Earth Island Institute; y promover innovaciones limitadas para prácticas de sostenibilidad más amplias.*”¹²⁹

Esto es trascendente porque efectivamente de lo considerado en los casos expuestos, se obtiene que *Earth Island Institute* y su ecoetiqueta *Dolphin Safe*, a lo largo del tiempo han ido transformado sus propósitos de protección de especies marinas en propósitos de posición económica de dominio de un sector productivo, ya que como se expresó, esta ONG pretende hacer universal su esquema de certificación sin considerar las características geográficas y de entorno natural propias de las regiones en las que pretende que se cumplan sus normas de conservación, además de que no considera que las redes de enmalle que determina en su esquema como dañinas a las especies asociadas a la captura de atún aleta amarilla pueden tener diferentes calibres o continuidad en su tejido para permitir la fuga de especies menores o de las mismas crías de atún, además de que con la debida precaución se puede procurar el escape de especies asociadas a los cardúmenes de atún como escuelas de delfines o tortugas antes de su izamiento a la embarcación pesquera.

Así también, el esquema *Dolphin Safe*, no hace referencia alguna y mucho menos advertencia del daño que puede provocar una técnica de captura diversa de atún

¹²⁸ Cfr: *ibidem*, p. 44

¹²⁹ Alice M Miller, Simon R. Bush, *Authority without credibility? Competition and conflict between ecolabels in tuna fisheries*, *Journal of Cleaner Production*, Volumen 107, 2015, p. 142.

como lo es la captura por arrastre, con la que es inminente el daño que se puede causar a las especies marinas que subsisten en el fondo del lugar de captura como pueden ser crustáceos, algas marinas, o arrecifes de coral, entre otros.

Se piensa que actualmente para el esquema *Dolphin Safe*, son más influyentes las implicaciones comerciales para su adopción, como se observó en el caso expuesto del Reino Unido, en el que las conservas de atún que en ese territorio se comercializan, derivan de la captura de atún de barrilete, el cual en ningún momento se encuentra asociado con delfines, por lo que la ecoetiqueta solo es utilizada como una estrategia comercial dirigida a la conciencia del consumidor de esa región.

Algo sumamente importante es que *Earth Island Institute* y su ecoetiqueta *Dolphin Safe*, tienen su sede principal en San Francisco, California, EE.UU. y su esquema de certificación fue desarrollado considerando las condiciones oceánicas de esa región, por lo que se puede cuestionar su eficiencia o utilidad para otras regiones en las que se realiza la captura de atún que es exportado a los Estados Unidos para su consumo final, con lo que se considera que la su influencia en el consumo de productos derivados de la captura de atún aleta amarilla en el gran mercado estadounidense constituye una práctica desleal en el comercio.

III.2 Efectos comerciales de las restricciones derivadas de la aplicación del esquema Dolphin Safe, impuestas al atún mexicano

El sector pesquero de nuestro país, concretamente la industria atunera, ha experimentado enormes desventajas comerciales con la obligatoriedad de cumplimiento del esquema *Dolphin Safe*, impuesta de manera unilateral por las instancias comerciales y ONG de EE.UU., a través de los embargos ya comentados, que han obstaculizado la sana competencia en la comercialización de los productos derivados del atún aleta amarilla del OPO, del que proviene una

gran parte de la captura de atún procesado por las empresas mexicanas de ese sector.

La principal desventaja que ha provocado grandes estragos en el desarrollo de la industria atunera mexicana, en principio se debe a que como en muchos otros sectores productivos de México, el mayor consumidor de sus productos es el mercado estadounidense, en razón de que hasta la fecha la industria de captura y procesamiento de atún no ha expandido su mercado a otras regiones del planeta. Como muestra de lo anterior, se tiene el contenido del Cuadro 3 y su correspondiente Gráfica 2, que muestran que entre 2000 y 2016, los mayores volúmenes de exportaciones de productos de atún mexicano tuvieron como destino el mercado de EE.UU.:

Cuadro 3: Valor en USD de las exportaciones de Atún Mexicano en el período 2000-2016

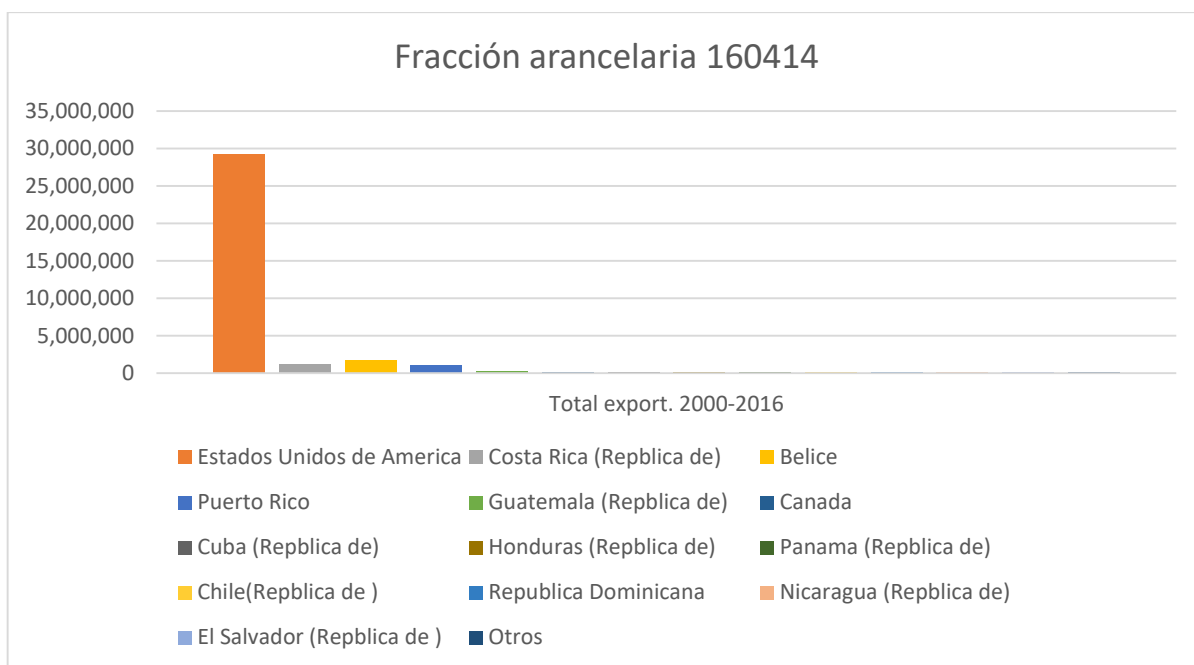
Evolución de la fracción arancelaria **16041401**

PAÍS DE DESTINO	Exportaciones 2000-2016
Estados Unidos de América	29,254,352
Costa Rica (Republica de)	1,148,526
Belice	1,677,996
Puerto Rico	1,048,944
Guatemala (Republica de)	308,137
Canadá	110,934
Cuba (Republica de)	181,190
Honduras (Republica de)	154,689
Panamá (Republica de)	112,341
Chile (Republica de)	162,713
República Dominicana	56,963
Nicaragua (Republica de)	127,010
El Salvador (Republica de)	113,522
Otros	13,578
Total	34,470,895

Valor en **dólares**

Tabla de datos de realización propia con información de la Secretaría de Economía, Sistema de información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), disponible en: <http://www.economia-snci.gob.mx/> [Consultado 06-sep-2017]

Grafica 2: Valor en USD de las exportaciones de Atún Mexicano en el período 2000-2016



Gráfica de realización propia con información de la Secretaría de Economía, Sistema de información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), disponible en: <http://www.economia-snci.gob.mx/> [Consultado 06-sep-2017]

Del contenido de los anteriores, es claro que casi el 85% de las exportaciones de productos derivados de atún hechas por nuestro país, han tenido como destino de consumo al mercado de EE.UU., en el que se tiene una participación mínima, aunque es por lo menos desde el año 2000, el máximo consumidor de los productos de atún mexicano pese a que las restricciones comerciales derivadas del etiquetado *Dolphin Safe* han provocado que en los últimos 3 años se haya logrado como máximo un aproximado del 2.7% de la participación comercial en ese mercado. Al efecto, el siguiente Cuadro 4 y su Gráfica 3, reflejan la mencionada información de importaciones de productos de la fracción arancelaria 160414 reportadas por EE.UU., en los años 2014, 2015 y 2016:

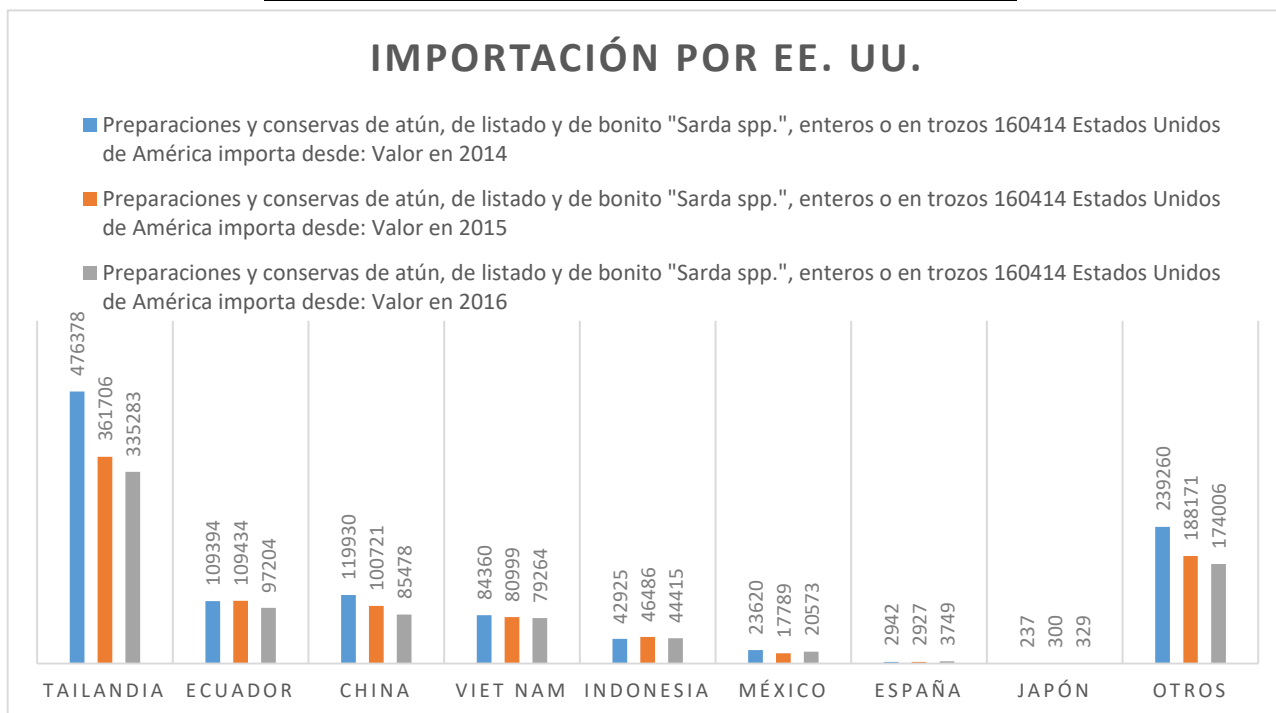
Cuadro 4: Importaciones de productos de la fracción arancelaria 160414 reportadas por EE.UU. en los años 2014, 2015 y 2016

Preparaciones y conservas de atún, de listado y de bonito "Sarda spp.", enteros o en trozos 160414

	Estados Unidos de América importa desde:		
	Valor en 2014	Valor en 2015	Valor en 2016
Tailandia	476378	361706	335283
Ecuador	109394	109434	97204
China	119930	100721	85478
Viet Nam	84360	80999	79264
Indonesia	42925	46486	44415
México	23620	17789	20573
España	2942	2927	3749
Japón	237	300	329
otros	239260	188171	174006
<i>Total (miles USD)</i>	1099046	908533	840301

Fuente: Trade Map, disponible en: http://www.trademap.org/Bilateral_10D_TS.aspx?nvpm=3|842||000||160414||8|1|1|1|2|1|1|1|1 [Consultado 05-sep-2017].

Gráfica 3: Importaciones de productos de la fracción arancelaria 160414 reportadas por EE. UU., en los años 2014, 2015 y 2016



Gráfica de elaboración propia con información de Trade Map, disponible en: http://www.trademap.org/Bilateral_10D_TS.aspx?nvpm=3|842||000||160414||8|1|1|1|2|1|1|1|1 [Consultado 05-sep-2017].

La información contenida en el cuadro y gráfica anteriores refleja que Tailandia es el país productor de atún que tiene mayor presencia en el mercado de consumo de EE.UU. sin embargo, este país oriental no se encuentra dentro de los mayores productores de atún capturado en el OPO, zona para la que fue desarrollado el esquema de certificación *Dolphin Safe*, siendo los principales países productores los que se incluyen en el siguiente Cuadro 5:

Cuadro 5: Capturas de atún en el Océano Pacífico Oriental
(toneladas métricas)

BANDERA	2016 (ENE-ABR)	2017 (ENE-ABR)	VARIACIÓN 2017-2016	
			EN PORCENTAJE	EN TONELADAS
Ecuador	99.526	118.825	▲ 19,4%	19.299
México	36.864	45.663	▲ 23,9%	8.799
Panamá	23.454	28.532	▲ 21,7%	5.078
Estados Unidos	18.969	12.351	▼ -34,9%	-6.618
Venezuela	9.773	10.509	▲ 7,5%	736
Nicaragua	3.429	7.546	▲ 120,1%	4.117
Otros	29.212	22.583	▼ -22,7%	-6.629
Total OPO	221.227	246.009	▲ 11,2%	24.782

Fuente: Cámara Nacional de Pesquería, Comité Empresarial Ecuatoriano (CEE), disponible en: <http://camaradepesqueria.com/capturas-atun-2017-enero-abril/> [Consultado 10-nov-2017].

Tomando el caso de Tailandia se puede considerar que la gran medida de su presencia en el mercado de consumo estadounidense se puede deber principalmente a que la industria atunera de ese país se apegó al esquema *Dolphin Safe*, teniendo como principal objeto el lograr la ventaja comercial que les representa el consumo en el principal mercado mundial de conservas de atún¹³⁰, lo que claramente refleja que sus motivos han sido netamente de carácter comercial.

Por el contrario para el caso de México, la OMC en una última decisión del 26 de octubre de 2017¹³¹, acordó que EE.UU., ha cumplido con sus disposiciones contra la discriminación comercial y la etiqueta estadounidense *Dolphin Safe*

¹³⁰ Ian G. Baird y Noah Quastel, *Op. cit.*, p. 345.

¹³¹ Cfr: OMC, *Solución de diferencias*, WT/DS381/RW/2/Add.1; WT/DS381/RW/USA/Add.1. *Op. cit.*

permanecerá intacta, lo que significa que las empresas atuneras mexicanas seguirán impeditas a usar en la práctica el etiquetado *Dolphin Safe*, lo que desde 1990 les ha representado una gran limitación para acceder al mercado de consumo norteamericano, con lo que ahora para la industria atunera mexicana es trascendental considerar más opciones de mercado, dado que por lo menos en los años 2014, 2015 y 2016, pese a que su participación en el mercado de consumo de EE.UU., ha sido mínima, es el país al que actualmente se dirige alrededor del 89% del total de las exportaciones mexicanas de preparaciones o conservas de atún, como se podrá observar en el siguiente Cuadro 6:

Cuadro 6: Exportaciones de productos mexicanos de la fracción arancelaria 160414 hacia EE. UU. y el mundo, en los años 2014, 2015 y 2016

Unidad: (miles USD)

Código del producto	Descripción del producto	Estados Unidos de América importa desde México			México exporta hacia el mundo			Estados Unidos de América importa desde el mundo		
		Valor en 2014	Valor en 2015	Valor en 2016	Valor en 2014	Valor en 2015	Valor en 2016	Valor en 2014	Valor en 2015	Valor en 2016
160414	Preparaciones y conservas de atún, de listado y de bonito "Sarda spp.", enteros o en trozos ...	23621	17789	20573	25457	21042	23068	1099043	908534	839727

Fuente: Trade Map, disponible en: http://www.trademap.org/Bilateral_TS.aspx?nvpm=3|842||484||160414||6|1|1|1|2|1|1|1|1 [Consultado 15-nov-2017]

No obstante lo anterior, ahora la industria atunera mexicana cuenta con nuevas oportunidades de desarrollo comercial, como el hecho de que a partir del último mes de 2016, para Grupo Marítimo Industrial (Grupomar), una de las empresas del sector más importantes, se ha abierto un nuevo mercado de inmensas dimensiones con lo siguiente:

El 21 de diciembre de 2016, Grupomar, Grupo Marítimo Industrial, empresa productora del atún Tuny, se ha convertido en la primera empresa de su ramo en obtener el Certificado Halal, otorgado por el Centro Cultural Islámico de México, CCIM. Pudiendo así exportar ahora sus productos a mercados en el mundo islámico, uno de los espacios de consumo más grande del mundo y que entre sus alimentos se encuentra el atún aleta amarilla. Para la compañía, este certificado es de gran orgullo, ya que les permitirá abrir mercado en medio oriente y agregarlo a

*su cartera de países en los que cuenta con presencia como Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, Canadá y Estados Unidos.*¹³²

Esta empresa mexicana que se convirtió en la primera empresa del ramo en obtener el Certificado Halal, abre una inmensa ventana de oportunidades de crecimiento, ya que de acuerdo con la FAO¹³³, la demanda del consumidor de conservas de atún mejoró en los mercados de Asia Oriental, principalmente en Malasia y Singapur, así como China y Taiwán (Provincia de China). Los precios más bajos también indujeron a la demanda de atún procesado de Tailandia en los nichos de mercado regionales como Bangladesh, Sri Lanka, Pakistán y Nepal, los cuales tiene una población con por lo menos un 60% de identidad musulmana, a la que se encuentra dirigida la certificación Halal, en los que la industria atunera mexicana estará en condiciones de competir.

*Así también, “Pinsa, Grupomar, Herdez y Procesa participan en el programa de certificación del Marine Stewardship Council (MSC), un organismo independiente que reconoce la sustentabilidad de las empresas pesqueras. Con el fallo de la OMC y el sello MSC, Grupomar espera abrir mercados que hoy tenía cerrados por el caso Dolphin Safe”.*¹³⁴

Al margen de las afectaciones comerciales sufridas por el sector de producción atunera de México, en la actualidad toda la producción en la que se transformen recursos naturales debe, sin excepción, estar comprometida con la sustentabilidad del medio ambiente, por lo que el adecuar sus procesos productivos a un esquema de protección ambiental día con día irá tomando una mayor importancia hasta llegar a ser un requisito primario de producción; sin embargo, se ha observado que existen ONG que promocionan y sustentan

¹³² QuimiNet.com, *Información de negocios segundo a segundo, Atún Tuny consigue certificado Halal, Abriendo el mercado de los países del medio oriente, Empresas Mencionadas: GRUPOMAR, 16 de diciembre de 2016, disponible en: <https://www.quiminet.com/noticias/atun-tuny-consigue-certificado-halal-4251321.htm> [Consultado 07-sep-2017].*

¹³³ Cfr: GLOBEFISH - *Análisis e información comercial en pesquerías, 13/01/2017, Importaciones, disponible en: <http://www.fao.org/in-action/globefish/marketreports/resource-detail/es/c/463172/>, [Consultado 07-sep-2017].*

¹³⁴ *Expansión en alianza con CNN, ¿Qué empresas ganan con la derrota comercial de EU frente a México por el atún?, miércoles, 26 de abril de 2017 a las 9:35 AM, disponible en: http://expansion.mx/empresas/2017/04/26/que-empresas-ganan-con-la-derrota-comercial-de-eu-frente-a-mexico-por-el-atun?internal_source=PLAYLIST [Consultado 04-sep-2017].*

técnicamente eco-certificaciones, que pueden protagonizar disputas que claramente muestran un mercado de competencia al tratar de desvirtuar entre éstas mismas, la credibilidad de los esquemas de sus competidoras.

Tal es el caso del mensaje publicado por el *International Marine Mammal Project*, a project of *Earth Island Institute*, en contra de las certificaciones *Marine Stewardship Concile*, otorgadas a pesquerías mexicanas, en la que señala que dicha certificación MSC, se concedió a estas pesquerías sin considerar que su captura sigue dañando incidentalmente a las especies asociadas al atún aleta amarilla¹³⁵, como lo son los delfines, de lo que se puede observar que en la actualidad las prácticas pesqueras mexicanas siguen siendo el principal referente con el que el *Earth Island Institute* pretende sostener la credibilidad de su eco-certificación *Dolphin Safe*, pero no hace del conocimiento público algún estudio que en términos ambientales o biológicos muestre la efectividad de sus certificaciones, por lo que sus logros comprobados son los conseguidos en el ámbito comercial, como es el caso de su inclusión en países de Europa¹³⁶ y Filipinas¹³⁷ como marca comercial.

III.3 Confrontación de prácticas Dolphin Safe en razón de los principios de Comercio Justo

Como ya ha sido acotado, se piensa que la eco-certificación *Dolphin Safe*, puede contar con una muy válida motivación de protección ambiental; sin embargo, a lo largo de su desarrollo se ha observado que los más palpables resultados de su implementación los ha dado en el ámbito comercial, ya que en el ámbito ambiental en el que se encuentran sustentados sus valores, *Earth Island Institute*, quien es la ONG que tiene autoridad sobre la misma, no ha publicado

¹³⁵ Cfr: Mark J. Palmer, Contributor, Associate Director, *International Marine Mammal Project*, *Killing Dolphins: MSC Seafood Label Greenwashes Dolphin-Killing Tuna Industry*, Updated Aug 10, 2017, disponible en: https://www.huffingtonpost.com/entry/killing-dolphins-msc-seafood-label-greenwashes-dolphin_us_598b9c44e4b0f25bdfb321e4 [Consultado 17-sep-2017].

¹³⁶ Cfr: James Brown, Op. cit. p. 42.

¹³⁷ Cfr: *Earth Island Institute*, *Asia-Pacific*, *Earth Island's International Monitoring Program for Dolphin Safe tuna continues to verify that catching tuna does not harm dolphins, reduce bycatch of other non-target species, and improve the fisheries*, disponible en: <http://www.earthislandph.org/> [Consultado 13-nov-2017].

formalmente resultados de estudios que científicamente reflejen su efectividad, por lo que este esquema de eco-certificación claramente constituye un factor de diferenciación comercial basado en una promoción que apela a la conciencia del consumidor sobre el sustento ambiental, soportándola de una manera efímera al solo repetir una y otra vez sus logros respecto a las malas prácticas de la pesquería mexicana, de lo que se puede inferir que *Dolphin Safe* no podría sostener su éxito comercial sin su principal motivación publicitaria que es la desacreditación de dicha pesquería, lo que conforme al contenido del *artículo 10 Bis del Convenio de París*, constituye competencia desleal *por las aseveraciones que se pueden considerar como falsas o tendenciosas, ya que no cuentan con el mencionado sustento científico, pero han sido muy eficaces en el ejercicio del comercio, para desacreditar los productos de atún de la industria mexicana la cual solo por su proximidad al mercado de consumo de EE.UU., puede ser un fuerte competidor.*¹³⁸

Como ya se había señalado la desleal competencia comercial puede derivar de políticas proteccionistas con un sinfín de motivaciones válidas o solo tendientes a lograr ventajas comerciales en favor de los grandes mercados referentes por su poder económico, como se piensa que es el caso de *Dolphin Safe* en el mercado de consumo de EE.UU., al sólo ser utilizada esta eco-certificación como un elemento diferenciador con intenciones puramente comerciales, dado que como antes fue mencionado tiene unas muy limitadas intenciones de conservación al enfocarse principalmente en la protección de una especie marina sin considerar los demás factores ambientales, económicos y sociales de la producción, por lo que puede no ser capaz de lograr el sustento ambiental, siendo importante contraponer sus estándares y prácticas con los principios de Comercio Justo por considerar que éste último, si cuenta con una gama completa de valores con los que los procesos productivos se puede acercar al Desarrollo Sustentable, considerados en los 10 principios prescritos la Organización Mundial del Comercio Justo (*WFTO*, por sus siglas en inglés) desde los que partirá el referido análisis.¹³⁹

¹³⁸ Hugo E. Barrera Acevedo, *Op. cit.*

¹³⁹ Organización Mundial del Comercio Justo, *Los 10 Principios de Comercio Justo*, *Op. cit.*

- ***Principio 1. Creación de Oportunidades para Productores en Desventaja Económica***

Earth Island Institute con la eco-certificación *Dolphin Safe* no considera en forma alguna la reducción de la pobreza en apoyo a los pequeños productores, para lograr su autosuficiencia económica, ya que como se observó en el caso de su implementación en el Reino Unido, su esquema fue empleado como una táctica comercial promovida por los principales procesadores en un momento en el que los pequeños productores estaban luchando cada vez más para competir¹⁴⁰, en lugar de un esquema de etiquetado sustentado en una real motivación de protección ambiental, además de que en el caso de Tailandia consideró como aceptable dentro de su esquema a la pesca de arrastre que daña otras especies y recursos marinos que pueden ser el sustento de comunidades pesqueras de menor escala.

- ***Principio 2. Transparencia y Responsabilidad – Rendición de cuentas***

Alice M. Miller y Simon R. Bush señalan que la etiqueta de *Dolphin Safe* es ampliamente cuestionada por su base científica débil; por la falta de transparencia e imparcialidad del procedimiento de evaluación y seguimiento de la certificación, así como en la estructura interna de gobierno del *Eath Island Institute* que promueve innovaciones limitadas para prácticas de sustentabilidad¹⁴¹, lo anterior se ha visto en el caso de su inclusión en la industria atunera tailandesa a través de su principal enlatadora *Bumble Bee* que para el cumplimiento de sus estándares el *Eath Island Institute*, negoció el control total del programa de monitoreo e impuso un monitor para que verificaría su cumplimiento quien tenía acceso las 24 horas a todas las instalaciones de enlatado y a toda la información relativa a sus compras de atún y a los diarios de los buques pesqueros.

Lo anterior denota la poca transparencia y claridad en la información sobre los aspectos de sus verificaciones que debiera ser compartida a los sujetos de las mismas, aspecto que se contrapone al principio relativo de Comercio Justo, que tiene como principal cometido el instruir a los pequeños productores acerca de las

¹⁴⁰ Cfr: James Brown, *An account of the dolphin-safe tuna issue in the UK*, Op. cit., p. 44.

¹⁴¹ Alice M Miller, Simon R. Bush, *Authority without credibility? Op. cit., p. 142*

condiciones y requisitos de producción que deben cumplir, además de que no se han encontrado ni siquiera antecedentes de la comprobación científica de la eficacia de protección ambiental de la eco-certificación *Dolphin Safe* con la que sustente su credibilidad.

- ***Principio 3. Prácticas Comerciales Justas***

Este principio tiene como su principal cometido el desarrollar el bienestar social, económico y ambiental de los pequeños productores marginalizados a través de mantener relaciones comerciales a largo plazo basadas en la solidaridad, confianza y respeto mutuo, para incrementar el volumen del comercio de la diversidad de los productos como una medida para aumentar los ingresos de los productores, evitando la competencia desleal protegiendo la identidad cultural y las habilidades tradicionales de los pequeños productores.

Como ya se ha visto, el esquema de eco-certificación *Dolphin Safe*, es un medio con el que se han fraguado y avalado prácticas de comercio desleal al desacreditar los procesos de captura de atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental, por parte de embarcaciones mexicanas que proveen a las empresas productoras de sus conservas, con lo que sus productos han sido objeto de discriminación para una sana competencia en el mercado de consumo de EE.UU., aunado a que no se consideran los devastadores efectos sociales o económicos que puedan experimentar las comunidades pesqueras de las zonas rivereñas mexicanas al impedir el comercio de los recursos que les dan para cubrir sus necesidades.

Por lo que respecta al ***Principio 4. Pago de un Precio Justo; Principio 5. No al Trabajo Infantil y al Trabajo Forzoso; Principio 6. Compromiso con la No Discriminación, la Igualdad de Género y el Empoderamiento Económico de la mujer y la Libertad de Asociación; y Principio 7. Garantizar buenas condiciones de trabajo***, el esquema de eco-certificación *Dolphin Safe*, no cuenta con valor alguno, que pueda tener relación con los anteriores, dado que sus estándares se encuentran específicamente enfocados al proceso de captura, transporte, conservación y provisión a plantas productoras de conservas de atún

aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental, sin referir o considerar diversos aspectos.

- ***Principio 8. Desarrollo de Capacidades***

Se ha observado que el *Earth Island institute* y las instancias comerciales de EE.UU., como la *National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)* con su eco-certificación *Dolphin Safe*, no tienen como objeto el desarrollar capacidades para que la captura de atún sea respetuosa con otras especies ni recursos marinos, ya que solo de manera unilateral establecieron un estándar de cumplimiento para su eco-certificación, los cuales en ocasiones han sido también unilateralmente modificados pero sin ofrecer capacitación alguna para su cumplimiento, el cual invariablemente quedará a su arbitrio.

- ***Principio 9. Promoción del Comercio Justo***

Este principio pudiera ser considerado como alusivo a la promoción de los servicios de verificación y certificación de *Dolphin Safe*, así como del uso de su marca; sin embargo, es de señalar que por lo observado sus actividades de promoción han sido encaminadas a su expansión en otras regiones del planeta con fines netamente comerciales como es el caso del Reino Unido, Suiza y Filipinas sitios en los que es una marca comercial con supuestos fines de protección ambiental tendientes a influir en la conciencia de los consumidores de sus grandes mercados como en el caso de los desplegados en servicios informativos como los *Ángeles Times* y *New York Times* o publicados en diversos medios electrónicos propios o de otras ONG afines a sus objetivos como *Humane Society International* o *International Marine Mammal Project*, a través de los que ha desacreditado los productos de atún mexicanos o a los de otros países que no ha certificado.

- ***Principio 10. Respeto por el Medio Ambiente***

Este principio fundamentalmente se enfoca en que en la producción se maximice el uso de materias primas que tengan orígenes sustentables dentro de la propia región de producción buscando reducir el consumo de energía con tecnologías de

energía renovable que minimicen las emisiones de gas que dañen al medio ambiente, minimizando también el impacto de sus desechos y utilicen materiales reciclados, reciclables o de fácil descomposición.

Sobre el particular es de señalar que todas las previsiones de este principio de Comercio Justo, son aplicables a la producción en el ámbito pesquero y de hecho casi en cualquier ámbito productivo; sin embargo, el esquema *Dolphin Safe* se encuentra enfocado primordialmente a la verificación de los procesos de captura, almacenamiento y transporte del atún aleta amarilla proveniente del OPO, del cual para un adecuado comparativo serán citados los requisitos que establece¹⁴²:

(1) No hacer persecución intencional, encirculamiento o lanzamiento de redes sobre delfines durante el viaje de pesca del atún;

(2) No utilizar redes de arrastre o agalleras para capturar atún;

(3) No haber muertes accidentales o heridas graves a ningún delfín durante el lanzamiento de las redes;

(4) No mezclar atún “libre de delfín” con atún “con muertes de delfín” (dolphin-deadly tuna) en las bodegas de cada barco (por muerte accidental de delfines), o en procesadoras o en almacenes; y

(5) Cada viaje en el Océano Pacífico Este Tropical (PET) por botes mayores de 400 toneladas netas y más deben de tener un observador independiente a bordo que certifique el cumplimiento de los puntos (1) a (4) enlistados arriba.

De lo anterior, se observa que el esquema *Dolphin Safe*, no prevé ninguna otra condición o requisito enfocados al cuidado ambiental basándolo únicamente en la protección de las escuelas de delfines que nadan asociadas a los cardúmenes de atún aleta amarilla en el OPO, pero formalmente no establece una distinta condición dirigida al sustento ambiental, lo cual por parte de las instancias oficiales que administran y controlan la pesquería en México, si se encuentra contemplando de una manera completa dentro de la Ley General de Pesca y

¹⁴² ATUNERO, ¿Qué es *Dolphin Safe*? Op. cit.

Acuacultura Sustentables (LGPAS), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de julio de 2007, que cuenta con una última reforma publicada en el DOF el 19 de junio de 2017, siendo el ordenamiento legal mexicano que tiene como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura, estableciendo en su artículo 40 fracción I que se requiere concesión para la pesca comercial, la cual conforme a lo previsto por su artículo 8º, será expedida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien fijará los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, los volúmenes de captura permisible y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la autoridad competente, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como regulara las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran y establecerá las épocas y zonas de veda, además de regular y fijar el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca y fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades.

Así también, procurará que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad, para lo cual las mencionadas autoridades se coordinarán con la Secretaría de Marina (SECMAR), para los efectos de vigilancia del cumplimiento de las políticas establecidas, por lo que quienes practiquen la captura de atún tendrán que cumplir con los requisitos y prácticas tendientes al sustento del recurso, que establece dentro de sus objetivos los siguientes¹⁴³:

ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la

¹⁴³ *Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-06-2017, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Del Objeto. Decreto expedido en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. - Enrique Peña Nieto. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong. - Rúbrica.*

acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;

II. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola;

(...)

IX. Establecer el régimen de concesiones y permisos para la realización de actividades de pesca y acuacultura;

XIII. Establecer las bases para la realización de acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, así como los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes;

XIV. Establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma,

Como se observa en la anterior cita, en este ordenamiento se encuentran establecidos algunos puntos que se consideran destacados para el fin del presente trabajo, ya que una de las áreas en las que pone especial atención es en el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores, para lo cual SAGARPA, ha implementado Programas sujetos a Reglas de Operación de los que para el 2017 establece un *Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas y con un Componente de Impulso a la Capitalización*¹⁴⁴, que entre otros aspectos considera:

*I. Modernización de Embarcaciones Mayores, dedicadas a la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y **atún** con palangre:*

Consiste en apoyos dirigidos a modernizar las embarcaciones pesqueras mayores, para mejorar su productividad y hacer eficiente su operación,

¹⁴⁴ Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Acciones y Programas, Programas sujetos a Reglas de Operación 2017, disponible en: http://conapesca.gob.mx/wb/cona/programas_sujetos_a_reglas_de_operacin_2017 [Consultado 11-sep-2017].

con mejores características técnicas, que incorporen diseños modernos de construcción y equipamiento de las embarcaciones, asimismo garantizar las actividades de captura y navegación de una manera segura y eficiente.

II. Modernización de Embarcaciones Menores

Consiste en la sustitución de motores y embarcaciones, así como en la adquisición de equipo para conservación de producto a bordo y equipo satelital, a fin de reducir costos de operación, optimizar el consumo de combustible, minimizar los niveles de contaminación al medio ambiente, incrementar la rentabilidad de la actividad, y contribuir a la salvaguarda de la vida humana en el mar.

III. Obras y Estudios

Consiste en la realización de estudios y obras de infraestructura pesquera y acuícola que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera, el acopio y su conservación, así como garantizar la seguridad en las maniobras de atraque y desembarque.

VI. PROPESCA

Consiste en compensar los bajos ingresos anuales de los pescadores y acuicultores en periodos de baja productividad, veda o contingencias climatológicas, a través de acciones de capacitación que impulsan la productividad del sector.

VII. Fortalecimiento de Capacidades

Consiste en fortalecer las capacidades de los agentes productivos vinculados al sector pesquero y acuícola nacional a fin de fortalecer sus capacidades para el logro de su desarrollo humano, productivo, comercial, financiero y tecnológico.

De lo anterior se obtiene, que este programa dirigido al sector pesquero que incluye entre sus prioridades a la pesca del atún, establece al igual que los principios de Comercio Justo prioridades tendientes a la mejora en las condiciones de vida de los trabajadores, apoyando su sustento en épocas en las

que disminuye su productividad por lo motivos señalados, protección al medio ambiente, y su capitalización y desarrollo humano, productivo, comercial, financiero y tecnológico, de lo que CONAPESCA, hace del conocimiento público por la vía electrónica a través de su sitio web, las fechas de *apertura y cierre de ventanillas* a efecto de que los interesados en recibir los beneficios de los referidos programas presenten sus solicitudes de apoyo con los requisitos previamente establecidos.

Por otra parte, con respecto a la regulación de las actividades pesqueras en nuestro país, es de señalar que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, como ya se mencionó, establece que para la realización de la pesca comercial en aguas de jurisdicción nacional los pescadores deberán contar con una concesión, la cual de conformidad con lo previsto por la Fracción XV del artículo 4º, de la mencionada ley¹⁴⁵ consiste en lo siguiente:

ARTÍCULO 4o.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

[...]

XV. Concesión: Es el Título que en ejercicio de sus facultades otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción nacional, así como para la acuacultura, durante un periodo determinado en función de los resultados que prevean los estudios técnicos, económicos y sociales que presente el solicitante, de la naturaleza de las actividades a realizar, de la cuantía de las inversiones necesarias para ello y de su recuperación económica;

Se entiende que la concesión para la pesca es un recurso legal con que cuenta la autoridad del ramo para llevar a cabo la regulación y control de la explotación del recurso pesquero y desde luego procurar su sustentabilidad en el ejercicio de una adecuada política ambiental.

¹⁴⁵ Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-06-2017, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, Op. cit.

La autoridad para otorgar un título de concesión pesquera estará a lo siguiente¹⁴⁶:

ARTÍCULO 47.- Para el otorgamiento de una concesión de un recurso pesquero por área, especie o grupo de especies para la pesca comercial, la Secretaría procederá conforme a lo siguiente:

I. Evaluará la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;

II. Evaluará la trayectoria previa del solicitante en cuanto a cumplimiento de normas oficiales y otras disposiciones aplicables incluyendo las de protección del medio ambiente;

III. Priorizará las solicitudes de habitantes de las comunidades locales y las que tengan un impacto benéfico en lo económico y social en la región;

IV. Informará de la solicitud al Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, quien podrá emitir opinión respecto a la solicitud recibida y contará con quince días naturales para hacerla del conocimiento de Secretaría, y

V. Una vez dictada la resolución, la Secretaría, en su caso, publicará la concesión en el Diario Oficial de la Federación, a costa del solicitante.

Procederá la revocación de la concesión, conforme a lo previsto por el artículo 55 de la LGPAS, cuando sus titulares: I. Afecten al ecosistema o lo pongan en riesgo inminente, con base en un dictamen emitido por la autoridad correspondiente; II. Cuando se excedan en el ejercicio de los derechos consignados de la concesión o permiso; III. Incumplan o violen lo establecido en esta Ley, en las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y en los títulos de concesión o permiso respectivos; IV. No proporcionen la información en los términos y plazos que le solicite la Secretaría o incurran en falsedad al rendir ésta; V. No acaten, sin causa justificada, las condiciones generales de orden técnico que indique la Secretaría, dentro del plazo establecido para ello; VI. Transfieran la concesión o permiso, contraviniendo lo señalado en la presente Ley; VII. Incurren en quiebra, liquidación, disolución o concurso necesario; VIII. Que al amparo del permiso o concesión se comercialice producto de origen ilegal, y IX. La comercialización, bajo cualquier título jurídico, de las capturas de la pesca deportivo-recreativa.

¹⁴⁶ Ídem

Por otra parte, a efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, existe el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura (CONAPESCA)¹⁴⁷, que también es un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que es presidido por el titular de la SAGARPA, que tiene como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.

Asimismo, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA)¹⁴⁸ que es el órgano administrativo encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola, estará a cargo de la elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera que es una presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera.

Con lo anterior, se puede observar que las políticas de sustento de los recursos marítimos mexicanos, si prevén una gran parte de lo que establecen los principios de Comercio Justo, de los que solo sería necesario hacer las correspondientes previsiones en lo relativo al trabajo infantil y a la equidad de género, porque en el caso del sustento ambiental, la capacitación de los productores, capitalización de la industria y su promoción en diversos mercados, si se encuentran contemplados

¹⁴⁷ *Diario Oficial de la Federación* el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-06-2017, *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables*, Op. cit. artículo 22.

¹⁴⁸ *Instituto Nacional de Pesca, Acciones y Programas, Carta Nacional Pesquera*, disponible en: <https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/carta-nacional-pesquera-51204> [Consultado 08-nov-2017].

en las políticas pesqueras mexicanas, las cuales desde luego podrían ser objeto de un estudio acerca de su efectividad y honesta aplicación.

Finalmente es de señalar que en el presente capítulo se hizo la revisión de las prácticas y resultados de la implementación del esquema de certificación *Dolphin Safe*, observándose que sus principales logros susceptibles de comprobación son netamente comerciales como lo muestra la información tomada de una reconocida base de datos comerciales, además se revisaron los efectos comerciales que ha traído al sector de producción atunero mexicano, haciendo la aclaración de que se puede reconocer que también ha propiciado efectos sociales y de desarrollo de las comunidades rivereñas pescadoras y productoras de nuestro país, sin embargo, se pudo observar que los Estados que albergan las referidas comunidades son Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, dentro de los que es difícil achacar efectos sociales, económicos y de desarrollo a un solo campo productivo, dado que se encuentran inmersos en problemáticas mucho más diversas y complicadas que por sí solas pueden generar desfavorables efectos comerciales, sociales y de desarrollo además de los económicos.

Por otra parte, se menciona que las dificultades comerciales que con lo mismo ha experimentado dicho sector productivo, en gran parte se deben a que el mercado norteamericano es el principal socio comercial de la producción mexicana en general, que tiene un carácter casi exclusivo, dado que solo en el caso de las exportaciones de atún, en los últimos 3 años fue exportado alrededor del 89% de las mismas a ese mercado. Por lo que respecta a la confrontación de los requisitos de la eco-certificación *Dolphin Safe*, en relación a los principios de Comercio Justo, se puede concluir que el único principio en el que podrían tener alguna concordancia es en el sustento ambiental, el cual es direccionado por *Dolphin Safe* solo al sustento de una especie marina, sin considerar otros factores de la producción potencialmente dañinos al medio ambiente, sobre lo cual también se puede concluir que por el contrario las políticas pesqueras mexicanas con independencia de la efectividad y honestidad de su aplicación, que podría ser objeto de nuevo estudio, en México si consideran la mayoría de los principios de Comercio Justo, salvo las excepciones relativas al trabajo infantil y a la equidad

de género, aspectos que se encuentra previstos en otros ordenamientos legales aplicables al caso, como los artículos 1°, 5° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo entre otras.

Conclusiones

El sector pesquero en México, aunque históricamente no ha sido una actividad que industrial o comercialmente represente una importante derrama de recursos a la economía nacional, sigue soportando una industria alimentaria susceptible de un importante desarrollo para diversas regiones del país que por su propia situación geográfica disponen de una gran variedad de recursos del mar, sobre todo en el Océano Pacífico Oriental (OPO) del que es parte la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de nuestro litoral, en la que las comunidades y productores mexicanos tienen la posibilidad de explotar y aprovechar los recursos naturales que alberga, sitio en el que tan sólo en el año 2011, se llevó a cabo la mayor parte de la pesca de captura que alcanzó el 83% del volumen de la producción pesquera total, en tanto que en el litoral del Golfo y del Caribe solo se llevó a cabo 14.4% y en las entidades sin litoral por medio de acuicultura solo se llevó a cabo el 2.49% de la producción de ese sector, cifras que reflejan las tendencias actuales.

La producción pesquera total de México tiene como una de sus principales actividades la captura y procesamiento de atún aleta amarilla proveniente del OPO, variedad de atún sobre la que se tiene una mayor disposición por la situación del litoral y que ha sido objeto de una longeva y ríspida controversia comercial desde 1980 hasta nuestros días, derivado de medidas y políticas de sustentabilidad ambiental impuestas unilateralmente por EE.UU., que en 1990 dieron origen a la eco-certificación *Dolphin Safe* impuesta, administrada y otorgada, a la industria atunera que pretendiera participar en su mercado de consumo, al arbitrio de instancias oficiales y ONG de ese país.

Medidas que a todas luces entrañan una mayor motivación comercial, actuando en forma discriminatoria en contra de la producción atunera mexicana al denigrar sus procesos productivos con el argumento de que sus métodos de captura atentan en contra de la sustentabilidad del ecosistema marino al provocar la muerte y graves daños a las escuelas de delfines asociadas a los cardúmenes de atún de su objeto en dicha región, impidiendo una sana competencia y generando a ese sector de producción mexicano diversos efectos negativos en los ámbitos

sociales, productivos y comerciales, en razón de que antes de las medidas y políticas ambientales impuestas, se exportaba casi la totalidad de las conservas de la referida variedad de atún producidas en México para el consumo en el mercado estadounidense.

Al margen de los efectivos resultados que pudieran mostrar las referidas medidas y políticas de sustentabilidad ambiental implementadas por EE.UU., a través de la eco-etiqueta *Dolphin Safe*, el hecho de que la verificación de su cumplimiento y consecuente otorgamiento, queden al arbitrio de instancias oficiales y ONG norteamericanas, propició que esta eco-certificación fuera empleada como obstáculo para la sana competencia comercial con arreglo a los intereses de ese país.

No obstante lo anterior, en la actualidad existen diversas instancias de eco-certificación que se enfocan en la verificación de métodos de pesca para la captura de atún, como la *Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central*, la *Comisión Interamericana del Atún Tropical*, el *Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines*, *Marine Stewardship Council*, *Friend of the Sea* y la *International Seafood Sustainability Foundation*, que pueden constituir un gran mercado, soportado con la mayor conciencia de conservación ambiental que día con día va tomando una trascendental importancia en los consumidores de grandes mercados, las cuales al estampar en los empaques de diversos productos el sello o etiqueta que hace constar su certificación, informan al consumidor que los mismos provienen de procesos preocupados por el sustento ambiental y les otorgan un mayor valor comercial.

Sin embargo, los procesos que soportan dichas certificaciones, pueden no ser suficientemente sustentables, dado que en su mayoría parten de esquemas de verificación que establecen de manera universal el cumplimiento de determinados métodos o procesos no invasivos a los ecosistemas, pero sin considerar la diversidad de condiciones ambientales y geográficas que existen en el planeta, así como las carencias propias de las regiones, la educación, las oportunidades de desarrollo y la conciencia social de los productores, aspectos que hasta la fecha sólo están previstos dentro de los principios de Comercio Justo, que es un

movimiento que no sólo cuenta con propósitos de sustento ambiental, sino que también de solidaridad, desarrollo humano, equidad social y económica que comprenden las dimensiones del Desarrollo Sustentable.

Así las cosas, es sumamente complicado alcanzar de manera óptima el sustento ambiental si sólo valiéndose del mismo, se persiguen los beneficios económicos atribuyéndoles un mayor valor a determinados bienes y así desarticulando la sana competencia para obtener una mayor presencia comercial y las consecuentes utilidades, como es el caso de las poderosas economías que al ser referentes en el mercado mundial, siempre actuarán con base en sus propios intereses, pudiéndose valer del sustento ambiental, como es el caso de *Dolphin Safe* para condicionar la conciencia del gran mercado de consumo de EE.UU., sin ocuparse de los resultados reales de protección a los ecosistemas de su objeto, ni preocuparse en lo más mínimo de las desfavorables consecuencias que puede provocar su implementación a diversas regiones productivas en el ámbito económico y consecuentemente en la salud, educación, desarrollo productivo y en general bienestar humano y social, de los que dependerá fundamentalmente la instrumentación y prácticas productivas tendientes al sustento ambiental, dado que por naturaleza los seres humanos fundamentalmente buscarán satisfacer sus necesidades primarias a costa de sus ecosistemas y en la medida que vayan satisfaciendo sus necesidades podrán adquirir valores, educación y la conciencia necesaria para procurar el sustento ambiental.

Cuando no se tienen oportunidades de vida digna y desarrollo productivo como es el caso de muchas regiones en los países en desarrollo, el satisfacer de manera inmediata las necesidades primarias de su población, en la mayoría de los casos provoca la desmedida explotación de los recursos naturales y a su vez la sub-utilización y bajo aprovechamiento de los mismos, de ahí el valor que se atribuye al movimiento de Comercio Justo que no sólo se enfoca en el sustento ambiental sino en ofrecer soluciones a las condiciones de vida de productores económicamente menos favorecidos.

Con lo anterior, se puede concluir que un esquema de certificación de sustentabilidad como *Dolphin Safe*, no es un medio suficientemente capaz de ofrecer logros importantes en este sentido, al no preocuparse ni un ápice de las condiciones humanas y sociales de los productores, porque como ya se mencionó, en la medida en que las comunidades y sus integrantes vayan satisfaciendo sus necesidades primarias, podrán ir tomando conciencia de lo que implica la explotación de los recursos naturales no renovables.

La poca suficiencia del cuidado del sustento ambiental de la eco-certificación *Dolphin Safe* se puede argumentar desde la perspectiva del Comercio Justo, en razón de que como se ha visto, de ninguna manera se aproxima al seguimiento de alguno de sus principios, relativos a la creación de oportunidades para productores en desventaja económica; la transparencia y rendición de cuentas; la construcción de capacidades; la promoción del Comercio Justo; el pago de un precio justo; la equidad de género; condiciones de trabajo; trabajo Infantil; el medio ambiente y relaciones comerciales.

Con respecto a la creación de oportunidades para productores en desventaja económica, es de señalar que el esquema *Dolphin Safe*, es un conjunto de normas que se desarrollaron para una aplicación universal, sin considerar las condiciones propias de las regiones de su cometido, por lo que no consideran probables desventajas económicas o sociales de los productores de su objeto, así mismo, como se vio en el caso de Tailandia y como se ha experimentado en el caso de México, el referido esquema de certificación exige el puntual cumplimiento de sus normas que serán verificadas por entidades bajo el control exclusivo del *Earth Island institute* y las instancias comerciales norteamericanas, lo que entorpece la transparencia de sus métodos e impide la capacitación sobre los mismos a los productores sujetos de verificación.

En relación a la promoción de condiciones justas de comercio contempladas por el cuarto principio y pago de un precio justo por los productos certificados incluido en el quinto de éstos, no hace mención alguna, ya que sólo considera los honorarios por la certificación por parte de terceros y los derechos por el uso de la marca de su etiqueta; condiciones de nula consideración que también son

reflejadas hacia los principios de equidad de género, condiciones de trabajo y trabajo Infantil, que tampoco son objeto de mención alguna.

Por lo que se refiere al medio ambiente, se denota su exclusivo enfoque a la protección de las escuelas de delfines asociados con el atún aleta amarilla y sólo de manera muy superficial dentro de sus objetivos, el esquema *Dolphin Safe* hace mención de otras especies que pueden ser objeto de captura incidental, pero sus normas o estándares no hacen consideración alguna de ecosistemas propios de regiones geográficas, ni de su adaptación a las regiones con características distintas, por lo que esta certificación es a todas luces un parco sistema de conservación ambiental con fines muy diversos a ésta, como lo son los efectos comerciales que puede generar alejados de las sanas relaciones comerciales influyendo a favor o en contra de sus clientes o detractores utilizando los medios publicitarios a su conveniencia.

Del presente estudio, se concluye que *Dolphin Safe*, no es un medio al que se pueda atribuir un espectro amplio de sustentabilidad ambiental y ha sido primordialmente utilizado como generador de importantes ventajas comerciales como en los casos de Tailandia y Filipinas, países productores de atún que han visto muy favorecida su participación en el mercado de consumo de EE.UU., o como en el caso del Reino Unido en el que ha sido utilizada como un medio para inducir las preferencias del consumidor preocupado por el sustento ambiental y desarticular la competencia de menores productores.

Por lo que toca al sustento ambiental en México, *Dolphin Safe* no ha logrado efecto alguno, dado que desde 1977 con la Circular No. 20 las instancias ambientales han previsto las correspondientes medidas que debe cumplir la industria pesquera mexicana en la captura de atún aleta amarilla en el litoral del país y con el paso del tiempo se han ido estructurando ordenamientos relativos al sustento ambiental hasta la actualmente vigente Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, con una última reforma publicada en el DOF el 19 de junio de 2017, con las que se contemplan la dimensión ambiental, social y económica del Desarrollo Sustentable.

Con esto se concluye que *Dolphin Safe* sólo ha generado efectos comerciales adversos a la industria pesquera mexicana enfocada a la captura y procesamiento de atún aleta amarilla extraído del OPO, ya que al ser discriminadas sus prácticas por el *Earth Island Institute* y su *Dolphin Safe* con intervención de instancias oficiales norteamericanas, han sido aniquiladas sus oportunidades para participar en condiciones de sana competencia comercial en el mercado de EE.UU., que es considerado como el de mayor consumo mundial de conservas de atún, muestra de lo anterior, es que dentro del período 2000-2016, México tuvo una mínima participación en el consumo total en dicho mercado, situación que conforme a lo resuelto por la OMC en una última decisión del 26 de octubre de 2017, continuará en esos términos, en razón de que las empresas atuneras mexicanas seguirán impedidas a usar en la práctica el etiquetado *Dolphin Safe*, lo que les representa importantes dificultades de acceso al mercado de consumo norteamericano, por lo que deberán dirigir sus esfuerzos a nuevos mercados como los de países de medio oriente en los que en su mayoría, el consumo de alimentos requiere la certificación Halal recientemente otorgada a una de las mayores productoras de atún mexicanas.

Referencias Bibliográficas

ARREGUÍN-SÁNCHEZ, Francisco, GUZMÁN Amaya, Patricia y FUENTES Castellanos, Dilio Fernán, *Pesca Acuicultura e Investigación en México*, Comisión de Pesca, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Cámara de Diputados, México, primera edición, marzo de 2006

ATUNERO, ¿Qué es Dolphin Safe? Publicado: abril 16, 2011 en Uncategorized, disponible en: <https://atunero.wordpress.com/2011/04/16/hello-world/> [consultado 8-octubre-2016].

BAILEY, Megan, BUSH, Simon, OOSTERVEER, Peter y LARASTITI, Laksmi, *Fishers, Fair Trade, and finding middle ground*, Fisheries Research Volume 182, October 2016.

BAIRD, Ian G. y QUASTEL, Noah, *Dolphin-Safe Tuna from California to Thailand: Localisms in Environmental Certification of Global Commodity Networks*, Annals of the Association of American Geographers, February 2011.

BARRERA Acevedo, Hugo E., *Supuestos de competencia desleal en la propiedad industrial*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2634/12.pdf> [Consultado 30-oct-2017].

BAYLIFF, William H., INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION, *Informe Especial 13, Organización, Funciones y Logros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical*, P. 5, Traducido al español por Nicolás Webb, La Jolla, California, 2001.

BEN-ELI, Michael, *Sustainability: Definition and Five Core Principles*, The Sustainability Laboratory, New edition, New York, USA, 2015.

BROWN, James, *An account of the dolphin-safe tuna issue in the UK*, Journal Marine Policy, Volumen 25, 2005.

BRUE, Stanley L. y GRANT, Randy R., *Historia del Pensamiento Económico*, Cengage Learning Editores, S.A. de C.V., México, 2009.

CÁMARA NACIONAL DE PESQUERÍA, *Comité Empresarial Ecuatoriano (CEE)*, disponible en: <http://camaradepesqueria.com/capturas-atun-2017-enero-abril/> [Consultado 10-nov-2017].

CAMPAIN FOR ECO-SAFE TUNA, *Por qué el atún "Dolphin-Safe" de EE.UU. no lo es*, Copyright 2017 Campaña de Atún Eco-Safe. Todos los derechos reservados, disponible en: <http://www.ecosafetuna.org/es/case-for-ecosafe-tuna/why-dolphin-safe-tuna-isnt.html> [consultado 27-octubre-2016].

CARABIAS L., Julia, *La sustentabilidad ambiental: un reto para el desarrollo*, Oikos, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), disponible en: <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/oikos-historico/numeros-anteriores/76-la-sustentabilidad-ambiental-un-reto-para-el-desarrollo> [Consultado 25-oct-2017].

CECCON R., Brisa, *"El Comercio Justo en América Latina: Perspectivas y Desafíos"*, Open Acces para publicaciones académicas, México, 2008, disponible en:

<http://scifunam.fisica.unam.mx/mir/copit/SC0002ES/SC0002ES.pdf> [Consultado 24 nov-2016].

CIFUENTES Lemus, Juan Luis, TORRES García, Pilar, FRÍAS M., Marcela, *El océano IX., La pesca*, Segunda edición, 1995, *La Ciencia para Todos*, Biblioteca Digital, Fondo de Cultura Económica, México, disponible en: http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/081/htm/sec_6.htm [Consultado 19-oct-2017].

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT), *Inter-American Tropical Tuna Commission*, APICD Procedimientos atún Dolphin Safe (enmendado 09 Jun 2004), disponible en: http://www.iattc.org/PDFFiles2/APICD%20Sistema%20certificacion%20Dolphin%20Safe%20_enmendado%20Jun%202004.pdf [consultado 8-octubre-2016].

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT), *Acuerdo para la Conservación de Delfines*, p. 2, Reunión Especial celebrada en La Jolla, California, del 21 al 23 de abril de 1992.

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, (CONAPESCA), *Acciones y Programas*, Programas sujetos a Reglas de Operación 2017, disponible en: http://conapesca.gob.mx/wb/cona/programas_sujetos_a_reglas_de_operacin_2017 [Consultado 11-sep-2017].

CONAPESCA, *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012*, Mazatlán, Sin., México, disponible en: http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/2012/ANUARIO_ESTADISTICO_D_E_ACUACULTURA_Y_PESCA_2012.pdf [Consultado 19-oct-2017].

CONAPESCA, *Comercio Exterior Acuicultura y Pesca 2014*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/91161/BOLETIN_COMERCIO_EXTERIOR_2014.pdf [Consultado 19-oct-2017].

CONAPESCA, *Transparencia*, *Transparencia Focalizada*, *Apoyos de los incentivos Energéticos Pesqueros y Acuícola*, *Diesel Marino y Gasolina Ribereña*, disponible en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/apoyo_incentivo_energetico_diesel_y_gasolina_riber [Consultado 19-oct-2017].

DÁVALOS Torres, María Susana, *Manual de Introducción al Derecho Mercantil*. Colección Cultura Jurídica, Nostra Ediciones, S. A. de C. V., Primera Edición, México, 2010.

DEFINICIÓN DE, disponible en: <https://definicion.de/ambiente/> [Consultado 25-oct-2017].

DESARROLLO SUSTENTABLE, *Economía Sustentable*, Colombia, disponible en: <http://www.desarrollosustentable.co/2013/01/economia-sustentable.html> [Consultado 25-oct-2017].

DOBB, Maurice, *La Teoría del Valor y la Distribución desde Adam Smith*. Ideología y teoría económica, Siglo XXI Argentina Editores, S. A., Argentina, 1975.

DRAGUSANU, Raluca, GIOVANNUCCI, Daniele y NUNN, Nathan, "The Economics of Fair Trade". *Journal of Economic Perspectives*, Volume 28, Number 3, 2014.

DUGGAN, Deirdre E. y KOCHEN, Momo, *Small in scale but big in potential: Opportunities and challenges for fisheries certification of Indonesian small-scale tuna fisheries*, Marine Policy Editorial Board, Volume 67, May 2016.

DURAN, Diana, *Las dimensiones de la sustentabilidad*, 10 marzo, 2010, EcoPortal.net, disponible en: <https://www.ecoport.net/temas-especiales/desarrollo-sustentable/las-dimensiones-de-la-sustentabilidad/> [Consultado 25-oct-2017].

EARTH ISLAND INSTITUTE, Asia-Pacific, *Earth Island's International Monitoring Program for Dolphin Safe tuna continues to verify that catching tuna does not harm dolphins, reduce bycatch of other non-target species, and improve the fisheries*, disponible en: <http://www.earthislandph.org/> [Consultado 13-nov-2017].

ECONOMIPEDIA, ECONOMÍA, disponible en: <http://economipedia.com/definiciones/economia.html> [Consultado 05-nov-2017].

EMAÚS, Fundación Social, Oficina San Sebastián, *El ABC del Comercio Justo, 1 Las injusticias del comercio internacional convencional*, disponible en: <https://web.unican.es/unidades/cooperacion-internacional-desarrollo/Documents/publicaciones/abc-del-comercio-justo.pdf>, [Consultado 22-nov-2016].

EXPANSIÓN - CNN, *¿Qué empresas ganan con la derrota comercial de EU frente a México por el atún?*, miércoles, 26 de abril de 2017 a las 9:35 AM, disponible en: http://expansion.mx/empresas/2017/04/26/que-empresas-ganan-con-la-derrota-comercial-de-eu-frente-a-mexico-por-el-atun?internal_source=PLAYLIST [Consultado 04-sep-2017].

EXPOK, *Comunicación de Sustentabilidad y RSE, ¿Qué es el Greenwashing?* 20 febrero 2009 por ExpokNews, disponible en: <https://www.expoknews.com/que-es-el-greenwash/> [consultado 27-octubre-2016].

FAIR TRADE USA, disponible en: <http://fairtradeusa.org/about-fair-trade-usa> [Consultado 20-nov-2016].

FIDEICOMISO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APROVECHAMIENTO DEL ATÚN Y PROTECCIÓN DE DELFINES Y OTROS EN TORNO A ESPECIES ACUÁTICAS PROTEGIDAS (FIDEMAR), *Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines*, Tijuana- Ensenada, campus CICESE Ensenada, Baja California, México, 2016, disponible en: <https://www.fidemar.org/pnaadp> [Consultado 08-sep-2017].

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO), *Depósito de Documentos de la FAO, Introducción a las subvenciones pesqueras*, 2.8 Conferencias internacionales, disponible en: <http://www.fao.org/docrep/006/y4647s/y4647s0c.htm> [Consultado 19-oct-2017].

FORBES MÉXICO, Forbes Staff, *México alista sanciones a EU tras ganar caso de atún*, abril 25 2017, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-sanciones-eu-etiquetado-atun/> [consultado 17-julio-2017].

GASTÉLUM, Diva Hadamira, *Preocupante el embargo atunero a México por parte de EU*, 2013-08-01 - 01:54:41 disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2013/772578.html> [Consultado 18-sep-2016].

GIOVANNONI, Elena y FABIETTI, Giacomo, *What Is Sustainability? A Review of the Concept and Its Applications*, C. Busco et al. (eds.), *Integrated Reporting*, Springer International Publishing Switzerland 2014.

GLOBAL BIOTECH CONSULTING GROUP, *Biotecho Solutions for your Bussines*, Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. (CIBNOR), CONACYT, Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura, ATÚN Región I, disponible en: <http://www.gbcbiotech.com/genomicaypesca/documentos/peces/atun/Atun%20en%20Region%20I.pdf> [Consultado 08-sep-2017].

GLOBAL BIOTECH CONSULTING GROUP, *Red Geonómica, Pesca y Acuicultura para la innovación, La Industria Pesquera en México*, disponible en: http://www.gbcbiotech.com/genomicaypesca/pesca_en_mexico.html [Consultado 19-oct-2017].

GLOBEFISH - *Análisis e información comercial en pesquerías*, 13/01/2017, *Importaciones*, disponible en: <http://www.fao.org/in-action/globefish/marketreports/resource-detail/es/c/463172/>, [Consultado 07-sep-2017].

GONZÁLEZ Blanco, Raquel, *Diferentes Teorías del Comercio Internacional, Tendencias y Nuevos Desarrollos de La Teoría Económica*, *Revista Información Comercial Económica ICE*, N.º 858, España, Enero-Febrero 2011.

GRIFFITHS, Peter, *Ethical objections to Fairtrade*, *Published by the Journal of Business Ethics* July 2011.

GUADARRAMA, Rafael H. (Once Noticias), *La industria pesquera en México*, Sin categoría, 02 Diciembre 2008, *Agua Hoy*, portal de información en acuicultura, disponible en: <http://www.aquahoy.com/156-uncategorised/6305-la-industria-pesquera-en-mexico> [Consultado 19-oct-2017]

HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL, *La Etiqueta Dolphin Safe*, mayo 10 de 2010, disponible en: http://www.hsi.org/spanish/issues/etiqueta_dolphin_safe.html?referrer=https://www.google.com.mx/ [consultado 8-octubre-2016].

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA (INAPESCA), *Acciones y Programas*, *Carta Nacional Pesquera*, disponible en: <https://www.gob.mx/inapesca/acciones-y-programas/carta-nacional-pesquera-51204> [Consultado 08-nov-2017].

INTERNATIONAL MARINE MAMMAL PROJECT, *Earth Island Institute, International "Dolphin Safe" Standards for Tuna*, disponible en: http://www.earthisland.org/immp/Dol_Safe_Standard.html, [Consultado 28-ago-2017].

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION (IATTC), *Agreement for the Conservation of Dolphins*, disponible en: <https://www.iattc.org/PDFFiles2/AIDCP/La-Jolla-Agreement-01-98.pdf> [Consultado 21-oct-2017].

KIRBY, David Seán, VISSER, Candice y HANICH, Quentin, *Assessment of eco-labelling schemes for Pacific tuna fisheries*, *Marine Policy Editorial Board*, Volume 43, 2014.

KUHLMAN, Tom y FARRINGTON, John, *What is Sustainability?*, *Sustainability* 2010, 2, *Published: 1 November 2010*, licensee MDPI, Basel, Switzerland.

LA ECONOMÍA, FINANCIAL RED MEXICANA, Bolsamanía, Términos Económicos, Competencia desleal, disponible en: <http://laeconomia.com.mx/competencia-desleal/> [Consultado 30-oct-2017].

LA GRAN ENCICLOPEDIA DE ECONOMÍA, Competencia Desleal, disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/competencia-desleal/competencia-desleal.htm> [Consultado 30-oct-2017].

LA MAR SALAÖ, La pesca en Cerco, 08/11/2013, disponible en: <http://lamarsalao.com/la-pesca-en-cerco/> [Consultado 20-oct-2017].

LEY FEDERAL DEL MAR, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de enero de 1986.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, Última reforma publicada DOF 19-06-2017.

MARÍN López, Efrén C., "Del proteccionismo estadounidense a la política desleal: el embargo atunero", *Problemas del Desarrollo*, vol. 34, núm. 134, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México, 2003.

MARÍN López, Efrén C. y SAAVEDRA, Francisco Leonardo, *El Embargo del Atún Mexicano: política comercial de los Estados Unidos en la era del TLCAN*, Primera Edición, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., México, 2002.

MEDINA Ramírez, Salvador, *Embargo Atunero ¿fin del proteccionismo?*, Comercio Exterior, Edición Interactiva, Volumen 62, Núm. 4, México, Julio y Agosto de 2012.

MILLER, Alice M. y BUSH, Simon R., *Authority without credibility? Competition and conflict between ecolabels in tuna fisheries*, *Journal of Cleaner Production*, Volumen 107, 2015.

MONTAGUT, Xavier, *¿Comercio Justo en McDonald?*, Barcelona, Enero de 2004, disponible en: <http://www.edualter.org/material/sobirania/enlace15.pdf>, [Consultado 20-nov-2016].

MONTAGUT, Xavier, *El sello FLO, un camino que nos aleja del comercio justo*, febrero 18, 2007, *Economía, Política*, 32-La crisis global de la pesca, Icaria Editorial, Barcelona, España, disponible en <http://www.ecologiapolitica.info/?p=6315>, [Consultado 20-nov-2016].

NATIONAL OCEANIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION (NOAA), NOAA Form 370: Fisheries Certificate of Origin, disponible en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/dolphinsafe/noaa370.htm> [consultado 8-octubre-2016].

NATIONAL OCEANIC AND ADMOSFERIC ADMINISTRATION, NOAA FISHERIES, Fisheries Home, Protected Resources Laws & Policies, disponible en: <http://www.nmfs.noaa.gov/pr/laws/mmpa/text.htm> [Consultado 8-oct-2016].

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Reseña histórica de la UNCTAD en su 50º aniversario*, Impreso en Suiza, 2014, disponible en http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/osg2014d1_es.pdf, [Consultado 24-nov-2016].

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC), Solución de diferencias, WT/DS381/RW/2/Add.1; WT/DS381/RW/USA/Add.1, Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún - Recurso de Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), Grupos Especiales – Addendum 26/10/2017.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO JUSTO, Los 10 Principios de Comercio Justo, disponible en: <http://wfto-la.org/comercio-justo/wfto/10-principios/> [Consultado 24-nov-2016].

PALMER, Mark J., Contributor, Associate Director, International Marine Mammal Project, Killing Dolphins: MSC Seafood Label Greenwashes Dolphin-Killing Tuna Industry, Updated Aug 10, 2017, disponible en: <https://www.huffingtonpost.com/entry/killing-dolphins-msc-seafood-label-greenwashes-dolphin-us-598b9c44e4b0f25bdfb321e4> [Consultado 17-sep-2017].

PATLÁ, Juana y ROMO, David, Centro de Estudios de Competitividad del ITAM, El Sector Pesquero en México: Diagnóstico, Prospectiva y Estrategia, México, 2008, disponible en: <http://libroweb.alfaomega.com.mx/book/385/free/data/Materiales/Capitulo12/EstudioSectorialSectorPesquero.pdf> [Consultado 04-sep-2017].

PORTILLA, Genoveva, “El conflicto del embargo atunero México-Estados Unidos en la historia de la relación bilateral y su situación actual”, Revista Razón y Palabra, núm. 62, 2008, disponible en: http://www.razonypalabra.org.mx/n62/gportilla_m.html [consultado 20-marzo-2016].

QUIMINET.COM, Información de negocios segundo a segundo, Atún Tuny consigue certificado Halal, Abriendo el mercado de los países del medio oriente, Empresas Mencionadas: GRUPOMAR, 16 de diciembre de 2016, disponible en: <https://www.quiminet.com/noticias/atun-tuny-consigue-certificado-halal-4251321.htm> [Consultado 07-sep-2017].

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE), Artículos RSE, Opinión RSE, Sustentabilidad social, equilibrio y armonía, disponible en: <http://www.responsabilidadsocial.mx/sustentabilidad-social-equilibrio-y-armonia/> [Consultado 25-oct-2017].

ROJAS Hernández, Jorge, Cap. I, Paradigma Ambiental y Desarrollo Sustentable, Conceptos Básicos sobre medio ambiente y desarrollo sustentable, Instituto Nacional de Educación Tecnológica & Agencia Alemana de Cooperación Técnica S.R.L., Buenos Aires, Julio 2003.

SALCIDO, Alejandro, Sustentabilidad Ambiental, Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. Programa de Sustentabilidad Ambiental, México, 2017, disponible en: https://www.researchgate.net/publication/312196158_Sustentabilidad_Ambiental [Consultado 24-oct-2017].

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), Acciones y Programas, Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola 2017, disponible en: <https://www.gob.mx/sagarpa/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-productividad-pesquera-y-acuicola-2017> [Consultado 19-oct-2017].

SAGARPA, Blog, Mercado internacional del atún, El atún le brinda al cuerpo ácidos grasos saludables como el omega 3, indispensable para una buena función cerebral y cardiovascular, disponible en: <https://www.gob.mx/sagarpa/articulos/mercado-internacional-del-atun> [Consultado 08-sep-2017].

SAGARPA, Carta Nacional de Pesca 2012, Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2012.

SAGARPA, CONAPESCA, Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2012.

SAGARPA, Sala de Prensa/Boletines/Arrancó Temporada de pesca de atún en aguas del Océano Pacífico, disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2015B038.aspx> [Visto el 08-sep-2017].

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Sistema de información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), disponible en: <http://www.economia-snci.gob.mx/> [Consultado 06-sep-2017].

TÉLLEZ Castañeda, Martín, Liderazgo de México en la producción mundial de atún (I), MAY 8, 2017, 18:47, El Economista, Opinión y análisis, disponible en <http://eleconomista.com.mx/columnas/agro-negocios/2017/05/08/liderazgo-mexico-produccion-mundial-atun-i> [Consultado 08-sep-2017].

TRADE MAP, disponible en: http://www.trademap.org/Bilateral_10D_TS.aspx?nvpm=3|842||000||160414|||8|1|1|1|2|1|1|1|1 [Consultado 05-sep-2017].

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, Sustentabilidad, Desarrollo Sustentable, disponible en: <http://sds.uanl.mx/el-concepto-desarrollo-sustentable> [Consultado 25-oct-2017].

VIDAL, Isabel, El principio de valor compartido de Porter y Kramer, Boletín del Centro de Investigación de Economía y Sociedad, Universidad de Barcelona, España CIES N° 92 – Septiembre del 2011.

WEFORG, Protegiendo a las ballenas y delfines desde 1996, DOLPHIN SAFE, uno de los programas de monitoreo ambiental más efectivos para la conservación de la vida marina, agosto 13, 2012, disponible en: <https://weforg.wordpress.com/2012/08/13/dolphin-safe-uno-de-los-programas-de-monitoreo-ambiental-mas-efectivos-para-la-conservacion-de-la-vida-marina/>, [Consultado 30-ago-2017].

WORD FAIR TRADE ORGANIZATION, Comercio Justo ¿Qué es?, disponible en: <http://wfto-la.org/comercio-justo/que-es/> [Consultado 20-nov-2016].

WORLD FAIR TRADE ORGANIZATION y FAIRTRADE LABELLING ORGANIZATIONS INTERNATIONAL, Carta de los Principios de Comercio Justo, 2009 Disponible en: <http://www.wfto.com/sites/default/files/Charter-of-Fair-Trade-Principles-Final%20%28SP%29.PDF> [Consultado 20-nov-2016].

WORLD TRADE ORGANIZATION, Decision by the arbitrator, WT/DS381/ARB, 25 April 2017, Recourse to article 22.6 of the DSU by the United States, United States – Measures concerning the importation, marketing and sale of tuna and tuna products.

ŻAK, Agnieszka, Triple Bottom Line Concept in Theory and Practice, Social Responsibility of Organizations Directions of Changes, Prace Naukowe Uniwersytetu Ekonomicznego We Wrocławiu, Research Papers of Wrocław University of Economics Nr 387, Wrocław 2015.